



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D. Jacinto Ortega del Rosario
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Juan José Cardona González
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez
D. Javier Aarón Amador Alcázar
D.ª María Ángeles Batista Perdomo
D. David Suárez González

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

D. David Gómez Prieto

Excusan su asistencia:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Pablo Barbero Sierra
D.ª María del Pino Marrero Domínguez

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

A las nueve horas y diez minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	1/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1 (P. 13/17) Aprobación, si procede, del acta y diario de sesiones anterior:

- Acta número 12 (ordinaria), de fecha 28.7.2017.
- Diario de sesiones número 46 (ordinaria), de fecha 28.7.2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

2 (P. 13/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/18, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

3 (P. 13/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/19, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto.

4 (P. 13/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/20, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

5 (P. 13/17) Información sobre ejecución presupuestaria a 30 de junio de 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

6 (P. 13/17) Toma de conocimiento de la Sentencia firme de 17 de noviembre de 2015 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 30/2013, que desestimó el

recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de don Agustín Javier Betancor Curbelo y otros, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, con imposición de costas.

Toma de conocimiento del Auto de 17 de noviembre de 2016 del Tribunal Supremo que inadmite el recurso de casación núm. 1540/2016 interpuesto por la representación procesal de don Agustín Javier Betancor Curbelo junto a otros, y declara firme la sentencia de 17 de noviembre de 2015 con imposición de costas procesales causadas en este recurso a la parte recurrente.

7 (P. 13/17) Toma de conocimiento de la Sentencia firme de 14 de octubre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 45/2013, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil GESTIÓN DE PATRIMONIO VIBET, S. L., frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, en el particular de las determinaciones que afectan a los terrenos de su propiedad identificados como fincas n.º 1 a n.º 5 en carretera del Rincón, clasificados como urbanizables SUSO, con destino a Sistema General dentro del Área Diferenciada SG-06 "Auditorio Alfredo Kraus- Palacio de Congresos – Recinto Ferial" y suelo rústico de protección costera, con imposición de las costas a la parte actora.

8 (P. 13/17) Toma de conocimiento de la Sentencia firme de 2 de diciembre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/242





Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 54/2013, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de don Felipe Ros Brandon, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012.

- 9 (P. 13/17) Toma de conocimiento de la Sentencia firme de 17 de octubre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 121/2013, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jesús Rodríguez Acosta, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012.
- 10 (P. 13/17) Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (Norma de Ordenación Pormenorizada) en el ámbito de la Norma Zonal Mr, promovida por este ayuntamiento a instancia de "Inversiones Malleo, S. L.".
- 11 (P. 13/17) Tercera propuesta al Cabildo de Gran Canaria para la inclusión de nuevas actuaciones en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, anualidad 2017.
- 12 (P. 13/17) Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Convenio de Colaboración suscrito el día 1.3.2017 entre la empresa Cartográfica de Canarias, S. A. (GRAFCAN) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la prestación de servicios en el marco del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN), en el ámbito

específico de Las Palmas de Gran Canaria, por el período 2017-2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES

- 13 (P. 13/17) Formalización de la adhesión a la adenda al convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la FECAM, relativa al proyecto Open Data Canarias de apertura de los datos públicos, en base a la Ley 27/2007, de 16 de noviembre, de reutilización de la información del sector público.
- 14 (P. 13/17) Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

- 15 (P. 13/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para que se favorezca la inclusión del colectivo de niños y niñas con trastorno del espectro del autismo (TEA) en las actividades deportivas de la ciudad (R. E. S. Gral. núm. 1857)
- 16 (P. 13/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para reiniciar la construcción de las 23 viviendas del Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) de Tamaraceite y reiniciar cuanto antes la obra (R. E. S. Gral. núm. 1862)
- 17 (P. 13/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular por la que se solicita la definición de un nuevo sistema de control de la calidad de las aguas del litoral de

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/242





Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 1863)

- 18 (P. 13/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa a la eliminación de la Unidad Equina de la Policía Local en Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 1847)
- 19 (P. 13/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, para la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales (R. E. S. Gral. núm. 1859)
- 20 (P. 13/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, para la rehabilitación del edificio de la Casa del Niño, conforme a la propuesta de la Plataforma Popular Centro Sociocultural Casa del Niño (R. E. S. Gral. núm. 1860)

ASUNTOS DE URGENCIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- 21 (P. 13/17) Incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones, anualidad 2017, de la subvención nominativa de un millón de euros a la Fundación Canaria Auditorio-Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.
- 22 (P. 13/17) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/2.
- 23 (P. 13/17) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/3.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO
SERVICIO DE URBANISMO

- 24 (P. 13/17) Proponer al Cabildo de Gran Canaria la inclusión de actuaciones en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019 para la anualidad 2018.

PROPOSICIONES Y MOCIONES

- 25 (P. 13/17) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en apoyo al Manifiesto de Ciudades por la Agroecología.

Participación ciudadana:

- D. Eduvigio Vidal García Ortega
- D.ª Lidia Campos Garrigós

- 26 (P. 13/17) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños.

ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- 27 (P. 13/17) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/4.
- 28 (P. 13/17) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/5.
- 29 (P. 13/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/21, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto.
- 30 (P. 13/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/22, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.
- 31 (P. 13/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/23, en el Presupuesto de 2017, mediante Suplementos de Crédito

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

- 32 (P. 13/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 003/17, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos extraordinarios.

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/242





ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

33 (P. 13/17) Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de ayudas sociales dirigidas a personas y unidades de convivencia de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con escasos recursos económicos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual.

PROPOSICIONES Y MOCIONES

34 (P. 13/17) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de apoyo al Festival Womad de Las Palmas de Gran Canaria.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1 (P. 13/17) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 24246 al 30931 del 24 de julio al 25 de septiembre de 2017, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

- Decreto número 24729, de 28 de julio de 2017, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, del 30 de julio al 14 de agosto de 2017.
- Decreto número 24737, de 28 de julio de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 16 al 31 de agosto de 2017.
- Decreto número 25022, de 31 de julio de 2017, de sustitución de la concejala

delegada de Educación, del 1 al 15 de agosto de 2017.

- Decreto número 25023, de 31 de julio de 2017, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, del 1 al 15 de agosto de 2017.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde el día 1 al 9 de agosto y desde el 11 al 15 de agosto (inclusive) asistiendo el 10 de agosto con motivo de la festividad de San Lorenzo, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
- Decreto número 25024, de 31 de julio de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 1 al 15 de agosto de 2017.
- Decreto número 25025, de 31 de julio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, del 3 al 15 de agosto de 2017.
- Decreto número 25288, de 31 de julio de 2017, de atribución de la presidencia del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme a la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 3 al 15 de agosto de 2017.
- Decreto número 25507, de 2 de agosto de 2017, de sustitución de la concejala delegada de Barrios, del 16 de agosto al 3 de septiembre de 2017.
- Decreto número 25670, de 3 de agosto de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 16 de agosto al 1 de septiembre de 2017.
- Decreto número 25720, de 4 de agosto de 2017, de sustitución del concejal de

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	5/242
				
N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



- gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 7 al 14 de agosto y del 25 de agosto al 1 de septiembre de 2017.
- Decreto número 25872, de 7 de agosto de 2017, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 12 de agosto al 3 de septiembre y del 6 al 14 de septiembre de 2017.
 - Decreto número 26490, de 11 de agosto de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, del 16 al 30 de agosto de 2017.
 - Decreto número 26582, de 14 de agosto de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, del 21 de agosto al 7 de septiembre de 2017.
 - Decreto número 27131, de 17 de agosto de 2017, de sustitución de la directora general de Administración Pública del 14 al 29 de septiembre de 2017.
 - Decreto número 27132, de 17 de agosto de 2017, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 17 de agosto al 3 de septiembre de 2017.
 - Decreto número 27272, de 18 de agosto de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 22 al 28 de agosto de 2017.
 - Decreto número 27958, de 24 de agosto de 2017, de atribución de la presidencia del Distrito Centro al concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 25 de agosto al 1 de septiembre de 2017.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde el 2 de septiembre (a partir de las 12:00 horas) hasta el 10 de septiembre de 2017 (inclusive), y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
 - Decreto número 28220, de 28 de agosto de 2017, de sustitución del titular del Área de Economía y Hacienda, del 2 (a partir de las 12:00 horas) al 10 de septiembre de 2017.
 - Decreto número 28702, de 31 de agosto de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, durante los períodos del 7 al 10 de septiembre y del 13 al 17 de septiembre de 2017.
 - Toma de razón de la ausencia del señor alcalde del 11 de septiembre (a partir de las 16:00 horas) al 12 de septiembre de 2017, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
 - Decreto número 28810, de 4 de septiembre de 2017, de sustitución del titular del Área de Economía y Hacienda, del 11 de septiembre (a partir de las 16:00 horas) al 12 de septiembre de 2017.
 - Decreto número 28811, de 4 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 4 al 10 de septiembre de 2017.
 - Decreto número 29651, de 13 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 13 de

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 6/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



septiembre de 2017.

- Decreto número 30008, de 15 de septiembre de 2017, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Decreto número 30016, de 15 de septiembre de 2017, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta- Puerto- Guanarteme.
- Decreto número 30024, de 15 de septiembre de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 19 (a partir de las 14:00 horas) al 21 de septiembre de 2017.
- Decreto número 30025, de 18 de septiembre de 2017, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, el día 19 de septiembre de 2017.
- Decreto número 30248, de 20 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 20 de septiembre de 2017.
- Decreto número 30593, de 21 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 23 al 25 de septiembre de 2017.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 25 de septiembre de 2017 (desde las 10:00 hasta las 23:00 horas), y su sustitución por el segundo teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Decreto número 30820, de 22

de septiembre de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 25 de septiembre de 2017 (desde las 10:00 hasta las 23:00 horas).

- Decreto número 30919, de 25 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, los días 25 (a partir de las 14:00 horas) y 26 de septiembre de 2017.
- Decreto número 31408, de 26 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 27 y 28 de septiembre de 2017.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 30 y 31, de fecha 13.7.2017 y 20.7.2017, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 11.7.2017.
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 4, de fecha 11.7.2017.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 11.7.2017.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 4, de fecha 12.7.2017.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 13.7.2017.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 14.7.2017.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 7/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



Juntas Municipales de Distrito:

Sin asuntos.

Organismos autónomos:

Instituto Municipal de Deportes

Decretos y resoluciones del presidente y del gerente del número 401 al 420, emitidos del 27 de diciembre al 29 de diciembre de 2016, respectivamente; y del número 1 al 199, emitidos del 11 de enero al 11 de julio de 2017, respectivamente.

Actas

Actas de la Junta Rectora, sesiones números 1, 2, 3, 4 y 5, de fecha 13.1.2017, 28.3.2017, 15.4.2017, 10.3.2017 y 12.5.2017, respectivamente.

2 (P. 13/17)

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión. (No se formularon)
- Solicitudes de comparecencia formuladas directamente en la sesión.

3 (P. 13/17)

Ruegos y preguntas

3.1.- Ruegos

3.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

3.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno. (No se formularon)

3.1.3.- Ruegos de formulación oral.

3.2.- Preguntas

3.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Popular

- Coordinación Gobierno de Canarias (R. E. S. Gral. núm. 1826)
- Horario mareas toma muestras litoral (R. E. S. Gral. núm. 1827)

- Obras Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1828)
- Inicio obras Metroguagua tramo central (R. E. S. Gral. núm. 1830)
- Renovación Plan Director Bicicleta (R. E. S. Gral. núm. 1831)
- Medidas tráfico a adoptar obras Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1832)
- Modificaciones Plan General (R. E. S. Gral. núm. 1833)
- Convenio Costas El Rincón (R. E. S. Gral. núm. 1834)
- Gestiones realizadas convenio Costas (R. E. S. Gral. núm. 1835)
- ARRU Las Rehojas (R. E. S. Gral. núm. 1836)
- Risco San Nicolás (R. E. S. Gral. núm. 1837)
- Agentes Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1838)
- Elaboración RPT (R. E. S. Gral. núm. 1839)
- Ayudas material escolar (R. E. S. Gral. núm. 1840)
- Red de Pluviales (R. E. S. Gral. núm. 1842)
- Colector túnel de Osorio (R. E. S. Gral. núm. 1843)
- Homenaje víctimas terrorismo (R. E. S. Gral. núm. 1844)
- Ciudad relevante descubrimiento América (R. E. S. Gral. núm. 1845)
- Cheques escolares (R. E. S. Gral. núm. 1873)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Organización en el Servicio de Recogida (R. E. S. Gral. núm. 1848)
- Certificaciones (R. E. S. Gral. núm. 1849)
- Formación en el Servicio de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 1850)
- Ayudas sociales (R. E. S. Gral. núm. 1852)
- Viaje a Corea del Sur I (R. E. S. Gral. núm. 1853)
- Viaje a Corea del Sur II (R. E. S. Gral. núm. 1854)

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



- Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1855)
- Obras en zona del Hospital Negrín (R. E. S. Gral. núm. 1856)

3.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno. (No se formularon)

3.2.3.- Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 28.4.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Situación vial trasera C. C. El Muelle (R. E. S. Gral. núm. 876)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 950)

Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Autorizaciones administraciones competentes GC-1 (R. E. S. Gral. núm. 1106)
- Bono compartido (R. E. S. Gral. núm. 1131)
- Pago obra generación carril Juan Carlos I (R. E. S. Gral. núm. 1133)
- Lomo la Viuda (R. E. S. Gral. núm. 1135)

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Liquidación operación Tamaraceite Sur (R. E. S. Gral. núm. 1399)
- Plan Seguridad Cabalgata 2017 (R. E. S. Gral. núm. 1413)
- Aportaciones AUT (R. E. S. Gral. núm. 1416)
- Intensidad media de tráfico (R. E. S. Gral. núm. 1434)
- Servicio de taxi en relación Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1435)

- Alternativas tráfico obras Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1436)
- Importe inversión publicitaria Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1437)
- Desglose inversión publicitaria Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1438)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Clase de entrenamiento específico (R. E. S. Gral. núm. 1454)
- Clase de curso de doma de caballos (R. E. S. Gral. núm. 1456)
- Protocolo de actuación con el Servicio Municipal de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 1460)
- Taxis San Juan (R. E. S. Gral. núm. 1461)

Sesión 28.7.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Problemas de acceso a la ciudad (R. E. S. Gral. núm. 1585)
- Aportaciones Ayuntamiento FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 1586)
- Convenio IV Fase Circunvalación (R. E. S. Gral. núm. 1587)
- Situación legal taxistas (R. E. S. Gral. núm. 1588)
- Revisión oferta de servicios Guaguas (R. E. S. Gral. núm. 1589)
- Previsión de uso primeros tramos Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1590)
- Disposiciones BEI (R. E. S. Gral. núm. 1591)
- Importe comprometido publicidad Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1592)
- Desglose publicidad Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1593)
- Pagos campaña Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1594)
- Autoridad Única del

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



- Transporte (R. E. S. Gral. núm. 1595)
- Títulos de viaje compartidos con Global (R. E. S. Gral. núm. 1596)
- Informe Comité Asesor Emalsa (R. E. S. Gral. núm. 1597)
- Importe reclamado por Emalsa depuradora Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 1598)
- Abono cantidades reclamadas por Emalsa (R. E. S. Gral. núm. 1601)
- Estado cantidades FDCAN aprobadas (R. E. S. Gral. núm. 1602)
- Celebración Womad (R. E. S. Gral. núm. 1603)
- Modificación de crédito IBI Social (R. E. S. Gral. núm. 1605)
- Dispositivo vela latina (R. E. S. Gral. núm. 1606)

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Proyecto Clara (R. E. S. Gral. núm. 1627)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Estado y ocupación del interior del Estadio Insular (R. E. S. Gral. núm. 1649)

3.2.4.- Preguntas de formulación oral.

3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): ¿Cuándo se les ha comunicado desde el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los vecinos y empresarios de Siete Palmas que se ponía en uso el carril exclusivo bus y

taxi de bajada en la avenida Pintor Felo Monzón?

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora): Con relación a la apertura de la carretera del Lomo de la Viuda, en Tenoya, ¿se abrirá entre quince y treinta días como informó en la última junta de distrito o va a ser una toma tomadura de pelo más a los vecinos de Tenoya, a los que usted comentó y les dijo en su momento que la abriría en diciembre de 2015?

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero): ¿Por qué cree que no es necesaria una consulta popular sobre la Metroguagua?

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): ¿Cuáles fueron los criterios y medioambientales que justificaron la instalación sobre la arena de la playa de Las Canteras de un gran escenario para concierto, concluyendo así con la pauta alcanzada hace años, tras distintos gobiernos de diferentes colores políticos, de proteger al máximo posible el ecosistema de la playa y potenciar otras zonas del paseo y plazas aledañas para las actividades, y que pasó por el Consejo Participativo de las microáreas marinas de Las Canteras?
- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora): ¿Cómo va a ayudar usted a los vecinos de la zona (Parque

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



Central) para resolver el problema del aparcamiento y que puedan seguir aparcando?

Sesión 28.7.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero):** ¿Se puede tener algún criterio uniforme sobre el procedimiento que se lleva y el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana?
- **Dirigida a la señora concejala delegada de Igualdad (Mujica Velázquez):** ¿Cuál es el criterio que se adopta para la promoción del empleo en el caso de mujeres con una situación vulnerable?

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González):** ¿Qué valoración hace sobre las afirmaciones que realiza uno de los responsables sindicales de los bomberos sobre la falta de formación y medios materiales para rescates en el mar?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** ¿Cuál es la última hora de la carretera del Lomo de la Viuda, en Tenoya? ¿Para cuándo la apertura de la carretera?
- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** En relación a una moción relativa al sector del taxi, aprobada en Pleno, por

unanimidad, ¿qué se ha hecho desde la aprobación de esa moción hasta ahora con lo que se aprobó y con el contenido de esa moción?

- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):** ¿Cuál es el criterio para responder unas preguntas sí y otras no, o unas en tiempo y forma y otras meses más tarde, en relación con las preguntas que realizamos al Pleno?

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES ANTERIOR:

- **ACTA NÚMERO 12 (ORDINARIA), DE FECHA 28.7.2017**
- **DIARIO DE SESIONES NÚMERO 46 (ORDINARIA), DE FECHA 28.7.2017**

Son aprobados.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad de los corporativos presentes.

CUESTIÓN DE ORDEN

Se dispone la alteración del orden del día y se adelanta el tratamiento de los puntos 22 y 23. Se incluyen, en propia sesión, los siguientes asuntos:

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/2
- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/3
- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/4
- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/5

Intervenciones:

- Sr. PRESIDENTE
- Sra. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Echeandía Mota)

JUSTIFICACIÓN CONJUNTA DE LA URGENCIA. Intervenciones:

- Sr. DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN CONJUNTA DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 17 [15 (Grupo de Gobierno); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Votos en contra: 8 (G. P. M. Popular)

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: es ratificada por mayoría absoluta la urgencia.

Se procede al debate conjunto de los asuntos antedichos:

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)

2.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/2

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Memoria justificativa del reconocimiento extrajudicial de créditos objeto del presente, de los responsables de la Sección de Bienestar Social, realizada en cumplimiento de lo previsto en la base de ejecución número 41 de vigente presupuesto municipal.
- Expediente de nulidad de la contratación del servicio de ayuda a domicilio en el periodo comprendido entre septiembre y noviembre de 2016.

- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	12/242





Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 41.

Base 41 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2017, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Instrucción del titular del Área de Gobierno de Economía Hacienda, de fecha 23 de mayo de 2017, sobre aclaración de la aplicación del apartado 1.7, de la Base de Ejecución número 41 del vigente Presupuesto municipal.

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 27 de abril de 2017 por el que se declara la nulidad de la contratación a favor de la entidad UTE RALONS SERVICIOS S. L. / RALONS SALUD S. L. UTE de los gastos derivados de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 27 de julio de 2017, por el que se liquidan las prestaciones derivadas de la contratación del servicio de ayuda a domicilio correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el Pleno**, en sesión del día **29 de septiembre de 2017**, resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/02 a favor de la entidad UTE RALONS SERVICIOS S. L. / RALONS SALUD S. L. UTE LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, de los gastos derivados de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el período comprendido entre septiembre y noviembre de 2016, cuyo montante total asciende a 2.063.753,24 euros y cuyo resumen es el siguiente:

Org.	Prog.	Econ.	Número de Factura	NIF Tercero	Nombre Tercero	Importe factura	Texto Libre
0901A	23100	22696	UTE1 9	U76112283	RALONS SERVICIOS S. L. RALONS SALUD S. L. UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	686.434,54 €	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. SEPTIEMBRE/2016.
0901A	23100	22696	UTE1 12	U76112283	RALONS SERVICIOS S. L. RALONS SALUD S. L. UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	673.209,64 €	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. OCTUBRE/2016.
0901A	23100	22696	UTE1 13	U76112283	RALONS SERVICIOS S. L. RALONS SALUD S. L. UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	704.109,06 €	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. NOVIEMBRE/2016.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 13 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 13/242



N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==



2.063.753,24 €

2.- El detalle de los datos más relevantes de este expediente se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/2" ».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña M.^ª Beatriz Correas Suárez.

3.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/3

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Informes de la Asesoría Jurídica.
- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informes de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 41.

Base 41 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2017, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Instrucción del titular del Área de Gobierno de Economía Hacienda, de fecha 23 de mayo de 2017, sobre aclaración de la aplicación del apartado 1.7, de la Base de Ejecución número 41 del vigente Presupuesto municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el Pleno, en sesión del día 29 de septiembre de 2017, resuelve:**

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/03 por un importe total de 66.039,72 € y cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0601A	NUEVAS TECNOLOGÍAS	247,50 €
0701B	LIMPIEZA	65.792,22 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		66.039,72 €

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 14 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 14/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	66.039,72 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		66.039,72 €

2.- El detalle de los datos más relevantes de estos expedientes se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/3" ».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

4.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/4

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Informes de la Asesoría Jurídica.
- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informes de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 41.

Base 41 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2017, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Instrucción del titular del Área de Gobierno de Economía Hacienda, de fecha 23 de mayo de 2017, sobre aclaración de la aplicación del apartado 1.7, de la Base de Ejecución número 41 del vigente Presupuesto municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, el **Pleno**, en sesión del día **29 de septiembre de 2017**, resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/04 por un importe total de 452.314,43 € y cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0101E	ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	10.814,85 €
0201A	URBANISMO	244.804,26 €

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/242





0201B	VIVIENDA	20.192,70 €
0402B	AGUAS	176.502,62 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		452.314,43 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	51.024,67 €
6	INVERSIONES REALES	401.289,76 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		452.314,43 €

2.- El detalle de los datos más relevantes de estos expedientes se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/4"».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

5.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/5

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 27 de septiembre de 2017 en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones.
- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Tributaria.

- Informe de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 41.

Base 41 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2017, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 27 de septiembre de 2017 en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones, se acuerda las liquidaciones de las correspondientes prestaciones y se pone de manifiesto la necesidad de la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para abonar el valor de las prestaciones que motivaron dichos acuerdos y que tuvieron lugar en 2016.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/242





Instrucción del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de fecha 23 de mayo de 2017, sobre aclaración de la aplicación del apartado 1.7., de la Base de Ejecución número 41 del vigente Presupuesto municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y**

Hacienda, el Pleno, en sesión del día 29 de septiembre de 2017, resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/5 cuyo montante total asciende a 201.005,48 euros y cuyo resumen es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0101G	PATRIMONIO	140.651,31
0901A	SERVICIOS SOCIALES	60.354,17
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		201.005,48 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	201.005,48 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		201.005,48 €

2.- El detalle de los datos más relevantes de este expediente se recoge en el documento denominado "Anexo al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/5"».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

CUESTIÓN DE ORDEN

Se continúa con el despacho de los asuntos habidos en el orden del día preestablecido.

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/18, EN EL

PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

"I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informes del Órgano de Gestión Presupuestaria de fechas 26/07/17 y 27/07/17.
- Informe de Intervención General.

Código Seguro de verificación:N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/242



N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==



- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha **15/09/17**.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **15 de septiembre de 2017**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/18** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	45.500,00 €
	TOTAL ALTAS.....	45.500,00 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CINCO	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	45.500,00 €
	TOTAL BAJAS.....	45.500,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 18 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 18/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/19, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha **15/09/17**.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informes de los respectivos servicios que constan en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y no existiendo crédito en el vigente Presupuesto.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **15 de septiembre de 2017**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/19** mediante **Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.500,00 €
	TOTAL ALTAS.....	1.500,00 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.500,00 €
	TOTAL BAJAS.....	1.500,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma".

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

8.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/20, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

"I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/242





- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha **15/09/17**.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **15 de septiembre de 2017**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/20** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	48.290,73 €
TOTAL ALTAS.....		48.290,73 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	48.290,73 €
TOTAL BAJAS.....		48.290,73 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 21/242





Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C’s)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 23 [15 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular)]

Abstenciones: 4 (G. P. M. Mixto)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión doña M.ª Ángeles Batista Perdomo.

CUESTIÓN DE ORDEN

Se produce una alteración del orden del día y se incluyen en propia sesión los siguientes asuntos:

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/21, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/22, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/23, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 003/17, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

**JUSTIFICACIÓN CONJUNTA DE LA URGENCIA DE LOS PUNTOS 9, 10 Y 11.
Intervenciones:**

- Sr. DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C’s)

Código Seguro de verificación:N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/242





- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA DE LOS PUNTOS 9, 10 Y 11:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 23 [15 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular)]

Abstenciones: 3 (G. P. M. Mixto)

Escrutinio de la votación: es ratificada por mayoría absoluta.

INCIDENCIAS:

Se encuentra ausente de la sesión doña M.ª Ángeles Batista Perdomo.

9.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/21, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y no existiendo crédito en el vigente Presupuesto.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el Pleno**, en sesión del día **29 de septiembre de 2017**, resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/21** mediante **Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00 €
	TOTAL ALTAS.....	18.000,00 €

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00 €
	TOTAL BAJAS.....	18.000,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y

SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 25 [15 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante el tratamiento del asunto se reincorpora a la sesión doña M.ª Ángeles Batista Perdomo.

10.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/22, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 24 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículos 11.1 y 12.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Base de Ejecución número 38 del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2017.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, el **Pleno**, en sesión del día **29 de septiembre de 2017**, resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/22** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	385.000,00 €
	TOTAL ALTAS EN GASTOS.....	385.000,00 €

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	385.000,00 €
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....	385.000,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y

presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C’s)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 25 [15 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C’s)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña Jimena M. Delgado Taramona-Hernández.

11.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/23, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no siendo suficiente el crédito consignado** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículos 11.1 y 12.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Base de Ejecución número 38 del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2017.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/242





Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el Pleno, en sesión del día 29 de septiembre de 2017, resuelve:

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número P2017/23 mediante Suplementos de Crédito, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.000,00 €
TOTAL ALTAS EN GASTOS.....		70.000,00 €

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00 €
TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....		70.000,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma".

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

12.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 003/17, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Código Seguro de verificación:N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/242





JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega)
- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 27

Presentes: 24

Votos a favor: 17 [14 (Grupo de Gobierno); 3 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 7 (G. P. M. Popular)

Abstenciones: 3

Escrutinio de la votación: es ratificada por la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante la votación se encuentran ausentes de la sesión:

- D.ª Diana Mujica Velázquez
- D.ª Inmaculada Torres García de Celis
- D. M.ª Beatriz Correas Suárez

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

1. Informe-solicitud de modificación de crédito de la técnico especialista de gestión del IMD, suscrito igualmente por el presidente y el gerente, de fecha 12 de septiembre de 2017.
2. Documentación adicional del expediente.
3. Certificado acreditativo de la libre disposición de las aplicaciones presupuestarias que se pretenden minorar,

de la técnico especialista de gestión y el gerente del IMD, de fecha 12 de septiembre de 2017.

4. Documentos contables de reservas de créditos, constituidas el 11 y 12 de septiembre de 2017.

5. Propuesta de aprobación para la realización del expediente de modificación de crédito n.º 003/17, en el presupuesto 2017, mediante concesión de créditos extraordinarios, de la técnico especialista de gestión y el gerente del IMD, de fecha 12 de septiembre de 2017.

6. Informe de la interventora general y de la jefa de sección de fiscalización de gastos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 25 de septiembre de 2017, favorable al trámite del expediente.

7. Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión extraordinaria y urgente el día 28 de septiembre de 2017, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 003/17 en el presupuesto 2017, mediante concesión de créditos extraordinarios.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según los antecedentes que constan en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y no existiendo crédito para ello en el vigente presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 28 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 28/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



2. Artículos 35 y ss. del RD 500/90, de 20 de abril.

3. Artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), en relación con lo señalado en el artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación de la modificación presupuestaria propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, y, en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno resuelve:

PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL

La aprobación, de la propuesta inicial para la realización del expediente de modificación de créditos número 003/17 mediante concesión de créditos extraordinarios, mediante la baja de créditos de aplicaciones presupuestarias en el presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de las funciones y servicios realizados por el IMD, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

BAJAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	35.000,00
TOTAL		35.000,00

ALTAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	35.000,00
TOTAL		35.000,00

SEGUNDO.- INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente inicialmente aprobado se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3. Este expediente entrará en vigor de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 29 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 29/242



N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==



Haciendas Locales, 38.4 del Real Decreto 500 y en la Base de Ejecución número 11.5 del vigente presupuesto municipal.

4. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega)

VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 27

Presentes: 24

Votos a favor: 24 [14 (Grupo de Gobierno); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]

Abstenciones: 3

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante el debate y la votación se encuentran ausentes de la sesión:

- D.ª Diana Mujica Velázquez
- D.ª Inmaculada Torres García de Celis
- D. M.ª Beatriz Correas Suárez

CUESTIÓN DE ORDEN

Se dispone la continuación del orden del día preestablecido.

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

13.- INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30 DE JUNIO DE 2017

El Pleno toma razón.

«I. ANTECEDENTES

- Documentos, estados y cuentas que componen el expediente formado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, entre los que se incluye informe suscrito por el jefe de Sección de Contabilidad y por la directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera en relación a la ejecución presupuestaria del 2.º trimestre del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Base 55 de las de ejecución del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con el artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL) y sus anexos.

Por lo expuesto, se entiende procede la dación de cuenta al Pleno de la información de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus entidades dependientes a 30 de junio de 2017 y, en consecuencia, se adopte por dicho órgano el siguiente **acuerdo**:

Primero: El Pleno conoce y toma razón de la información sobre ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus entidades dependientes a 30 de junio de 2017, siendo el informe emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera el siguiente:

“INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2.º TRIMESTRE 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 30/242





El presente informe se realiza según lo recogido en la Base 55.ª del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017. En la misma se establece que debe remitirse a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera y al

Pleno, en el mes siguiente al vencimiento del trimestre natural.

INGRESOS

El estado de ejecución del presupuesto de ingresos presenta la siguiente situación al 30 de junio:

Cap.	Previsiones definitivas	Dchos. Reconocidos	% ejecución
1	129.131.340,12	110.298.275,53	85 %
2	64.796.728,06	23.858.600,22	37 %
3	26.925.310,29	12.556.355,66	47 %
4	125.056.025,13	57.436.610,11	46 %
5	1.200.509,72	563.608,57	47 %
6	111.217,00	655.792,56	590 %
7	13.859.611,39	2.234.728,40	16 %
8	7.744.140,10	203.167,63	3 %
9			
	368.824.881,81	207.807.138,68	

Se observa el alto estado de ejecución del capítulo I debido a que en mayo se registró el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles. Los capítulos II y III se aproximan al 50 % sin alcanzarlo, que debido a la fecha que se presenta no tiene excesiva desviación de lo presupuestado. El capítulo VI sobrepasa lo previsto debido a que se han producido ingresos, mayoritariamente,

bajo el proyecto de gastos del Área de renovación urbana "Barrio Tamaraceite" 1.ª fase con la enajenación de viviendas en dicho barrio.

GASTOS

El estado de ejecución de los créditos presenta la siguiente situación al 30 de junio:

Cap.	Créditos totales	Obligaciones Reconocidas	% ejecución
1	115.220.479,48	53.755.018,08	47 %
2	106.329.653,12	32.336.599,49	30 %
3	12.740.569,01	4.075.572,83	32 %

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 31/242





4	41.724.437,39	13.769.252,98	33 %
5	300.000,00		0 %
6	35.103.131,70	7.033.365,41	20 %
7	11.960.750,57	2.914.877,20	24 %
8	465.000,00	341.208,16	73 %
9	10.821.807,45		
	334.665.828,72	114.225.894,15	

Se observa en el capítulo II y VI que el reconocimiento de las obligaciones, esto es, facturas reconocidas a los proveedores tiene un 30 % y 20 % respectivamente de ejecución presupuestaria a esa fecha. Destacar en este sentido que el ritmo de tramitación de las mismas no es el adecuado con las fechas en que se obligan a realizar.

El capítulo 8 destaca los anticipos de nóminas al personal que alcanzan en este segundo trimestre un 73 %, ejecutándose a un ritmo superior al 50 % que le correspondería en este periodo.

El Periodo Medio de Pago ha evolucionado en el trimestre como sigue:

Mes	Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
ABRIL	05-35-016-AA-000	Palmas de Gran Canaria (Las)	16,36	78,11	66,11
MAYO	05-35-016-AA-000	Palmas de Gran Canaria (Las)	24,72	86,76	71,13
JUNIO	05-35-016-AA-000	Palmas de Gran Canaria (Las)	24,72	86,76	71,13

En cuanto a los pagos de los capítulos 2 y 6 tenemos:

Cap.	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	% Pagos
2	32.336.599,49	28.274.947,00	87 %
6	7.033.365,41	6.315.351,20	90 %
	39.369.964,90	34.590.298,20	

Y visto, el conjunto de capítulos, el estado de realización de pagos en este semestre es el siguiente:

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 32/242





Cap.	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	% Pagos
Todos	114.225.894,15	109.172.219,17	96 %

TESORERÍA

En cuanto a los Fondos Líquidos al final del primer trimestre; presentan una cuantía de 155.080.727,70€. Importe superior a la existente al 1 de enero (139.197.927'22€). En la documentación de los estados demostrativos de la Tesorería se adjuntan los movimientos habidos en el segundo trimestre, y las previsiones para para los siguientes trimestres del año”.

Segundo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 ROF en relación con la Base 55.ª de las de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en su sesión ordinaria del mes de octubre».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sra. DELGADO TARAMONA-HERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular)
- Sr. PRESIDENTE

INCIDENCIAS:

Se reincorporan a la sesión:

- D.ª Diana Mujica Velázquez
- D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D.ª M.ª Pilar Álvarez León
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D.ª Adelina González Muñoz

En el debate se ausentan:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Juan José Cardona González

CUESTIÓN DE ORDEN

El señor presidente dispone la alteración del orden del día, adelantando el tratamiento del punto 25:

ASUNTOS DE URGENCIA

PROPOSICIONES Y MOCIONES

14.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN APOYO AL MANIFIESTO DE CIUDADES POR LA AGROECOLOGÍA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más de tres cuartas partes de la población del Estado español vive en ciudades, donde actualmente se realiza la mayor parte del consumo alimentario. Tanto este consumo como la cadena de producción, distribución y conservación de los alimentos son procesos de vital importancia para nuestra sociedad y nuestro entorno. Los espacios agrarios

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/242





periurbanos realizan funciones ambientales, sociales y económicas muy importantes. Sin embargo, en las últimas décadas, las ciudades han crecido de espaldas al territorio que las sustenta y han devorado buena parte de las tierras más fértiles que las rodean, desatendiendo los muchos y vitales servicios con que los espacios agrarios proveen a la sociedad, más allá de la alimentación.

El sistema alimentario industrial y globalizado, además de generar graves problemas sociales, es responsable de más de un tercio de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la pérdida de biodiversidad silvestre y cultivada, de la pérdida de suelo fértil y de la contaminación y agotamiento de los ríos y acuíferos. Por otra parte, los problemas globales vinculados a la dieta (800 millones de personas hambrientas y casi una cuarta parte de la humanidad con sobrepeso, obesidad y otros trastornos) contrastan con el desperdicio de un 35 % de los alimentos producidos.

Actualmente las ciudades se enfrentan a diversos retos vinculados con la alimentación y conectados entre sí. Por un lado, superar el estancamiento económico, aprovechando los recursos locales como generadores de riqueza social y empleo digno. Y, por otro, recuperar y conservar las tierras agrarias urbanas y periurbanas, de cara a asegurar el abastecimiento de alimentos de cercanía y de calidad, y recuperar los servicios ambientales asociados a un territorio agrario vivo y bien conservado. Resulta imprescindible reducir la vulnerabilidad de un modelo alimentario basado en abastecer a las ciudades con alimentos procedentes de lugares cada vez más lejanos, que lleva asociado un elevado consumo de energía y de emisiones a la atmósfera. Especialmente en estos tiempos de cambio global.

Frente a la magnitud de estos desafíos, la agroecología surge como una propuesta de futuro que se sustenta en la construcción de sistemas alimentarios locales, basados en la economía circular y en un manejo agrario sostenible y apoyado en los principios de la ecología. Propone, además, un modelo de gobernanza basado en la participación y la soberanía alimentaria, articulando distintas escalas territoriales. También promueve la equidad social, mejorando el acceso a alimentos frescos, sostenibles y de calidad, y en especial de los grupos sociales de rentas bajas. Y, finalmente, trata de recuperar el protagonismo del sector productor en la provisión de alimentos, manteniendo tanto la dignidad de sus rentas como los servicios ecosistémicos que proveen.

En los últimos años se han impulsado numerosos procesos que avanzan en esta línea, remarcando el papel de las ciudades en la transición hacia sistemas alimentarios justos y sostenibles. En el Estado español han tenido especial impacto aquellos vinculados a la Carta por una Soberanía Alimentaria desde nuestros municipios (2014), el Pacto de Política Alimentaria, la Educación Ambiental y la Sostenibilidad del Territorio (2015). En una escala superior, son de resaltar la Carta de Aalborg (1994), el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre “La agricultura periurbana” (2005/C 74/12) o la Carta de Agricultura Periurbana (2010). Otros acuerdos internacionales, como la Nueva Agenda Urbana (Cumbre Hábitat III, Quito, 2016), también señalan el importante papel de las ciudades en la sostenibilidad de los sistemas alimentarios, así como la necesidad de abordar un cambio de modelo de alimentación para cumplir los grandes desafíos internacionales recogidos en la Cumbre del Clima (París, 2015) y en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (2015).

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 34 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	34/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



Con el presente manifiesto saludamos a todas estas iniciativas y pretendemos complementarlas y colaborar en su desarrollo, dotándolas de contenido y de compromisos firmes. Para ello, esta declaración sella una articulación de medidas comprometidas con la construcción de sistemas agroalimentarios locales, respetuosos con el medioambiente, sostenibles, inclusivos, resilientes, seguros y diversificados que aseguren comida saludable, sostenible y accesible al conjunto de la población, y que potencien el empleo local, en línea con las perspectivas de la Agroecología y la Soberanía Alimentaria.

Nos comprometemos a poner en marcha planes de acción a través de medidas concretas y específicas, a desarrollar herramientas adecuadas de seguimiento y evaluación de su cumplimiento, y a construir un ideario que dé cohesión y proyección de futuro a estos planes, al menos en los siguientes aspectos:

1.- El reconocimiento de la agricultura periurbana y las relaciones ciudad-campo, así como de la actividad profesional, ecológica y social de los y las agricultoras, en los ámbitos social, económico, político y administrativo, a partir del impulso de políticas públicas destinadas a potenciar su desarrollo, incluyendo aquellas de investigación, extensión y formación agroecológicas.

2.- La preservación del suelo fértil y las buenas prácticas agronómicas, para restaurar la capacidad productiva de los entornos urbanos y periurbanos desde una perspectiva agroecológica, poniendo en marcha figuras y procesos que faciliten el acceso a la tierra a las iniciativas productivas orientadas a la agricultura y ganadería ecológicas, especialmente de las personas jóvenes y las mujeres.

3.- La comercialización local, para impulsar una agricultura ecológica y de

proximidad, basada en circuitos cortos, facilitando los recursos públicos (tanto materiales como inmateriales) y dinamizando los recursos privados para este mismo fin, con especial atención a los espacios de comercialización (mercados, tiendas, restaurantes, etc.) y los procesos de compra pública sostenible.

4.- La sensibilización social, para desarrollar programas de información y comunicación que incrementen la valoración del trabajo agrícola y los beneficios de un modelo de consumo basado en la agroecología, así como del paisaje y patrimonio cultural agrarios.

5.- La gestión municipal y la gobernanza, para la coordinación entre departamentos y niveles de la Administración, promoviendo Sistemas Alimentarios Sostenibles de Ciudad-Región y la creación de entes públicos específicos de políticas alimentarias; para revisar y adaptar los recursos y normativas municipales para el fomento de sistemas alimentarios locales, justos y sostenibles; e impulsar desde la Administración procesos participativos multi-actor y multinivel que desarrollen órganos colegiados, estrategias urbanas y políticas territoriales de enfoque agroecológico.

6.- La articulación y extensión de las redes de ciudades, partiendo del Marco de Acción del Pacto de Milán sobre Políticas Alimentarias Urbanas; y desarrollar indicadores y sistemas de seguimiento y monitorización de los avances realizados; así como para compartir con otras ciudades los avances locales y cooperar con otras redes análogas en los ámbitos estatal e internacional».

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. EDUVIGIO VIDAL GARCÍA ORTEGA
D.ª LIDIA CAMPOS GARRIGÓS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 35 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	35/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



El señor PRESIDENTE: Como tengo entendido que los miembros de la Plataforma van a leer la declaración, voy a ahorrarme yo la lectura de la declaración y que la hagan ellos ante el plenario, si les parece, y la daríamos aprobada por unanimidad, evidentemente, porque es declaración institucional. Así que tiene la palabra don Eudvigio Vidal García Ortega. Entiendo que primero va a ser Eudvigio y no sé si después Lidia Campos Garrigós. Lidia Campos Garrigós.

La señora CAMPOS GARRIGÓS: Hola, buenos días. Pues les voy a leer la Red de Ciudades por la Agroecología.

Más de tres cuartas partes de la población...

El señor PRESIDENTE: Por favor, disculpe un segundito. Direccione su micrófono a su... Muchas gracias.

La señora CAMPOS GARRIGÓS: A mi altura. ¿Ahí?

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

La señora CAMPOS GARRIGÓS: Más de tres cuartas partes de la población del Estado español vive en ciudades, donde actualmente se realiza la mayor parte del consumo alimentario. Tanto este consumo como la cadena de producción, distribución y conservación de los alimentos son procesos de vital importancia para nuestra sociedad y nuestro entorno. Los espacios agrarios periurbanos realizan funciones ambientales, sociales y económicas muy importantes. Sin embargo, en las últimas décadas, las ciudades han crecido de espaldas al territorio que las sustenta y han devorado buena parte de las tierras más fértiles que las rodean, desatendiendo los muchos y vitales servicios con que los espacios agrarios proveen a la sociedad, más allá de la alimentación.

El sistema alimentario industrial y globalizado, además de generar graves problemas sociales, es responsable de más de un tercio de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la pérdida de biodiversidad silvestre y cultivada, de la pérdida de suelo fértil y de la contaminación y agotamiento de ríos y acuíferos. Por otra parte, los problemas globales vinculados a la dieta (800 millones de personas hambrientas y casi una cuarta parte de la humanidad con sobrepeso, obesidad y otros trastornos) contrastan con el desperdicio de un 35 % de los alimentos producidos.

Actualmente las ciudades se enfrentan a diversos retos vinculados con la alimentación y conectados entre sí. Por un lado, superar el estancamiento económico, aprovechando los recursos locales como generadores de riqueza social y empleo digno. Y, por otro, recuperar y conservar las tierras agrarias urbanas y periurbanas, de cara a asegurar el abastecimiento de alimentos de cercanía y de calidad, y recuperar los servicios ambientales asociados a un territorio agrario vivo y bien conservado. Resulta imprescindible reducir la vulnerabilidad de un modelo alimentario basado en abastecer a las ciudades con alimentos procedentes de lugares cada vez más lejanos, que lleva asociado un elevado consumo de energía y de emisiones a la atmósfera, especialmente en estos tiempos de cambio global.

Frente a la magnitud de estos desafíos, la agroecología surge como una propuesta de futuro que se sustenta en la construcción de sistemas alimentarios locales, basados en la economía circular y en un manejo agrario sostenible y apoyado en los principios de la ecología. Propone, además, un modelo de gobernanza basado en la participación y la soberanía alimentaria, articulando distintas escalas territoriales. También promueve la equidad social, mejorando el acceso a alimentos

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 36/242





frescos, sostenibles y de calidad, y en especial de los grupos sociales de rentas bajas. Y, finalmente, trata de recuperar el protagonismo del sector productor en la provisión de alimentos, manteniendo tanto la dignidad de sus rentas como los servicios ecosistémicos que proveen.

En los últimos años se han impulsado numerosos procesos que avanzan en esta línea, remarcando el papel de las ciudades en la transición hacia sistemas alimentarios justos y sostenibles. En el Estado español han tenido especial impacto aquellos vinculados a la Carta por una Soberanía Alimentaria desde nuestros municipios en 2014, el Pacto de la Política Alimentaria Urbana de Milán en 2015 o el Pacto de Intervegas por la Soberanía Alimentaria, la Educación Ambiental y la Sostenibilidad del Territorio en 2015, también. En una escala superior, son de resaltar la Carta de Aalborg en 1994, el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Agricultura Periurbana en el 2005 o la Carta de la Agricultura Periurbana en 2010. Otros acuerdos internacionales, como la nueva Agenda Urbana en 2016, también señalan el importante papel de las ciudades en la sostenibilidad de los sistemas alimentarios, así como la necesidad de abordar el cambio de modelo de alimentación para cumplir los grandes desafíos internacionales recogidos en la Cumbre del Clima y en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

Con el presente manifiesto saludamos a todas estas iniciativas y pretendemos complementarlas y colaborar en su desarrollo, dotándolas de contenido y de compromisos firmes. Para ello, este documento sella una articulación de ciudades comprometidas con la construcción de sistemas alimentarios locales, respetuosos con el medioambiente, sostenibles, inclusivos, resilientes, seguros y diversificados que aseguren comida saludable, sostenible y accesible al

conjunto de la población, y que potencien el empleo local, en línea con las perspectivas de la agroecología y la soberanía alimentaria.

Ahora continúa mi compañero.

El señor VIDAL GARCÍA ORTEGA: Buenos días.

Así, las ciudades firmantes del presente manifiesto...

El señor PRESIDENTE: Tiene que redireccionar su micrófono. Gracias.

El señor VIDAL GARCÍA ORTEGA: Así, las ciudades firmantes del presente manifiesto se comprometen a poner en marcha planes de acción a través de medidas concretas y específicas, a desarrollar herramientas adecuadas de seguimiento y evaluación de su cumplimiento, y a construir un ideario que dé cohesión y proyección de futuro de estos planes, al menos de los siguientes aspectos:

1.- El reconocimiento de la agricultura periurbana y de la relaciones ciudad-campo, así como de la actividad profesional, ecológica y social de los agricultores, en los ámbitos social, económico, político y administrativo, a partir del impulso de políticas públicas destinadas a potenciar su desarrollo, incluyendo aquellas de investigación, extensión y formación agroecológicas.

2.- La preservación del suelo fértil y de las buenas prácticas agroeconómicas, para restaurar la capacidad productiva de los entornos urbanos y periurbanos desde una perspectiva agroecológica, poniendo en marcha figuras y procesos que faciliten el acceso a la tierra a las iniciativas productivas orientadas a la agricultura y la ganadería ecológicas, especialmente de las personas jóvenes y de las mujeres.

3.- La comercialización local, para impulsar una agricultura ecológica y de proximidad, basada en circuitos cortos,

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	37/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



facilitando los recursos públicos (tanto materiales como inmateriales) y dinamizando los recursos privados para este mismo fin, con especial atención a los espacios de comercialización (mercados, tiendas, restaurantes, etc.) y los procesos de compra pública sostenible.

4.- La sensibilización social, para desarrollar programas de información y comercialización que incremente la valoración del trabajo agrícola y los beneficios de un modelo de consumo basado en la agroecología, así como del paisaje y patrimonio cultural agrario.

5.- La gestión municipal y la gobernanza, para la coordinación entre departamentos y niveles de la Administración, promoviendo sistemas alimentarios sostenibles en una ciudad-región y la creación de entes públicos específicos de políticas alimentarias; para revisar y adaptar los recursos y normativas municipales para el fomento de sistemas alimentarios locales, justos y sostenibles; e impulsar desde la Administración procesos participativos multi-actor y multinivel que desarrollen organismos colegiados, estrategias urbanas y políticas territoriales de enfoque agroecológico.

6.- La articulación y la extensión de redes de ciudades, partiendo del Marco de Acción del Pacto de Milán sobre Políticas Alimentarias Urbanas; y desarrollar indicadores y sistemas de seguimiento y monitorización de los avances realizados; así como compartir con otras ciudades los avances locales y cooperar con otras redes análogas en los ámbitos estatal e internacional.

Por ello, el presente documento configura la Red de Ciudades por la Agroecología como un espacio plural, compuesto por ciudades y otras entidades territoriales locales, acompañadas por las organizaciones sociales y los actores económicos y de investigación locales implicados en el desarrollo del sistema

alimentario, adaptados a los territorios sostenibles y justos.

Muchas gracias y buen día.

(Aplausos en la sala).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

INCIDENCIAS:

Se reincorporan a la sesión doña Inmaculada Medina Montenegro y don Juan José Cardona González.

Continúa ausente don Pedro Quevedo Iturbe.

CUESTIÓN DE ORDEN

El señor presidente dispone la continuación del orden del día establecido y el debate conjunto de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

15.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 30/2013, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON AGUSTÍN JAVIER BETANCOR CURBELO Y OTROS, FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, CON IMPOSICIÓN DE COSTAS

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 38/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



TOMA DE CONOCIMIENTO DEL AUTO DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 DEL TRIBUNAL SUPREMO QUE INADMITE EL RECURSO DE CASACIÓN NÚM. 1540/2016 INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON AGUSTÍN JAVIER BETANCOR CURBELO JUNTO A OTROS, Y DECLARA FIRME LA SENTENCIA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 CON IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES CAUSADAS EN ESTE RECURSO A LA PARTE RECURRENTE

El Pleno toma razón.

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la propiedad se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 30/2013 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso se dirigió en particular contra la categorización de una finca de su propiedad con una extensión aproximada de 490.000 m², que el plan subdivide en dos tipos de categorías de suelo rústico: la parte situada al naciente como suelo rústico de protección agrícola (SRPA-1) y la parte situada al poniente, colindando con el barrio de Los Giles, como suelo rústico de protección paisajista (SRPP-3).

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó

Sentencia con fecha 17 de noviembre de 2015 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“(…)

III.- FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la representación procesal de D. AGUSTÍN JAVIER BETANCOR CURBELO Y OTROS antes identificados frente al Plan antes identificado, con imposición de costas”.

4.- A través de Auto de fecha 17 de noviembre de 2016 dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, se inadmite el recurso de casación interpuesto por la representación de los actores y declara firme la sentencia de 17 de noviembre de 2015, con imposición de las costas procesales causadas en el recurso a la parte recurrente.

5.- Con fecha 7 de junio de 2017, tuvo entrada por Registro General 85001 de este ayuntamiento oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 2 de junio de 2017, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 17 de noviembre de 2015 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que desestimaba el recurso contencioso administrativo n.º 30/2013, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 17 de noviembre de 2015, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que desestima el recurso Contencioso administrativo n.º 30/2013 interpuesto por la representación procesal de Agustín Javier Betancor Curbelo y otros, contra el Acuerdo de la COTMAC de 29 de

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 39/242





octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a las Directrices Generales de Ordenación del Turismo de Canarias. Con imposición de costas, señalando en 1.000 euros la cifra máxima que por todos los conceptos podrá ser repercutida por las administraciones demandadas.

SEGUNDO. Tomar conocimiento del Auto de 17 de noviembre de 2016 del Tribunal Supremo que inadmite el recurso de casación interpuesto y declara firme la sentencia de 17 de noviembre de 2015 con imposición de las costas procesales causadas en este recurso, fijando en 500 euros a reclamar por la defensa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria excluyendo los derechos de procurador al no ser preceptiva su intervención y sin que haya devengado cantidad alguna la Letrada de la Comunidad Autónoma que no ha formulado alegaciones en el trámite de audiencia.

TERCERO. Notificar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias. Asimismo, para su conocimiento, dar traslado al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Oriental.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en

cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 12 de septiembre de 2017, el Pleno resuelve:

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 17 de noviembre de 2015 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 30/2013, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de don Agustín Javier Betancor Curbelo y otros, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, con imposición de costas.

Segundo.- Tomar conocimiento del Auto de 17 de noviembre de 2016 del Tribunal Supremo que inadmite el Recurso de Casación núm. 1540/2016 interpuesto por la representación procesal de don Agustín Javier Betancor Curbelo junto a otros, y declara firme la sentencia de 17 de noviembre de 2015 con imposición de costas procesales causadas en este recurso a la parte recurrente.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Cuarto.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo certificación del acuerdo plenario para su incorporación al Procedimiento Ordinario 30/2013.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 40 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 40/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)
- Sr. CARDONA GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Popular)

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Encarnación Galván González
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D. José Eduardo Ramírez Hermoso
- D. José Miguel Álamo Mendoza

Continúa ausente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

16.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DE 14 DE OCTUBRE DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 45/2013, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA MERCANTIL GESTIÓN DE PATRIMONIO VIBET, S. L., FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, EN EL PARTICULAR DE LAS DETERMINACIONES QUE AFECTAN A LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD

IDENTIFICADOS COMO FINCAS N.º 1 A N.º 5 EN CARRETERA DEL RINCÓN, CLASIFICADOS COMO URBANIZABLES SUSO, CON DESTINO A SISTEMA GENERAL DENTRO DEL ÁREA DIFERENCIADA SG-06 “AUDITORIO ALFREDO KRAUS- PALACIO DE CONGRESOS – RECINTO FERIAL” Y SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN COSTERA, CON IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS A LA PARTE ACTORA

El Pleno toma razón.

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la propiedad se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 45/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso se dirigió en particular contra la clasificación de los suelos de su propiedad en la carretera del Rincón como urbanizables, con destino a Sistema General dentro del Área diferenciada SG-06, denominado “Auditorio Alfredo Kraus - Palacio de Congresos – Recinto Ferial”, y suelo rústico de protección costera. Y contra la clasificación como urbanizable sectorizado ordenado, según la ficha del Subsistema General de Dotaciones SG-6-B, en cuanto a las determinaciones para la gestión y obtención del suelo, y que se prevé que parte de la superficie está

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



adscrita al UZO-03 “Almatriche II”, mientras que el resto se obtendría por expropiación de acuerdo con el art. 137 del TR-LOTENC de 2000.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 14 de octubre de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“(…)

III.- FALLO

Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª Elena Henríquez Guimerá, en nombre y representación de la entidad GESTIÓN DE PATRIMONIO VIBET, S. L. contra el acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, identificado en el Antecedente de Hecho Primero, con imposición de las costas procesales a la parte actora”.

4.- A través de Decreto de la Sala de fecha 21 de febrero de 2017 dictado en los autos 45/2013, se notificó la firmeza de la referida sentencia de fecha 14 de octubre de 2016.

5.- Con fecha 21 de abril de 2017, tuvo entrada por Registro General 61566 de este ayuntamiento oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 6 de abril de 2017, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 14 de octubre de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que desestimaba el recurso contencioso Administrativo n.º 45/2013, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 14 de octubre de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia

de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que desestima el recurso Contencioso administrativo n.º 45/2013, con imposición de costas a la parte actora.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias. Asimismo, y a efectos de su conocimiento, dar traslado al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Oriental de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

CUARTO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 12 de septiembre de 2017, el Pleno resuelve:

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 14 de octubre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



Ordinario 45/2013, que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil GESTIÓN DE PATRIMONIO VIBET, S. L., frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, en el particular de las determinaciones que afectan a los terrenos de su propiedad identificados como fincas n.º 1 a n.º 5 en carretera del Rincón, clasificados como urbanizables SUSO, con destino a Sistema General dentro del Área Diferenciada SG-06 “Auditorio Alfredo Kraus- Palacio de Congresos – Recinto Ferial” y suelo rústico de protección costera, con imposición de las costas a la parte actora.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Tercero.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo certificación del acuerdo plenario para su incorporación al Procedimiento Ordinario 45/2013.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- **Sr. CARDONA GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Popular)

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Encarnación Galván González
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D. José Eduardo Ramírez Hermoso
- D. José Miguel Álamo Mendoza

Continúa ausente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

17.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 54/2013, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON FELIPE ROS BRANDON, FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012

El Pleno toma razón.

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la propiedad se interpuso recurso

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



contencioso administrativo n.º 54/2013 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso se dirigió de forma genérica y sin precisión contra la regulación y categorización de suelo rústico de protección natural de Punta Salinas y del suelo rústico de protección costera de El Confital.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 2 de diciembre de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO

Se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. José Lorenzo Hernández Peñate, en nombre y presentación de D. Felipe Ros Brandon, contra el acto identificado en el Antecedente de Hecho Primero, con imposición de las costas procesales a la parte demandante”.

4.- Con fecha 27 de marzo de 2017 se notificó a las partes demandadas el Decreto de 23 de marzo dictado por la Sala, por el que se declaraba la firmeza de la mencionada sentencia al haber transcurrido los plazos establecidos legalmente para interponer los recursos.

5.- El 12 de julio de 2017 tuvo entrada por Registro General 104904 de este ayuntamiento oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 7 de julio de 2017, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 2 de diciembre de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de

Canarias que desestimaba el recurso contencioso Administrativo n.º 54/2013, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 2 de diciembre de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que desestima el recurso Contencioso administrativo n.º 54/2013 interpuesto por la representación procesal de Felipe Ros Brandon, contra el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a las Directrices Generales de Ordenación del Turismo de Canarias; con imposición de las costas procesales a la parte demandante.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias y al Cabildo de Gran Canaria.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	44/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 12 de septiembre de 2017, el Pleno resuelve:

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 2 de diciembre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 54/2013, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de don Felipe Ros Brandon, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Tercero.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo certificación del acuerdo plenario para su incorporación al Procedimiento Ordinario 54/2013.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- **Sr. CARDONA GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Popular)

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Encarnación Galván González
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D. José Eduardo Ramírez Hermoso
- D. José Miguel Álamo Mendoza

Continúa ausente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

18.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DE 17 DE OCTUBRE DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 121/2013, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON JESÚS RODRÍGUEZ ACOSTA, FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012

El Pleno toma razón.

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la propiedad se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 121/2013 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



El recurso se dirigió en particular contra la aplicación de la norma zonal D-1000 a la parcela propiedad del recurrente sita en la c/ Aniceto Martín, c/ Dr. Manuel Lezcano y c/ Bruguete.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 17 de octubre de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“(…)

III.- FALLO

1º) *DESESTIMAR el recurso interpuesto.*

2º) *IMPONER LAS COSTAS del recurso a la parte recurrente”.*

4.- A través de Decreto de 10 de febrero de 2017 dictado por la Sala en los autos 121/2013, se declaró la firmeza de la mencionada sentencia al haber transcurrido los plazos establecidos legalmente para interponer los recursos.

5.- Con fecha 21 de abril de 2017, tuvo entrada por Registro General 61321 de este ayuntamiento oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 6 de abril de 2017, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 17 de octubre de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que desestimaba el recurso contencioso administrativo n.º 121/2013, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 17 de octubre de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que desestima el recurso Contencioso administrativo n.º 121/2013 con imposición de las costas procesales a la parte recurrente.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al Cabildo de Gran Canaria y a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias. Asimismo, y a efectos de su conocimiento, dar traslado al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Oriental de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 12 de septiembre de 2017, el Pleno resuelve:

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 17 de octubre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 121/2013, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jesús Rodríguez Acosta, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



de octubre de 2012 con imposición de las costas procesales a la parte recurrente.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Tercero.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo certificación del acuerdo plenario para su incorporación al Procedimiento Ordinario 121/2013.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)
- Sr. CARDONA GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Popular)

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Encarnación Galván González
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D. José Eduardo Ramírez Hermoso
- D. José Miguel Álamo Mendoza

Continúa ausente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

19.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (NORMA DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA) EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL MR,

PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO A INSTANCIA DE “INVERSIONES MALLEO, S. L.”

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

1.º Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, encontrándose en vigor desde el día 1 de enero de 2013, tras las correspondientes publicaciones del acuerdo y de su Normativa en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia, respectivamente.

2.º Con fecha 16 de diciembre de 2015, Registro General de Entrada núm. 193.215, la entidad mercantil “Inversiones Malleo, S. L.” presentó escrito solicitando la Modificación del Plan General de Ordenación en relación a la Norma Zonal Mr, acompañando los documentos técnicos correspondientes.

3.º El día 5 de febrero de 2016 se notificaron a dicha entidad los reparos técnicos encontrados conforme al informe del Servicio de Urbanismo de 29 de enero de 2016, presentando la entidad promotora el día 18 de febrero de 2016 —R. G. E. núm. 23.371— un nuevo documento técnico en sustitución del anterior, incorporando las mejoras solicitadas.

4.º Respondiendo a dicha solicitud, el expediente administrativo correspondiente a la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal Mr fue incoado mediante Resolución número 5.340/2016, de 1 de marzo, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, disponiéndose, asimismo, la tramitación del

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	47/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, por lo que se remitió la documentación a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC).

5.º Por la Ponencia Técnica Oriental de la COTMAC, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2016, se procedió a la formulación de Informe Ambiental Estratégico al respecto, en el que se concluyó:

“Una vez analizado el Documento Ambiental Estratégico y tenido en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013, y, tratándose además de una modificación de carácter menor, en un ámbito de suelo urbano consolidado y que se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del plan básico municipal, se considera que esta Modificación del Plan General no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente”.

6.º Consta en el expediente informe técnico emitido con fecha 20 de febrero de 2017 por la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística. La Modificación tiene por objeto los extremos señalados en el Apartado 4 del mismo:

“4. SÍNTESIS Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

La modificación que se propone pretende cambiar, como decimos, las condiciones de colindancia que permiten la construcción excepcional de parcelas con superficies inferiores a la establecida como mínima —250 m²— con los parámetros de la norma zonal Mr, para asimilarlas a las establecidas en el planeamiento vigente —PGO-2012— para los solares sujetos a la norma zonal M, que son más flexibles que las correspondientes a los que se rigen por la primera, a raíz de las modificaciones incorporadas en esta última en el trámite de Adaptación Plena del Plan General de

2000 al TR-LOTCENC y a las Directrices Generales de Ordenación —aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012—. (...)”.

Dicho informe concluye estimando favorablemente el citado documento de Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la Norma Zonal Mr, proponiendo su Aprobación Inicial con la corrección del siguiente aspecto, que condicionará su Aprobación Definitiva:

- Se eliminará del apartado 3 del artículo 5.9.4 el siguiente párrafo: *“Con edificaciones de dos (2) o más plantas de altura que se encuentren en situación de fuera de ordenación con carácter grave por ocupar suelo calificado como Viario o Espacio Libre público según lo definido en las Normas Urbanísticas de Ordenación Estructural”.*

7.º Asimismo, obra en el expediente informe elaborado por la técnica superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 22 de marzo de 2017, así como nota de conformidad emitida al respecto por la Asesoría Jurídica con fecha 4 de mayo de 2017.

8.º La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2017, acordó Aprobar el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (Norma de Ordenación Pormenorizada) en el ámbito de la Norma Zonal Mr, promovida por este ayuntamiento a instancia de “Inversiones Malleo, S. L.”

9.º Con fecha 22 de junio de 2017 se remitió el referido expediente administrativo y documentación técnica a Secretaría General del Pleno, solicitando al respecto la emisión del informe previo y preceptivo previsto en el artículo 122.5.e) 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 48/242
			
N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



10.º Por la Secretaría General del Pleno se devolvió la totalidad del expediente al Servicio de Urbanismo para que por este se procediera a subsanar determinados aspectos expuestos en el escrito de devolución del expediente, de fecha 14 de julio de 2017.

11.º A tal efecto, consta nota de conformidad emitida por la Asesoría Jurídica con fecha 7 de agosto de 2017 en relación al informe de 22 de marzo de 2017 elaborado por la técnica superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo. Dicha nota de conformidad se sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

12.º Por la Secretaría General del Pleno se emitió, con fecha 24 de agosto de 2017, informe de carácter favorable a la aprobación inicial de la presente Modificación del Plan General de Ordenación, previa subsanación de la omisión de diligenciar, por parte del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, el documento Borrador editado en diciembre de 2015, lo que procedió a subsanarse en tal sentido.

13.º Acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 22.9.2017, en sustitución del dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación.

II.- El artículo 55 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado en virtud de Decreto

55/2006, de 9 de mayo, en cuanto al procedimiento a seguir para esta modificación, así como los artículos 30 y 33 del citado reglamento, respecto de la información pública, consulta y trámites a realizar tras la aprobación inicial.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (Norma de Ordenación Pormenorizada) en el ámbito de la Norma Zonal Mr, promovida por este ayuntamiento a instancia de "Inversiones Malleo, S. L.". De conformidad con el contenido del informe emitido por la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 20 de febrero de 2017, se corregirá el siguiente aspecto, que condicionará la Aprobación Definitiva del documento:

- Se **eliminará** del apartado 3 del artículo 5.9.4 el siguiente párrafo: "*Con edificaciones de dos (2) o más plantas de altura que se encuentren en situación de fuera de ordenación con carácter grave por ocupar suelo calificado como Viario o Espacio Libre público según lo definido en las Normas Urbanísticas de Ordenación Estructural*".

Segundo.- Someter el expediente administrativo así como el documento técnico a trámite de información pública, por el plazo mínimo de un mes».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	49/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



Presentes: 27

Votos a favor: 25 [15 (Grupo de Gobierno);
8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-
UxGC)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es aprobado por
mayoría.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión don Pedro
Quevedo Iturbe.

**20.- TERCERA PROPUESTA AL CABILDO
DE GRAN CANARIA PARA LA
INCLUSIÓN DE NUEVAS ACTUACIONES
EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON
LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019,
ANUALIDAD 2017**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

Primero.- Acuerdo del Ayuntamiento
Pleno, de fecha 14 de julio de 2016,
mediante el cual se acordó la aplicación de
remanentes de la anualidad 2016 del Plan
de Cooperación con los Ayuntamientos y
nuevas actuaciones con cargo al ejercicio
2017.

Segundo.- Acuerdo plenario de la
Corporación Insular, de fecha 29 de julio
de 2016, en virtud del cual se modificó la
anualidad 2016 del citado Plan.

Tercero.- Acuerdo del Pleno Municipal,
de fecha 30 de septiembre de 2016, por el
que se aprobó la segunda aplicación de
remanentes de la anualidad 2016 del Plan
de Cooperación con los Ayuntamientos y
nuevas actuaciones con cargo al ejercicio
2017.

Cuarto.- Acuerdo del Pleno del Cabildo
de Gran Canaria, de fecha 17 de
noviembre de 2016, en virtud del cual se
aprobó el Plan de Cooperación con los
Ayuntamientos, anualidad 2017.

Quinto.- Acuerdo del Ayuntamiento
Pleno, de fecha 28 de abril de 2017, por el
que se acordó proponer al Cabildo Insular
la inclusión de nuevas actuaciones en el
Plan de Cooperación con los
Ayuntamientos 2016-2019, Anualidad
2017.

Sexto.- Acuerdo del Pleno del Cabildo
Insular, de fecha 26 de mayo de 2017, en
virtud del cual se aprueba la modificación
de la anualidad 2017 del Plan de
Cooperación con los Ayuntamientos.

Séptimo.- Acuerdos del Pleno
Municipal y del Pleno del Cabildo de Gran
Canaria, de fecha 30 de junio de 2017, por
los que se aprueba la segunda
modificación del PCA, anualidad 2017.

Octavo.- Informe del jefe del Servicio
de Urbanismo, emitido con fecha 15 de
septiembre de 2017, que literalmente
transcrito establece lo siguiente:

**“ASUNTO: TERCERA PROPUESTA PARA
LA INCLUSIÓN DE NUEVAS ACTUACIONES
EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS
AYUNTAMIENTOS 2016-2019,
ANUALIDAD 2017.**

*I.- El Ayuntamiento Pleno en sesión
celebrada el 30 de junio de 2017, acordó
proponer al Cabildo de Gran Canaria la
inclusión de nuevas actuaciones en el Plan
de Cooperación con los Ayuntamientos
2016-2019, anualidad 2017, quedando la
relación según cuadro adjunto:*

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE
Obras ordinarias y muro contención en la calle Álamo-Barrio de San	233.574,66

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 50 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/242
N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



Nicolás	
Acondicionamiento de viales y peatonales entre el barrio de La Suerte y el barrio de Piletas	525.252,74
Restitución de camino y nave en Lomo Apolinario-Miller Bajo	278.472,24
Mejora de la accesibilidad en El Lasso	202.266,52
Escalera y continuación calle Caramillo-San Roque	162.906,86
Parque Deportivo de La Ballena Fase III	506.880,51
Corredor Verde, tramo Parque Luis García Correa y calle Virgilio-Tamaraceite-Fase I	259.562,80
Carril bus y carril de incorporación a la GC-23 desde la Avenida Juan Carlos I	169.500,00
Acondicionamiento calle Fernando Guanarteme Fase V	487.438,59
Acondicionamiento Espacio Libre en el Parque Castillo de La Luz	108.346,70
Rampas de accesos peatonales al Parque Barranco Gonzalo desde la calle Candelaria de León	0,00
Acceso para mantenimiento en la Plaza de la Puntilla	145.901,86
Instalación fotovoltaica en oficinas municipales Servicio de Limpieza, calle Agate. Urb. Ind. Las Torres	107.036,46
Ampliación de la red de agua reutilizada para riego. Tramo La Feria-Plaza del Pino	357.845,25
Peatonal al barrio de Los Giles desde la C813 hasta la Avda. Salesianos	207.569,03
Mejoras en las escuelas municipales de educación infantil	207.808,91
Pavimento e infraestructuras en la calle Antonio Collado	196.758,25
Aulas anexas y edificaciones auxiliares en el Colegio Las Coloradas	148.753,94
Espacio Libre Vega de San José IV Fase	398.448,35
Conexión Camino Los Pérez con la calle Tiziano	307.840,65
Acondicionamiento de diversas calles en el barrio de San José	85.766,52
Red de pluviales en la calle Hebrón-Lomo Los Frailes	53.434,80
Alumbrado exterior de escalera de conexión del barrio de Piletas con Ciudad del Campo	14.459,89
Alumbrado exterior Espacio Libre Vega de San José	50.522,20
Pendiente de aplicar nuevas actuaciones (Reservado por el Cabildo para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	14.973,94
	5.231.321,67

II.- El Pleno del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 30 de junio de 2017, aprobó la citada modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2017.

III.- La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016 acordó la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., para la

contratación y ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019.

IV.- El Ayuntamiento, en virtud del citado acuerdo, y con posterioridad a la aprobación de la relación de actuaciones por el Pleno de 30 de junio de 2017, adjudicó a través de GEURSA las obras que se detallan a continuación:

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	51/242





DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE LA BAJA
Instalación fotovoltaica en oficinas municipales Servicio de Limpieza, calle Agaete. Urb. Ind. Las Torres	107.036,46	65.000,00	42.036,46
Ampliación de la red de agua reutilizada para riego. Tramo La Feria-Plaza del Pino	357.845,25	267.850,00	89.995,25
Espacio Libre Vega de San José IV Fase	398.448,35	303.936,40	94.511,95
Conexión Camino Los Pérez con la calle Tiziano	307.840,65	290.000,00	17.840,65
Acondicionamiento de diversas calles en el barrio de San José	85.766,52	77.040,00	8.726,52
TOTAL			253.110,83

V.- Visto lo expuesto, si a las nuevas bajas obtenidas en el proceso de adjudicación (253.110,83 €) se les añaden los 14.973,94 € pendientes de aplicar y reservados por el Cabildo para el Ayuntamiento de Las Palmas, el importe total de remanentes a utilizar en nuevas actuaciones asciende a **268.084,77€**.

VI.- La Base 19 de las Reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos establece lo siguiente:

“(…)

Los remanentes que se produzcan como consecuencia de bajas en la adjudicación de los contratos, por la anulación o la reducción de un proyecto, o de cualquier otro tipo que puedan surgir en cualquiera de las fases de la tramitación del Plan (elaboración, contratación y ejecución) revertirán en aquellos Ayuntamientos en que se hayan producido. Dichos remanentes, que tendrán que aplicarse dentro del ejercicio en el que se originan y en los términos establecidos en el Capítulo IV de las presentes Bases, podrán destinarse, por el siguiente orden de prioridad a:

1. Cubrir la pérdida de la aportación del Cabildo de Gran Canaria a las actuaciones ya aprobadas durante el periodo de vigencia del Plan derivada del incumplimiento de los plazos de contratación y ejecución regulados en las presentes Bases.

2. Financiar modificaciones de contratos, certificaciones finales-liquidaciones, así como obras complementarias de las actuaciones incluidas en el Plan.

3. Financiar nuevas actuaciones.

En último término, llegado el 30 de noviembre, aquellos remanentes que no hubieran sido aplicados por el Ayuntamiento correspondiente, a los destinos mencionados, podrán ser asignados por el Consejero de Cooperación Institucional a satisfacer los apartados 1.º y 2.º de la anterior prelación de cualquier otro municipio de la Isla.

En el supuesto de no poderse aplicar los remanentes en el ejercicio presupuestario en el que se originan, los remanentes quedarán en situación de disponible

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/242





anulándose dichos créditos en con la liquidación del presupuesto”.

Por lo expuesto, y con el fin de ajustar el acuerdo a las circunstancias expuestas y utilizar los remanentes indicados en el apartado anterior para la financiación de nuevas actuaciones, debe proponerse por el

Pleno municipal la modificación de la relación de obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2017, que fue aprobada por el Pleno del Cabildo en sesión celebrada el 30 de junio de 2017, conforme al cuadro adjunto.

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE
Obras ordinarias y muro contención en la calle Álamo-Barrio de San Nicolás	233.574,66
Acondicionamiento de viales y peatonales entre el barrio de La Suerte y el barrio de Piletas	525.252,74
Restitución de camino y nave en Lomo Apolinario-Miller Bajo	278.472,24
Mejora de la accesibilidad en El Lasso	202.266,52
Escalera y continuación calle Caramillo-San Roque	162.906,86
Parque Deportivo de La Ballena Fase III	506.880,51
Corredor Verde, tramo Parque Luis García Correa y calle Virgilio-Tamaraceite-Fase I	259.562,80
Carril bus y carril de incorporación a la GC-23 desde la Avenida Juan Carlos I	169.500,00
Acondicionamiento calle Fernando Guanarteme Fase V	487.438,59
Acondicionamiento Espacio Libre en el Parque Castillo de La Luz	108.346,70
Acceso para mantenimiento en la Plaza de la Puntilla	145.901,86
Instalación fotovoltaica en oficinas municipales Servicio de Limpieza, calle Agaete. Urb. Ind. Las Torres	65.000,00
Ampliación de la red de agua reutilizada para riego. Tramo La Feria-Plaza del Pino	267.850,00
Peatonal al barrio de Los Giles desde la C813 hasta la Avda. Salesianos	207.569,03
Mejoras en las escuelas municipales de educación infantil	207.808,91
Pavimento e infraestructuras en la calle Antonio Collado	196.758,25
Aulas anexas y edificaciones auxiliares en el Colegio Las Coloradas	148.753,94
Espacio Libre Vega de San José IV Fase	303.936,40
Conexión Camino Los Pérez con la calle Tiziano	290.000,00
Acondicionamiento de diversas calles en el barrio de San José	77.040,00
Red de pluviales en la calle Hebrón-Lomo Los Frailes	53.434,80
Alumbrado exterior de escalera de conexión del barrio de Piletas con Ciudad del Campo	14.459,89
Alumbrado exterior Espacio Libre Vega de San José	50.522,20

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 53 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	53/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



Acondicionamiento de viales en el entorno de la calle Teguíse en El Román	211.889,00
Liquidaciones, modificados y complementarios 2017	56.195,77
TOTAL	5.231.321,67

Dado lo avanzado del ejercicio y los plazos de ejecución, el proyecto "Acondicionamiento de viales en el entorno de la calle Teguíse en El Román" tendrá carácter plurianual, distribuido de la siguiente forma:

- Anualidad 2017
211.889,00 €
- Anualidad 2018
188.075,58 €

Noveno.- Acuerdo de la Junta de Portavoces, de fecha 22.9.2017, en sustitución del dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

II.- Bases Reguladoras del Plan de Cooperación 2016-2019 del Cabildo de Gran Canaria con los Ayuntamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, el Pleno Municipal,

ACUERDA

PRIMERO.- Proponer al Cabildo de Gran Canaria la inclusión del proyecto "Acondicionamiento de Viales en el entorno de la calle Teguíse en El Román" en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, con la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2017
211.889,00 €
- Anualidad 2018
188.075,58 €

En consecuencia, la relación definitiva para la anualidad 2017, quedaría según cuadro adjunto:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE
Obras ordinarias y muro contención en la calle Álamo-Barrio de San Nicolás	233.574,66
Acondicionamiento de viales y peatonales entre el barrio de La Suerte y el barrio de Piletas	525.252,74
Restitución de camino y nave en Lomo Apolinario-Miller Bajo	278.472,24
Mejora de la accesibilidad en El Lasso	202.266,52
Escalera y continuación calle Caramillo-San Roque	162.906,86
Parque Deportivo de La Ballena Fase III	506.880,51
Corredor Verde, tramo parque Luis García Correa y calle Virgilio-Tamaraceite-Fase I	259.562,80
Carril bus y carril de incorporación a la GC-23 desde la avenida Juan Carlos I	169.500,00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 54 de 242

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	54/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



Acondicionamiento calle Fernando Guanarteme Fase V	487.438,59
Acondicionamiento Espacio Libre en el parque Castillo de La Luz	108.346,70
Acceso para mantenimiento en la plaza de La Puntilla	145.901,86
Instalación fotovoltaica en oficinas municipales Servicio de Limpieza, calle Agaete. Urb. Ind. Las Torres	65.000,00
Ampliación de la red de agua reutilizada para riego. Tramo La Feria-plaza del Pino	267.850,00
Peatonal al barrio de Los Giles desde la C813 hasta la avda. Salesianos	207.569,03
Mejoras en las escuelas municipales de educación infantil	207.808,91
Pavimento e infraestructuras en la calle Antonio Collado	196.758,25
Aulas anexas y edificaciones auxiliares en el Colegio Las Coloradas	148.753,94
Espacio Libre Vega de San José IV Fase	303.936,40
Conexión Camino Los Pérez con la calle Tiziano	290.000,00
Acondicionamiento de diversas calles en el barrio de San José	77.040,00
Red de pluviales en la calle Hebrón-Lomo Los Frailes	53.434,80
Alumbrado exterior de escalera de conexión del barrio de Piletas con Ciudad del Campo	14.459,89
Alumbrado exterior Espacio Libre Vega de San José	50.522,20
Acondicionamiento de viales en el entorno de la calle Teguisse en El Román	211.889,00
Liquidaciones, modificados y complementarios 2017	56.195,77
TOTAL	5.231.321,67

SEGUNDO.- Someter a la aceptación del Cabildo de Gran Canaria la transferencia a este ayuntamiento de las competencias para la contratación, ejecución y seguimiento de la nueva actuación, por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, al amparo de lo previsto en la Base 15.ª de las que regulan el Plan de Cooperación, considerándola elevada a definitiva en caso de que dicha institución preste su conformidad.

TERCERO.- Dar cuenta en las próximas sesiones a celebrar de las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, respectivamente, para su toma de razón de este acuerdo plenario, de

conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Gran Canaria».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)**

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 55 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	55/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

21.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 1.3.2017 ENTRE LA EMPRESA CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S. A. (GRAFCAN) Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN), EN EL ÁMBITO ESPECÍFICO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL PERÍODO 2017-2020

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

1.- La empresa CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S. A. (en adelante GRAFCAN) es una empresa mercantil de capital público constituida por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1989, estando adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, cuyo objeto social incluye la producción, mantenimiento y distribución de la información geográfica. Su constitución fue formalizada en escritura pública otorgada el 29 de diciembre de 1989 ante el notario de Santa Cruz de Tenerife, D. José Manuel García Leis.

2.- Al dictarse el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (BOC núm. 146, de 9/11/2001), entre las que se incluye GRAFCAN, dicha

entidad opera como empresa pública instrumental y realiza actividades de gestión, producción, mantenimiento y difusión del Fondo Documental de Información Geográfica y Territorial de Canarias, siendo responsable funcional del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN), englobado en la actividad que realiza la empresa.

3.- Con el objetivo de dar sostenibilidad y viabilidad al mantenimiento del SITCAN, con fecha 26 de mayo de 2011 y a propuesta de los representantes del Gobierno de Canarias, el Consejo de Administración de GRAFCAN acordó cambiar la política de difusión de acceso gratuito y universal implantada desde el año 2008, aprobando un sistema de cofinanciación entre el Gobierno de Canarias, cabildos, ayuntamientos y entidades públicas.

4.- Por su parte, la FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (en adelante FECAM) constituye una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se rige por la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, y demás normativa concordante de aplicación, en el marco de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Canarias.

5.- La FECAM tiene como objetivo básico desarrollar un conjunto de actuaciones y líneas de intervención para la defensa y promoción de los intereses comunes de los municipios canarios, además de procurar, en la medida de sus competencias, el mejor funcionamiento de los servicios públicos en la comunidad canaria y de aunar esfuerzos

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 56 de 242

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	56/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



en la prestación de servicios de interés común.

6.- Con fecha 1 de marzo de 2017 se suscribió entre ambas partes (GRAFCAN y FECAM) el “Convenio de Colaboración para la prestación de servicios en el marco del sistema de información territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN), en el ámbito de los municipios de Canarias, período 2017-2020”. La Estipulación Primera del Convenio establece el requisito de adhesión expresa al mismo de los ayuntamientos interesados en obtener dichos servicios:

“PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio el establecimiento de las bases necesarias para el desarrollo coordinado del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN) en el ámbito de los municipios de Canarias basado en la colaboración en materia de información geográfica y territorial, entre la FECAM y GRAFCAN. Tras la firma de este acuerdo los Ayuntamientos que lo deseen podrán adherirse al mismo con objeto de recibir los servicios y productos que aquí se detallan”.

7.- La Estipulación Sexta establece:

“SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Los Municipios que se adhieran al presente convenio se comprometen a abonar a GRAFCAN la cantidad anual establecida como cuota en el Anexo III. GRAFCAN emitirá factura anual a los suscriptores adheridos para la contabilización del ejercicio correspondiente. El abono de dichas cantidades podrá realizarse preferentemente mediante cualquier medio que garantice el cobro de la deuda en la anualidad correspondiente, siendo justificación suficiente de dicha autorización copia del presente acuerdo junto con la carta de adhesión del Ayuntamiento”.

8.- En el Anexo III del repetido Convenio de Colaboración se recogen las cuotas establecidas para cada ayuntamiento, correspondiendo al de Las Palmas de Gran Canaria las siguientes:

Ejercicio	Total € (sin IGIC)
2017	20.867,00 €
2018	21.493,00 €
2019	22.138,00 €
2020	22.802,00 €

9.- Consta informe técnico emitido al respecto por el jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 25 de abril de 2017, proponiendo la adhesión al citado Convenio de Colaboración.

10.- Asimismo, obra en el expediente informe jurídico del Servicio de Urbanismo de fecha 26 de abril de 2017.

11.- Constan documentos contables de Reserva de Crédito correspondientes a las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 57 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 57/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



12.- Obra en el expediente informe emitido al respecto por la jefa de Servicio del Órgano de Gestión Presupuestaria, con fecha 2 de junio de 2017.

13.- En el Anexo IV del propio Convenio se establece el modelo de acuerdo de adhesión a adoptar por el Pleno de cada ayuntamiento interesado en contar con las prestaciones y servicios del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN), debiendo remitirse posteriormente Certificación de dicho acuerdo tanto a GRAFCAN como a la FECAM, a los efectos oportunos.

14.- Consta informe favorable emitido al respecto por la Asesoría Jurídica con fecha 7 de julio de 2017.

15.- Asimismo, se emitió informe favorable por la Intervención General, con fecha 4 de septiembre de 2017, con la observación de que debe incluirse en el acuerdo plenario el texto del referido Convenio.

16.- Acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 22.9.2017, en sustitución del dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 127.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencia del Pleno, entre otras, el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal.

II.- Disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en cuya virtud las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

Dichas asociaciones podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas en el ámbito propio de sus funciones.

III.- Artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en cuanto a la competencia del Pleno para adoptar el acuerdo de adhesión al referido Convenio.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO: La adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Convenio de Colaboración suscrito el día uno de marzo de dos mil diecisiete entre la empresa CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S. A. (GRAFCAN) y la FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), para la prestación de servicios en el marco del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN), en el ámbito específico de Las Palmas de Gran Canaria, por el período 2017-2020, reproduciéndose a continuación el texto del referido Convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN), EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS, PERIODO 2017 – 2020

En las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo del año dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, SRA. DÑA. NIEVES LADY BARRETO HERNÁNDEZ, consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, en calidad de presidenta del Consejo de Administración de la empresa

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 58/242





CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S. A. (GRAFCAN), vecina a los presentes efectos en Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en la avenida Juan XXIII, n.º 7, Planta 3 – Oficina 9, Edificio Campo España, 35004 Las Palmas de Gran Canaria, y provista de DNI n.º 42.185.806-B.

Y de otra parte, **SR. MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO**, en calidad de presidente de la **FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM)**, vecino a los presentes en Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la avda. 25 de Julio, n.º 47, 38004 Santa Cruz de Tenerife y provisto de DNI n.º 78398859R.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

El primero, en calidad de presidenta de la Entidad Mercantil pública **CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S. A. (en adelante GRAFCAN)**, con capacidad legal suficiente para este acto en virtud del acuerdo tomado en la Junta General celebrado el 17 de septiembre del 2015.

El segundo actúa en calidad de presidente de la **FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM)**, y con las facultades necesarias para la firma del presente documento, al amparo de lo establecido en las competencias que le atribuye el artículo 31.1 de sus Estatutos, y debidamente autorizado para este acto por acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo en la sesión celebrada el día 10 de febrero de 2017.

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN), EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS, PERIODO 2017 - 2020** a cuyos efectos:

EXPONEN

1. Que el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 1989, aprobó la constitución de la empresa mercantil de capital público **CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S. A. (GRAFCAN)** adscrita a la Consejería de Política Territorial, en la actualidad Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y cuyo objeto social incluye la producción, mantenimiento y distribución de la información geográfica. Dicha sociedad fue constituida mediante escritura otorgada el 29 de diciembre de 1989 ante el notario de Santa Cruz de Tenerife, D. José Manuel García Leis.

2. Que **GRAFCAN**, en virtud del Decreto 188/2001 de 15 de octubre por el que se reconoce a diversas empresas públicas de condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (BOE número 146 de 9 de noviembre 2001), tiene dicha condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de entidad pública vinculada o dependiente de la misma.

3. Que el Gobierno de Canarias ha venido desarrollando un importante esfuerzo inversor y planificador, desde 1994, en materia de cartografía e información geográfica para la creación y actualización de una base de datos geográfica única que proporcione un marco de referencia global, preciso y objetivo para conocer la realidad del territorio.

4. Que el Gobierno de Canarias dispone de un Sistema de Información Territorial que ha supuesto un importante avance en uno de los principales objetivos del Gobierno de Canarias: la modernización de los servicios públicos de las diferentes administraciones. Esta modernización tiene,

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 59/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



entre sus objetivos, la integración y disponibilidad de información para todas las gestiones públicas y la convergencia con la Ley 11/2007 que, como reconoce en su exposición de motivos, se concibe para contribuir a la configuración de una Administración moderna que haga del principio de eficacia y eficiencia su eje vertebrador siempre con la mira puesta en los ciudadanos.

5. Que GRAFCAN opera como empresa pública instrumental y realiza actividades de gestión, producción, mantenimiento, y difusión del Fondo Documental de Información Geográfica y Territorial de Canarias, siendo el responsable funcional del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, (SITCAN), que engloba la actividad que realiza la empresa.

6. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE CANARIAS (SITCAN) para la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias presenta las siguientes características:

a) Integrador: Es un sistema de la Comunidad Autónoma de Canarias, e incluye a los cabildos, ayuntamientos y Administraciones Públicas de ámbito regional. Tecnologías e Infraestructuras de las comunicaciones. Su estructura incluye a personas, máquinas, infraestructuras de comunicaciones y procedimientos organizados para producir, integrar, almacenar, analizar, visualizar y distribuir información pertinente, oportuna y precisa que responde a las necesidades de los usuarios. Se trata de una unidad integrada por elementos que interactúan entre sí con un objetivo común, la prestación de servicios de Información Geográfica y Territorial.

b) Único: Integra información de orígenes y sistemas diversos y heterogéneos, ofreciendo una realidad

física de la información geográfica y territorial de Canarias.

c) Necesario: Desempeña un papel decisivo en la toma de decisiones para la gestión territorial y la planificación medioambiental de Canarias. Presta servicios en ámbitos de gestión donde el análisis, la planificación y la gestión de recursos relacionados con el territorio.

d) Transparente: Desde el punto de vista social es una reconocida y eficaz ventana divulgativa de información que interesa y afecta a la ciudadanía, un instrumento que permite dar respuesta a la demanda, cada vez más intensa, de transparencia en la gestión.

e) Interoperable: Sus servicios proveen diferentes alternativas para interactuar con la información. Desde interfaces para su descarga, pasando por servicios estándares interoperables integrables por otros sistemas de información, aplicaciones o desarrolladores de soluciones, hasta aplicaciones de visualización, edición y análisis de información territorial.

f) Dinámico: Es sensible a las nuevas demandas de información y a las oportunidades que brinda la evolución tecnológica.

g) Fiable: Su fiabilidad es la resultante de los controles de calidad a los que se someten sus contenidos como medida que asegura la armonía del conjunto.

h) Histórico: Poseen la capacidad de mantener series temporales que permiten reproducir la evolución histórica constituyendo el fondo documental de nuestro territorio. Siendo estos archivos Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7. Que el Consejo de Administración de GRAFCAN, con fecha 26 de mayo del 2011 y a propuesta de los representantes del Gobierno de Canarias, tomó medidas que

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 60/242





permitiesen dar sostenibilidad y viabilidad al mantenimiento del SITCAN, cambiando la política de difusión de acceso gratuito y universal implantada en el año 2008 y aprobando para las Administraciones Públicas de Canarias un sistema de cofinanciación entre el Gobierno de Canarias, cabildos, ayuntamientos, entidades públicas según cuotas establecidas que permitan la cofinanciación del sistema. En el Anexo III se desglosan las Cuotas aprobadas para el período 2017-2020.

8. Que GRAFCAN realiza contratos y/o convenios con las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el mantenimiento del SITCAN. Este marco de relaciones interadministrativas viene determinado por el grado de cofinanciación de los servicios o planes de producción de Información Geográfica y Territorial. De este modo, la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad ha venido financiando el sistema durante años, con las aportaciones dinerarias siguientes:

Producción y mantenimiento de la Información Geográfica básica de Canarias y su difusión junto con cualquier otra información georreferenciada

	FECHA	IMPORTE TOTAL (SIN IMPUESTOS)
CONVENIO 2016	Enero – Diciembre 2016	1.900.000,00 €
CONVENIO 2015	Enero – Diciembre 2015	1.897.400,51 €
CONVENIO 2014	Enero – Diciembre 2014	1.851.716,51 €
CONVENIO 2013	Enero – Diciembre 2013	1.960.123,91 €
CONVENIO 2012	Enero – Diciembre 2012	1.719.062,38 €
CONVENIO 2011	Enero – Diciembre 2011	4.171.935,46 €

9. Que la FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, la disposición adicional quinta de la Ley 7/1995 de Bases de Régimen local y demás

normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la autonomía local, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias.

10. Que la FECAM tiene como objetivo básico desarrollar un conjunto de actuaciones y líneas de intervención para la

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 61/242





defensa y promoción de los intereses comunes de los municipios canarios, además de procurar, en la medida de sus competencias, el mejor funcionamiento de los servicios públicos en la Comunidad Canaria y de aunar esfuerzos en la prestación de servicios de interés común. Es de interés, por tanto, la firma del presente convenio con el objetivo de incrementar la eficacia y eficiencia en las actuaciones conjuntas, aprovechando mejor los recursos, priorizando la colaboración y la información, el asesoramiento y la transparencia a los entes locales y a los ciudadanos en general.

11. Que el Comité Ejecutivo de la FECAM acordó, en su reunión del día 10 de febrero de 2017, la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN), EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS, PERIODO 2017 – 2020.

12. Que la FECAM al suscribir este convenio permite dar una solución consensuada al municipalismo de Canarias que requiere de servicios de interés para desarrollar políticas de información territorial en el ámbito local de los municipios de Canarias dentro del marco del SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE CANARIAS (SITCAN).

13. Por tanto, la FECAM suscribe este convenio que permitirá a los ayuntamientos de Canarias el acceso y el uso del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN) y que supone un importante avance en la modernización de los servicios públicos de la Administración Pública y del sector empresarial. Esta modernización tiene, entre sus objetivos, la integración y disponibilidad de la información territorial para todas las gestiones públicas y la convergencia con la Ley 11/2007, que,

como reconoce en su exposición de motivos, se concibe para contribuir a la configuración de una Administración moderna que haga del principio de eficacia y eficiencia su eje vertebrador siempre con la mira puesta en los ciudadanos y en el sector económico.

14. Que la FECAM, como miembro de la Confederación de Municipios Ultraperiféricos, sensibilizará al resto de federaciones de municipios adheridos a la CMU de la importancia del desarrollo de políticas de información geográficas y territoriales dentro del ámbito de los municipios ultraperiféricos de las Regiones, donde las nuevas administraciones locales requieren de organizaciones flexibles, transparentes, colaborativas y orientadas a la prestación de servicios en materia de información geográficas y territoriales cada vez más globalizados.

15. Que el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN), EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS, PERIODO 2017 - 2020, permite a los Ayuntamientos de Canarias la suscripción de adhesión al acuerdo dentro de los siguientes términos:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio el establecimiento de las bases necesarias para el desarrollo coordinado del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN) en el ámbito de 105 municipios de Canarias basado en la colaboración en materia de información geográfica y territorial, entre la FECAM y GRAFCAN. Tras la firma de este acuerdo los ayuntamientos que lo deseen podrán adherirse al mismo con objeto de recibir los servicios y productos aquí se detallan.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 62/242
			
N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



SEGUNDA.- COORDINADOR.

El ayuntamiento adherido designará un coordinador/a que será el interlocutor válido con GRAFCAN y la FECAM para las distintas acciones relacionadas con el presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE GRAFCAN.-

GRAFCAN garantizará el acceso de los ayuntamientos de los municipios adheridos a este convenio a los siguientes servicios y productos:

a) Servicio de Descarga de Información Geográfica y Territorial del municipio, en la siguiente dirección web <http://tiendavirtual.grafcan.es>. En adelante "Servicio de Descarga de Información Geográfica y Territorial".

Las Bases Cartográficas Digitales, cuyos contenidos se desglosan en el Anexo 1, se utilizan bajo la fórmula de arrendamiento o cesión de uso. Esta cesión es de carácter personal e intransferible y no exclusiva. Los productos que se relacionan en dicho anexo y que correspondan al ámbito territorial del municipio adherido podrán ser descargados sin coste desde el Servicio de Descarga de Información Geográfica y \ Territorial por el coordinador/a, quien dispondrá de un código de acceso.

El uso de los servicios y productos del presente convenio quedará sometido a la licencia d Uso de GRAFCAN publicada en la web de la empresa www.grafcan.es, salvo que, específicamente, para cada caso concreto, ambas partes pacten, de común acuerdo, otras condiciones de uso.

b) Servicio de cesión a terceros. En aquellos supuestos en que para la ejecución de competencias propias, delegadas o encomendadas al Ayuntamiento acudan a contrataciones externas (redacciones de proyectos, planes, etc.) que requieran el uso de productos de información geográfica, se

comunicará a GRAFCAN, a través del coordinador, la cesión temporal a terceros, conforme al modelo que se adjunta como Anexo 11, quien dará conformidad por escrito a la solicitud de cesión. GRAFCAN se reserva el derecho a dar su autorización o no a la cesión de las Bases Cartográficas Digitales.

Los productos y contenidos de información territoriales que no produce GRAFCAN, para ser puestos en disponibilidad a un tercero, precisarán de autorización por parte de las instituciones propietarias de los mismos además de cumplir con los requisitos que marca la ley sobre la protección jurídica de Bases de Datos y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de datos de Carácter Personal.

Queda total y absolutamente prohibido poner a disposición de terceros la totalidad o parte del contenido de los productos y servicios de la Información Geográfica Digitales mediante reproducción o distribución de copias, alquiler, subarriendo, transmisión en línea o cualesquiera otras formas. El incumplimiento de esta condición dará derecho a GRAFCAN a la resolución unilateral del presente convenio.

c) Servicio de asistencia en el uso de la Infraestructura de Datos Espacial de Canarias (IDECanarias) en <https://www.idecanarias.es>. El principal instrumento de difusión del Sistema de Información Territorial de Canarias es la Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias (IDECanarias), que fue puesta en funcionamiento, a través de GRAFCAN, por el Gobierno de Canarias en el año 2008. Se prestará asistencia para garantizar el correcto manejo de las herramientas que se ofrecen dentro de dicha infraestructura.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	63/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



d) Servicio de formación del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN).

GRAFCAN impartirá anualmente para el Ayuntamiento cursos de formación online sobre el sistema de Información Territorial de Canarias a través de la plataforma <http://formación.grafcan.es>. Además GRAFCAN ofrecerá cursos presenciales en cada una de las islas para que los usuarios de los ayuntamientos adscritos tengan acceso a dicha formación presencial una vez al año.

La adhesión al presente convenio por parte de los ayuntamientos garantiza la acreditación sin coste del aprovechamiento de dichos cursos (online o presenciales), que será emitida por GRAFCAN.

e) Servicio de asistencia técnica en la redacción normalizada del planeamiento. GRAFCAN prestará servicios de asistencia técnica para la redacción normalizada del planeamiento municipal, asesorando a los equipos redactores y oficinas técnicas en el proceso de revisión o actualización de los distintos instrumentos de ordenación, con el fin de mantener actualizado el servicio de difusión del planeamiento vigente en IDECanarias, desde el mismo momento de su formulación. Esto se puede concretar en los siguientes servicios:

- Suministro del planeamiento vigente normalizado en un ámbito objeto de revisión o modificación, tanto a la oficina técnica para su uso interno como al equipo redactor mediante el servicio de cesión a terceros (apartado b).

- Suministro de capas vectoriales, informes o tablas en hojas de cálculo, con el resultado del análisis territorial del planeamiento. Por ejemplo:

1. Análisis del planeamiento: clasificación del suelo, categorización del suelo, usos globales, zonificación de

espacios naturales protegidos, elementos estructurantes, ámbitos de gestión del suelo, instrumentos de desarrollo, zonas de edificación, zonas de usos pormenorizados, elementos catalogados, suelos mixtos residencial-turístico.

2. Análisis de información local suministrada por el Ayuntamiento tales como el estado de gestión del suelo en el parcelario urbanístico, análisis demográfico, análisis de riesgos, forestal, del litoral, catastral, etc.

3. Análisis topográfico: suelos urbanizables, turísticos, industriales o mixtos sin edificar, alturas IIDAR en zonas de edificación o usos del suelo, pendientes en zonas de edificación o usos del suelo.

- Asistencia técnica en el uso de las herramientas GIS para el cumplimiento de las normas técnicas de planeamiento, que hoy desarrollan la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, así como se adaptarán automáticamente a la próxima Ley del Suelo de Canarias, mediante la asesoría y el suministro de plantillas de trabajo normalizado, siempre buscando la optimización de los trabajos de redacción y tramitación de los planes (obtención de datos para la toma de decisiones o presentación de alternativas de redacción, personalización y generación automática de documentos y planos...).

- Asistencia técnica en el uso de las herramientas de explotación de la Base de Datos de Planeamiento (BDP) de Canarias, como son los servicios de planeamiento en el visor de IDECanarias, la obtención de informes de consulta urbanística, la visualización georreferenciada del refundido de los planos de ordenación originales, el acceso a los PDF de los planos y documentos originales, el acceso a la información de la BDP (interfaz de usuario en desarrollo).

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	64/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



f) Servicio de asistencia técnica para la incorporación de un visor geográfico en la web municipal. GRAFCAN se compromete a dar el soporte técnico necesario para la incorporación de un visor geográfico en la web municipal, que podrá tener los contenidos de IDECanarias que el ayuntamiento adherido estime oportuno.

g) Servicio GIS a través de conexión con la aplicación "MAPA" en la siguiente dirección web <https://mapa.grafcan.es>. El coordinador comunicará a GRAFCAN la relación de usuarios del Ayuntamiento adherido que deseen tener conexión Citrix con la aplicación MAPA. GRAFCAN se compromete a dar los códigos de acceso al programa en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de dicho listado. En ese momento, cada usuario recibirá el código para la conexión a MAPA y las instrucciones de instalación.

h) Servicio de asistencia técnica sobre los productos y servicios. Durante la vigencia de este convenio, GRAFCAN activará los servicios de asistencia técnica para las Oficinas Técnicas municipales a través de una línea directa telefónica de carácter privado (922 477 356) en días laborables de lunes a viernes. Además se ofrecen diferentes direcciones de correo electrónico para solventar cualquier duda o problema técnico:

- Soporte Atención al Cliente: info@grafcan.com
- Soporte IDECanarias: idecanarias@grafcan.com
- Soporte Servicio de Venta y Descarga: tiendavirtual@grafcan.com
- Soporte aplicación MAPA: mapa@grafcan.com
- Soporte Antenas GNSS: gnss@grafcan.com

- Formación Online: formacion@grafcan.com

i) Servicio de análisis o publicación de información territorial. El Ayuntamiento adherido podrá contratar con GRAFCAN los servicios de ingeniería de información territorial que precise. Por ejemplo, cálculo de superficies dentro del municipio afectadas por áreas protegidas o análisis con datos L1DAR sobre cambios sufridos en el territorio (alturas de edificios o desmontes). GRAFCAN realizará dichas tareas conforme a las tarifas aplicables para los cabildos y ayuntamientos de Canarias publicadas en la sede electrónica www.grafcan.es apartado "Transparencia - Tarifas y Precios Fijados"

(<https://www.grafcan.es/transparencia-informacion-organizativa>).

Además el ayuntamiento adherido podrá solicitar, a través de su coordinador, la publicación de productos y contenidos de información territorial en las plataformas del SITCAN, lo para que GRAFCAN estudie y evalúe su viabilidad. Cualquier tratamiento, estructuración, control de calidad y posterior publicación de dichos contenidos de información territorial requerirá la aceptación previa del presupuesto emitido, aplicándose las tarifas ya especificadas.

En ambos casos, se aplicará un 20 % de descuento para los ayuntamientos adheridos a este convenio.

j) Servicio de la Red de Estaciones Permanentes de Canarias (REPCAN), Estaciones GNSS (Global Navigation Satellite System).

La Red de Estaciones Permanentes de Canarias está integrada por 17 estaciones GNSS distribuidas en todas las islas de archipiélago. Esta infraestructura ofrece los siguientes servicios:

- Correcciones en tiempo real. Permiten posicionamientos precisos en el momento

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 65/242





en que se realizan las mediciones. Es necesario disponer de receptores que admitan correcciones en los estándares CMR+, RTCM2.0 o RTCM 3.0 y dispongan de conexión a Internet.

- Descarga de ficheros RINEX. A través de un servidor ftp se encuentran disponibles datos del último año en series de 30 segundos por días y datos de los dos últimos meses cada segundo por horas.

La adhesión al presente convenio por parte de los ayuntamientos garantiza el acceso gratuito e ilimitado a los servicios de correcciones en tiempo real de la Red de Estaciones Permanentes de Canarias.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FECAM.

La FECAM se compromete a través del presente convenio marco a:

a) Dinamizar conjuntamente con GRAFCAN un plan de actuación para desarrollar actividades, talleres, foros, exposiciones, jornadas, etc., que fomenten la creación, desarrollo, transmisión técnica, social y cultural de la Información Territorial en el ámbito del municipalismo de Canarias. Con tal objetivo podrá ofrecer sus sedes federativas como lugar de desarrollo de las distintas actuaciones y el apoyo de su departamento de formación para cuestiones de logística.

b) Desarrollar, potenciar, estudiar y, en su caso, promover la implantación de las Gobernanzas Abiertas Locales en materia de información geográfica y territorial para el ámbito de los Municipios Ultraperiféricos de las Regiones, aprovechando el eje de Tricontinentalidad de Canarias, siendo fundamental para los Gobiernos Locales la realización de políticas de transformación de las propias organizaciones públicas, para adaptarlas a las nuevas tendencias, necesidades y requisitos que suponen los servicios en materia de información geográficas y territorial que deben prestar

a los ciudadanos cada vez más online y por ello, esa adaptación de una nueva administración relacional, flexible, transparente, colaborativa y orientada a la presentación de servicios de información geográficas y territoriales.

c) Fomentar conjuntamente con GRAFCAN la difusión del conocimiento territorial de las instituciones locales con el objeto de aumentar la participación ciudadana utilizando los instrumentos y plataformas disponibles en el Sistema de Información Territorial de Canarias, por ejemplo la Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias (IDECanarias). Promover la edición, publicación y con ello la difusión por medio de cualquier soporte material de información de interés local, valores etnográficos, información y conocimiento territorial de los municipios.

d) Fomentar dentro de sus órganos de gobierno, comité ejecutivo, comisionados insulares y comisiones sectoriales, los servicios públicos de información geográfica e información territorial gestionados por el ente instrumental público GRAFCAN con el objeto de dinamizar políticas de información territorial, análisis territorial y servicios de valor añadido para el municipalismo de Canarias.

e) Promover al amparo de la legislación vigente, junto a los ayuntamientos de Canarias, las competencias en materia de Servicios, garantizando el mantenimiento, actualización y calidad de la información de ámbito geográfico y territorial.

f) Enviar a los ayuntamientos de Canarias el modelo de adhesión al presente convenio que se adjunta en el Anexo IV, y fomentando la adhesión al mismo, entre sus asociados.

QUINTA.- PLAZO.-

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	66/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



El presente convenio tendrá efecto a partir de la fecha arriba indicada y finalizará el 31 de diciembre de 2020. Posteriormente a dicha fecha podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.

SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Los municipios que se adhieran al presente convenio se comprometen a abonar a GRAFCAN la cantidad anual establecida como cuota en el Anexo III GRAFCAN emitirá factura anual a los suscriptores adheridos para la contabilización del ejercicio correspondiente. El abono de dichas cantidades podrá realizarse preferentemente mediante cualquier medio que garantice el cobro de la deuda en la anualidad correspondiente, siendo justificación suficiente de dicha autorización copia del presente acuerdo junto con la carta de adhesión del Ayuntamiento.

En cualquier caso y durante el tiempo de vigencia del presente convenio la FECAM podrá solicitar a GRAFCAN la modificación del sistema de distribución de las cuotas, si se constata una modificación considerable de las circunstancias socio-económicas y geográficas en la cofinanciación entre el Gobierno de Canarias, cabildos, ayuntamientos y entidades adscritas a este modelo de convenio de colaboración para el desarrollo del SITCAN.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO.-

Para el seguimiento del Convenio se designará a una Comisión Mixta que resolverá los problemas de interpretación y correcto cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del mismo.

La presente Comisión tendrá, entre sus funciones, conocer y proponer

modificaciones a los planes de producción de la información geográfica que elabore GRAFCAN.

La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada entidad firmante.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.-

Son causa de resolución anticipada del presente convenio el impago de las anualidades correspondientes, así como cualquiera de las posibles prórrogas, el impago de cualquiera de los costes de servicios contratados, así como por cualquier incumplimiento que se produzca y que haya quedado recogido en estipulaciones anteriores. Las partes intervinientes podrán resolver el presente convenio dentro del periodo de vigencia, notificándolo por escrito, dentro de los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS del mes anterior al cumplimiento de cada anualidad.

Tras el supuesto de resolución anticipada por solicitud del cliente antes de la finalización del periodo de vigencia del presente acuerdo, se obligará al Ayuntamiento a satisfacer el pago de la cantidad proporcional correspondiente a la cuota hasta el 31 de diciembre del año en curso.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.-

Los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial involucrados en relación al presente convenio, así como la información de las Bases Cartográficas Digitales cedidas y las aplicaciones informáticas que permiten la consulta, impresión o extracción de los contenidos de las citadas Bases, se encuentran enmarcados dentro de la Ley de Propiedad Intelectual 1/1996, de 12 de abril, modificada por la Ley 5/1998, de 6 de marzo, sobre Protección Jurídica de Bases de Datos. Los contenidos, textos, fotografías, imágenes, dibujos,

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	67/242
N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



audio, vídeo, software, logotipos o diseños están protegidos por dicha normativa de Propiedad Intelectual e Industrial y por la Ley 19/2006, de 5 de junio, por la que se amplían los medios de tutela de los derechos de propiedad intelectual e industrial y se establecen normas procesales para facilitar la aplicación de diversos reglamentos comunitarios.

El acceso a este material no supondrá en forma alguna licencia para su reproducción, modificación y/o distribución, que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento de GRAFCAN como se establece en la Estipulación Segunda.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

GRAFCAN respetará en todo momento la confidencialidad de los datos personales que solicite mediante formularios, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos de carácter personal de los usuarios quedarán incorporados a un fichero informatizado, siendo GRAFCAN el responsable del fichero y de su tratamiento. Los datos nunca serán cedidos, vendidos o traspasados a terceros, y serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad legalmente necesarios. GRAFCAN podrá utilizar los datos suministrados por los usuarios para el mantenimiento de la relación establecida, así como para el envío por medios tradicionales, o electrónicos de

información actualizada sobre los servicios prestados.

El usuario tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales. Podrá ejercitar estos derechos dirigiéndose por escrito a GRAFCAN por carta postal acompañando copia de su DNI, o bien mediante la remisión de un correo electrónico, con firma electrónica reconocida a info@grafcan.com

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación o interpretación de este Convenio Marco deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, pudiendo acudir si fuera preciso a la mediación; y si ello no fuera posible, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S. A. (GRAFCAN) Fdo.: SRA. DÑA. NIEVES LADY BARRETO HERNÁNDEZ. Presidenta. POR LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Fdo.: SR. D. MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO Presidente”.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 68 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	68/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



ANEXO I – BASES CARTOGRÁFICAS DIGITALES

Se activará la descarga sólo de los ficheros que entren dentro del **ámbito municipal del Ayuntamiento adherido:**

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	FORMATO
Mapa Topográfico 1:5.000	Cartografía Topográfica 3D, con curvas de nivel intermedias cada 5 metros y curvas de nivel directoras cada 25 metros. Cubre la totalidad del territorio canario.	DGN SHP PDF
Mapa Topográfico 1:1.000	Cartografía Topográfica 3D, con curvas de nivel intermedias cada metro y curvas de nivel directoras cada 5 metros. La Cartografía Topográfica 1:1.000 cubre los principales asentamientos urbanos de Canarias.	DGN SHP PDF
Mapa Topográfico Integrado	El Mapa Topográfico Integrado está elaborado a partir de los Mapas Topográficos 1:5.000 y 1:1.000 existentes, que han sido fusionados y actualizados utilizando dos vuelos: un vuelo bajo (vuelo digital GSD 8, para las zonas urbanas) y un vuelo alto (vuelo analógico 1:25.000, para el resto de zonas) mediante la aplicación de procesos de apoyo de campo, aerotriangulación, restitución fotogramétrica, edición digital y controles de calidad cartográficos.	DGN SHP PDF
Mapa Topográfico 1:20.000	Mapa topográfico a escala 1:20.000 elaborado como generalización del Mapa Topográfico 1:5.000 de Canarias. Sistema de referencia ITRF93. Elipsoide WGS84. Red Geodésica REGCAN95 (v2001). Sistema de proyección UTM Huso 28. Altitudes referidas al nivel medio del mar determinado en cada isla.	PDF
Ortofoto urbana de alta resolución (12,5 cm/pix)	Imágenes orto-rectificadas y de resolución 12,5 cm/pixel. Cubre los principales asentamientos urbanos de Canarias.	ECW
Ortofoto (25 cm/pix)	Imágenes orto-rectificadas de resolución 40 o 25 cm/pixel, y que cubren la totalidad del territorio canario.	ECW
Modelo Digital del Terreno (MDT)	Representación digital de la orografía de un territorio definido en base a una malla ortogonal de celdas de tamaño 5x5 metros (GRID) que tienen asociada el valor de altura de la superficie terrestre, (no valores de altura de vegetación o construcciones).	TEXTO/TIF
Modelo de Sombras	Extraído a partir del Mapa Topográfico 1:5.000 Años 2011 (Modelo Digital de Elevación, grid de 5 metros).	TIF
Modelo de pendientes (Clinométrico)	Mapa de pendientes realizado a partir del Modelo Digital de Elevación (grid de 5 metros). Para cada punto se calcula la pendiente en grados teniendo en cuenta el cambio máximo de altitud entre la celda central y sus ocho vecinas identificando el descenso más pronunciado. El valor de pendiente se calcula mediante la técnica de promedio máximo teniendo en cuenta una vecindad de celdas de 3 x 3 alrededor de la celda de procesamiento. La representación del mapa se ha hecho en intervalos de 10 en 10 grados.	TIF

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	69/242





0019

Gobierno de Canarias



LIDAR (Light Detection and Ranging)	Nube de puntos del territorio obtenida a través de un sensor láser aerotransportado con la información de la altura en cada punto. La precisión en planimetría está entre ±0.8 metros y ±1.0 metros, siendo la densidad media con la que se planifica es de 1.2 puntos/m ² , 0.8 puntos/m ² en el nadir.	LAS ZIP
Certificaciones de fototeca	La administración accederá a la visualización de las colecciones de fotografías aéreas, obtenidas con cámaras fotogramétricas analógicas y/o digitales, que constituyen el Fondo de Archivo Histórico Documental de Canarias, con más de 200.000 fotogramas producidos entre 1950 y la actualidad. Se permitirá la generación de informes PDF a demanda de peticionario sin costo adicional. Cartográfica de Canarias acreditará mediante firma electrónica que son una reproducción sin alterar del archivo original, aportando datos técnicos, métricos y temporales precisos. El informe firmado electrónicamente tendrá el valor y efectos que disponga la entidad receptora.	PDF
Mapa Callejero	El callejero está compuesto por el viario (geometrías lineales) y los números de portal (geometrías puntuales). Se actualiza mediante recopilación de información en campo y técnicas de fotointerpretación.	SHP
	Hojas a escala 1:5.000 del callejero municipal	PDF
Mapa Callejero turístico	Mapa turístico municipal (se entregará directamente al coordinador)	PDF
Mapa Geológico	El Mapa Geológico Digital Continuo de Canarias, se realizó mediante un convenio entre el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y GRAFCAN en el año 2003. Para su elaboración se utilizó como información de base el Mapa Geológico Nacional (MAGNA). El mapa está compuesto diques, estructuras, fracturas, contactos, puntos y litologías.	SHP
Mapa de Ocupación de Suelo (MOS)	El Mapa de Ocupación de Suelo se crea mediante fotointerpretación de la ortofoto color 1:25.000. Sobre ella se delimitan de igual textura y color los recintos de ocupación teniendo presente la leyenda y las normas de codificación establecidas. Un recinto puede agrupar una o más clases, formando asociaciones o mosaicos.	DGN SHP
	Mapa temático desarrollado por la Universidad de La Laguna en colaboración con GRAFCAN, mediante técnicas de fotointerpretación de ortofotos y recopilación de información en campo. Recoge la vegetación actual y potencial de Canarias	SHP

Información técnica para todos los productos:

- Sistema de Referencia ITRF93.
- Elipsoide WGS84
- Red Geodésica REGCAN95 (Versión 2001)
- Sistema de proyección UTM
- Huso 28 N (extendido)

Altitudes referidas al nivel medio del mar determinado por el mareógrafo del puerto principal de cada isla.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 70 de 242

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	70/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



0020

ANEJO II – CESIÓN TEMPORAL A TERCEROS

May Sres. nuestros:

Por la presente y según el "Convenio de colaboración para la prestación de servicios en el marco del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN)", periodo 2017-2020 firmado entre GRAFCAN y la FECAM, al que el Ayuntamiento de _____ se ha adherido con fecha _____ se comunica la cesión temporal a terceros que a continuación se detalla:

Proyecto:	
Empresa adjudicataria:	C.I.F./N.I.F.:
Duración de la cesión temporal:	
Productos a suministrar (indicar ámbito/referencia):	
Mapa Topográfico 1:5.000	
Mapa Topográfico 1:1.000	
Mapa Topográfico Integrado	
Ortofoto urbana de alta resolución	
Ortofoto territorial	
Modelo Digital del Terreno (MDT)	
LIDAR (Light Detection and Ranging)	
Mapa Callejero	
Mapas Temáticos	
Otros	

Por la presente certifico que los productos cartográficos anteriormente detallados se utilizarán exclusivamente como medio para el ejercicio de las competencias propias del Ayuntamiento. La duración de la cesión no podrá exceder de la fecha de finalización del contrato.

Esperando la aceptación de la cesión, muy atentamente, el responsable del área competente del Ayuntamiento y el coordinador del convenio:

Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:
Área y cargo:	Área y cargo:
Email:	Email:
Fdo. Responsable área:	Fdo. Coordinador:

_____ e _____ de _____

Página 17 de 21

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 71 de 242

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	71/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



0021



ANEXO III – CUOTAS ESTABLECIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SITCAN

AYUNTAMIENTOS	CUOTA DE COFINANCIACION PLAN VIABILIDAD 2012-2014 (SIN IGC)			CUOTA COFINANCIACION (SIN IGC) PERIODO 2015-2017			CUOTA COFINANCIACION (SIN IGC) PERIODO 2018-2020		
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
ADIFE	5.000,00 €	5.150,00 €	5.305,00 €	5.464,00 €	5.628,00 €	5.796,00 €	5.970,00 €	6.149,00 €	6.333,00 €
ABATO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
ARICO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
ARONA	7.000,00 €	7.210,00 €	7.426,00 €	7.649,00 €	7.879,00 €	8.115,00 €	8.358,00 €	8.609,00 €	8.867,00 €
BUEYAVISTA DEL NORTE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
CANDELARIA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
EL ROSARIO	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
EL SAZDAL	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
EL TANQUE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
FANZIA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
GARACHICO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
GRANADILLA DE ABONA	5.000,00 €	5.150,00 €	5.305,00 €	5.464,00 €	5.628,00 €	5.796,00 €	5.970,00 €	6.149,00 €	6.333,00 €
GUÍA DE ISORA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
GUÍMAR	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
ICOD DE LOS VINOS	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
LA GUANCHA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
LA LAGUNA	12.000,00 €	12.360,00 €	12.731,00 €	13.113,00 €	13.506,00 €	13.911,00 €	14.328,00 €	14.758,00 €	15.201,00 €
LA MATANZA DE ACEITEJO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
LA OROTAVA	6.000,00 €	6.180,00 €	6.365,00 €	6.556,00 €	6.753,00 €	6.956,00 €	7.165,00 €	7.380,00 €	7.601,00 €
LA VICTORIA DE ACEITEJO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
LOS REALEJOS	5.000,00 €	5.150,00 €	5.305,00 €	5.464,00 €	5.628,00 €	5.796,00 €	5.970,00 €	6.149,00 €	6.333,00 €
LOS SILDOS	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
PUERTO DE LA CRUZ	5.000,00 €	5.150,00 €	5.305,00 €	5.464,00 €	5.628,00 €	5.796,00 €	5.970,00 €	6.149,00 €	6.333,00 €
SAN JUAN DE LA RAMBLA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
SAN MIGUEL DE ABONA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
SANTA CRUZ DE TENERIFE	18.000,00 €	18.540,00 €	19.096,00 €	19.669,00 €	20.259,00 €	20.867,00 €	21.493,00 €	22.138,00 €	22.802,00 €
SANTA ÚRSULA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
SANTIAGO DEL TEIDE	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
TACORONTE	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
TEGUESTE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
VILAFLOR	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
TOTAL TENERIFE	119.000,00 €	122.570,00 €	126.254,00 €	130.028,00 €	133.940,00 €	137.960,00 €	142.103,00 €	146.368,00 €	150.762,00 €
EL PINAR	1.000,00 €	1.030,00 €	1.061,00 €	1.093,00 €	1.126,00 €	1.159,00 €	1.194,00 €	1.230,00 €	1.267,00 €
FRONTERA	1.000,00 €	1.030,00 €	1.061,00 €	1.093,00 €	1.126,00 €	1.159,00 €	1.194,00 €	1.230,00 €	1.267,00 €

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	72/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

0022



GRAFICAN

AYUNTAMIENTOS	CUOTA DE COFINANCIACION PLAN VIABILIDAD 2012-2014 (SIN IGIC)			CUOTA COFINANCIACION (SIN IGIC) PERIODO 2015-2017			CUOTA COFINANCIACION (SIN IGIC) PERIODO 2018-2020		
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
VALVERDE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
TOTAL EL HIERRO	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.503,00 €	4.637,00 €	4.777,00 €	4.921,00 €	5.069,00 €
AGULO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
ALAJERO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
HERMIGUA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
VALLE GRAN REY	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
VALLEHERMOSO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
TOTAL LA GOMERA	12.000,00 €	12.360,00 €	12.732,00 €	13.110,00 €	13.506,00 €	13.914,00 €	14.334,00 €	14.766,00 €	15.210,00 €
BARLOVENTO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
BREÑA ALTA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
BREÑA BAJA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
EL PASO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
FUENCALIENTE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
GARAFÍA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
LOS LLANOS DE ARIDANE	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
PUNTAGORDA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
PUNTAILANA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
SAN ANDRÉS Y SAUCES	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
SANTA CRUZ DE LA PALMA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
TAZACORTE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
TUARAFÉ	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
VILLA DE MAZO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
TOTAL LA PALMA	30.000,00 €	30.900,00 €	31.830,00 €	32.776,00 €	33.746,00 €	34.744,00 €	35.832,00 €	36.910,00 €	38.030,00 €
AGARTE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
AGÜIMES	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
ARTENARA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
ARUCAS	5.000,00 €	5.150,00 €	5.305,00 €	5.464,00 €	5.628,00 €	5.796,00 €	5.970,00 €	6.149,00 €	6.333,00 €
FIRGAS	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
GÁLDAR	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
INGENIO	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	18.000,00 €	18.540,00 €	19.096,00 €	19.669,00 €	20.259,00 €	20.867,00 €	21.493,00 €	22.138,00 €	22.802,00 €
MOGÁN	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
MOYA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
SAN BARTOLOMÉ DE TRAJANA	7.000,00 €	7.210,00 €	7.426,00 €	7.649,00 €	7.879,00 €	8.115,00 €	8.358,00 €	8.609,00 €	8.867,00 €
SANTA BRÍGIDA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	73/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



0023



AYUNTAMIENTOS	CUOTA DE COFINANCIACION PLAN VIABILIDAD 2012-2014 (SIN IGI)			CUOTA COFINANCIACION (SIN IGI) PERIODO 2015-2017			CUOTA COFINANCIACION (SIN IGI) PERIODO 2018-2020		
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	7.000,00 €	7.210,00 €	7.426,00 €	7.649,00 €	7.879,00 €	8.115,00 €	8.358,00 €	8.609,00 €	8.867,00 €
SANTA MARÍA DE GUÍA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
TEJEDA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
TELDE	9.000,00 €	9.270,00 €	9.548,00 €	9.835,00 €	10.130,00 €	10.433,00 €	10.746,00 €	11.068,00 €	11.400,00 €
TEOR	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
VALLEBECO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.183,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
VALSÉQUILO	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
VEGA DE SAN SEATO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
TOTAL GRAN CANARIA	91.000,00 €	93.790,00 €	96.546,00 €	99.435,00 €	102.425,00 €	105.487,00 €	108.662,00 €	111.923,00 €	115.282,00 €
ANTIGUA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
BETANCURIA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
LA OLIVA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
PAJARA	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
PUERTO DEL ROSARIO	5.000,00 €	5.150,00 €	5.305,00 €	5.464,00 €	5.628,00 €	5.798,00 €	5.970,00 €	6.149,00 €	6.333,00 €
TAINIE	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
TOTAL FUERTEVENTURA	20.000,00 €	20.600,00 €	21.220,00 €	21.854,00 €	22.512,00 €	23.186,00 €	23.881,00 €	24.596,00 €	25.335,00 €
ARRIPE	7.000,00 €	7.210,00 €	7.426,00 €	7.649,00 €	7.879,00 €	8.115,00 €	8.358,00 €	8.609,00 €	8.867,00 €
HARÍA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
SAN BARTOLOMÉ	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
TEGUSE	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
TÍAS	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
TINAJO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
YAZA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
TOTAL LANZAROTE	24.000,00 €	24.720,00 €	25.463,00 €	26.224,00 €	27.014,00 €	27.834,00 €	28.658,00 €	29.517,00 €	30.404,00 €
TOTAL AYUNTAMIENTOS	300.000,00 €	309.000,00 €	318.289,00 €	327.796,00 €	337.466,00 €	347.802,00 €	358.247,00 €	368.959,00 €	380.082,00 €

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 74 de 242

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	74/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



00241



GRAFCAN

[Firma manuscrita]

ANEXO IV – CARTA MODELO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CONVENIO

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE GRAFCAN-FECAM
AYUNTAMIENTO DE _____

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión _____ celebrada el día _____, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

PRIMERO.- Adherirse al Convenio de Colaboración firmado entre GRAFCAN y la FECAM el pasado _____, para la prestación de servicios en el marco del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN), en el ámbito específico de _____, por el periodo 2017-2020.

[Firma manuscrita]

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de _____ se compromete a efectuar una aportación propia a GRAFCAN establecida en el Anexo III de dicho convenio y que se concreta en las siguientes cantidades anuales:

Ejercicio	Total € (sin IGIC)
2017	
2018	
2019	
2020	

La forma de pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el convenio firmado entre GRAFCAN y la FECAM.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la empresa Cartográfica de Canarias (GRAFCAN)

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

_____, a ___ de _____ de _____

FDO.: EL ALCALDE, _____

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 75 de 242

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	75/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a efectuar una aportación propia a GRAFCAN establecida en el Anexo III de dicho

Convenio y que se concreta en las siguientes cantidades anuales:

Ejercicio	Total € (sin IGIC)
2017	20.867,00 €
2018	21.493,00 €
2019	22.138,00 €
2020	22.802,00 €

La forma de pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado entre las entidades GRAFCAN y FECAM.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la empresa Cartográfica de Canarias (GRAFCAN).

CUARTO.- Facultar al Sr. alcalde-presidente a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES

22.- FORMALIZACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FECAM, RELATIVA AL PROYECTO OPEN DATA CANARIAS DE APERTURA DE LOS DATOS PÚBLICOS, EN BASE A LA LEY 27/2007, DE 16 DE NOVIEMBRE, DE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

Primero.- La Universidad de La Laguna, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), con fecha 23 de marzo de 2015 han suscrito el modelo de adenda al convenio marco de

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 76/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la FECAM, relativa al proyecto Open Data Canarias de apertura de los datos públicos, en base a la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, de Reutilización de la Información del Sector Público (en adelante, convenio marco Open Data Canarias).

En la cláusula primera del referido acuerdo, se establece que el objeto de la adenda es la colaboración conjunta de las entidades firmantes del Convenio en el proyecto Open Data Canarias y regular los términos en los que los ayuntamientos, cabildos, mancomunidades, organismos autónomos, entidades públicas y sociedades mercantiles de las entidades locales se pueden adherir a ese protocolo.

Su finalidad es la reutilización de la información del Sector Público (RISP), poniendo a disposición de los ciudadanos un amplio conjunto de datos estructurados (económicos, sociales, estadísticos, etc.), con el objeto de que puedan ser reutilizados por los ciudadanos o empresas.

El convenio de colaboración parte del compromiso de apertura de los datos públicos que obra en poder de cada entidad local, mediante la puesta a disposición de los ciudadanos de un amplio conjunto de datos estructurados (económicos, sociales, estadísticos, etc.), con el objeto que puedan ser reutilizados por los ciudadanos o empresas.

Las líneas de actuación se concretan en:

1. Asumir un compromiso que permita poner en marcha actividades de apertura de datos públicos a través de la utilización de la plataforma Open Data Canarias, independientemente de la utilización, si lo considera necesario, de otras plataformas dentro de su

autonomía, en las entidades locales adheridas, que persiga los siguientes objetivos:

- Mejorar los sistemas de información.
- Aumentar la transparencia informativa.
- Generar la interoperabilidad de datos con otras webs, principalmente, del sector público.
- Fomentar la innovación.
- Crear valor mediante la reutilización de la información pública.

1. En una primera fase, el proyecto se orientará a conjuntos de datos que actualmente sean fácilmente disponibles, y a criterio de las entidades locales, y que no presenten controversia desde el punto de vista de la seguridad, la confidencialidad y la propiedad.

2. En una segunda fase, se propondrán otros conjuntos de datos que actualmente se encuentran en bases de datos o en documentos de las entidades locales, siguiendo los criterios de utilidad social y de fácil disponibilidad.

3. Paralelamente, se estudiará la pertinencia de implantar desarrollos tecnológicos que incrementen la interoperabilidad de los conjuntos de datos mediante el uso de formatos y estándares con otras entidades tanto del sector público como el privado.

Segundo.- El portal Open Data Canarias (<http://opendatacanarias.es>) posee un catálogo de datos obtenido de otras Administraciones Públicas que es adecuado para permitir la reutilización de los mismos por parte de terceros.

El Open Data Canarias monitoriza y evalúa el servicio analizando el cumplimiento del compromiso con la

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	77/242





comunidad de reutilizadores e identificando las potenciales carencias del sistema adoptando, en cada momento, mecanismos para su mejoría continua.

La iniciativa Open Data Canarias trata de dinamizar y educar en el uso de los datos, tanto a colectivos de reutilización específicos como a la sociedad en general, y así fomentar el conocimiento y la inquietud por procesar información de una forma autónoma. Asimismo, recopila aplicaciones, herramientas y manuales para motivar y facilitar tal reutilización en la ciudadanía.

Tercero.- La FECAM acordó, en la sesión del 10 de junio de 2014, promover desde los propios consistorios insulares la adopción de acuerdos de adhesión a este proyecto, en aras de fomentar la transparencia y la información directa a la ciudadanía, a través de la cesión de los datos públicos a la Plataforma Open Data Canarias.

El presidente de la Comisión de Nuevas Tecnologías de la FECAM hace llegar un comunicado a este ayuntamiento, invitándole a suscribir la adenda al convenio marco de colaboración Open Data Canarias.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria posee su propio portal de datos abiertos, con un catálogo de datos publicados en formatos abiertos, adecuados para la reutilización que publica en la plataforma de datos abiertos (<http://datosabiertos.laspalmasgc.es/>).

Asimismo, los datos del portal de Las Palmas de Gran Canaria son accesibles a través del portal del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (<http://datos.gob.es>), siendo posible compartir los datos abiertos a nivel nacional.

Por otro lado, es de destacar la existencia de una herramienta en el propio portal de Las Palmas de Gran Canaria “Catálogo de Datos Abiertos”, con las siguientes características:

1) Este catálogo de datos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en formato RDF/XML basado en el vocabulario DCAT (<http://www.w3.org/ns/dcat#>), desarrollado por el World Wide Web Consortium (W3C) y que permite la estandarización en la definición de catálogos de documentos y recursos de información.

2) El catálogo de documentos y recursos de información se representa mediante instancias de la clase `dcat:Catalog` e incluye una colección de conjuntos de recursos de información `dcat:Dataset`. Usando la URL de descarga <http://datosabiertos.laspalmasgc.es/dcat>.

Esta iniciativa servirá a modo de nodo integrador de información de las entidades adheridas para ofrecer una eficiente búsqueda y reutilización de datos abiertos referidos a toda la comunidad canaria.

Quinto.- El 11 de noviembre de 2016, se emite informe desde la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones justificativo de la conveniencia de la adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al “convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la FECAM, relativo al proyecto Open Data Canarias de apertura de los datos públicos, en base a la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, de Reutilización de la Información del Sector Público”. Asimismo, se propone la adopción de resolución de inicio del correspondiente procedimiento administrativo.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	78/242





Sexto.- El 16 de noviembre de 2016 se dicta Resolución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones por la que se inicia el procedimiento administrativo relativo a la Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la FECAM, relativo al proyecto Open Data Canarias de apertura de los datos públicos, en base a la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, de Reutilización de la Información del Sector Público.

Séptimo.- El 21 de noviembre de 2016, se emite informe económico desde la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Octavo.- El 14 de febrero de 2017, se remite solicitud de informe sobre este asunto a Asesoría Jurídica. Este informe se emite el 13 de marzo de 2017, en sentido favorable.

Noveno.- El 15 de marzo de 2017, se remite solicitud de informe sobre este asunto a Intervención General. Este informe se emite el 15 de mayo de 2017, expresándose en el mismo lo siguiente:

“... dado que el artículo 214.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales dispone que la función interventora comprenderá ‘la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico...’ no procede dicha intervención crítica o previa del expediente remitido”.

Décimo.- El 12 de julio de 2017, se emite nota informativa desde la Dirección General de Nuevas Tecnologías por la que se informa que, no habiéndose sometido a dictamen de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, que tuvo lugar el 11 de julio de

2017, para posibilitar su elevación al Pleno, en la sesión ordinaria que tendrá lugar el 28 de julio de 2017, resulta procedente el sometimiento a acuerdo de la Junta de Portavoces, en sesión que tendrá lugar el 14 de julio de 2017.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Constitución Española.
- Carta Europea de la Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, instrumento de ratificación de 20 de enero de 1988 (CEAL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. El artículo 15 determina que el Gobierno de Canarias, con los ayuntamientos, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

La Universidad de La Laguna y la de Las Palmas de Gran Canaria son entidades autónomas a las que se les encomienda el

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	79/242
				
N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



servicio público de Educación Universitaria en Canarias, según se dispone en la Ley 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias. Es por ello que, ante la inexistencia de una previsión legal específica, se le aplica analógicamente lo previsto en el referido artículo 15 para el Gobierno de Canarias.

Asimismo, en el artículo 16 de la misma ley se dispone que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

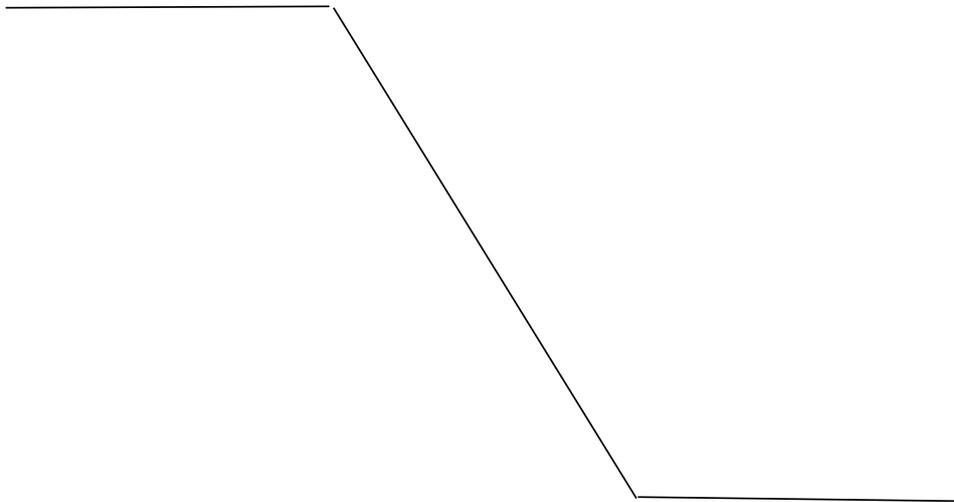
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 162, Anexo de 31 de diciembre de 2004) (ROGA).

- Reglamento del Pleno y de las Comisiones de Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día 12 de septiembre de 2017, el Pleno resuelve:

Primero.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la adenda al convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la FECAM, relativa al proyecto Open Data Canarias de apertura de los datos públicos, en base a la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, de Reutilización de la Información del Sector Público, cuyo texto literal es el siguiente:



Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	80/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



MODELO DE ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FECAM, RELATIVO AL PROYECTO OPEN DATA CANARIAS EN LA APERTURA DE LOS DATOS PÚBLICOS, EN BASE A LA LEY 37/2007, DE 16 DE NOVIEMBRE, DE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. EDUARDO DOMÉNECH MARTÍNEZ, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con CIF Q3818001D y domicilio en Calle Molinos de Agua, s/n, 38071 La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha Entidad, según nombramiento por Decreto 56/2011 de 26 de abril (B.O.C. 2 de mayo), y en virtud de las competencias otorgadas por el art. 20.1 la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y por los Arts. 167.1 y 168 m) de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC de 26 de julio de 2004).

De otra parte, Sr. DON JOSÉ REGIDOR GARCÍA, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con CIF Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada nº 30 de esta ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 a) de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003).

De otra parte, D MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO, Presidente de la FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, según nombramiento de la Asamblea General de 12 de septiembre de 2011, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere el Artículo 31º.- 1 de los Estatutos de la Federación.

EXPONEN

Primero.- Que la Universidad de La Laguna, La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), con fecha 26 de abril de 2011 han suscrito un convenio marco de colaboración para el desarrollo de programas de actuación conjunta de carácter académico y de investigación.

Segundo.- En el año 2010 comenzó la explosión del movimiento Open Data (*datos abiertos*), consistente en la puesta a disposición de la sociedad de manera libre de datos procedentes de diferentes organizaciones, fundamentalmente del ámbito de la Administración Pública. En este sentido, la información es necesaria procesarla en torno a la cual crear valor económico y de cuya relativa escasez se derivan relaciones asimétricas de poder. La llegada de Internet está redefiniendo profundamente el campo de juego, en un contexto de abundancia y de mayor protagonismo de la ciudadanía. Estamos asistiendo a un cambio hacia una sociedad en red mejor informada y más implicada en los asuntos públicos.

Sin necesidad de apelar a un cambio del paradigma social, la mera libertad de expresión exige hacerlo desde la libertad de información. La libertad de información presenta dos caras: la del derecho al acceso a los registros públicos y los de la protección de los datos personales. Los datos recabados y generados por las administraciones públicas tienen un

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 81/242





alto potencial de reutilización en áreas tan diversas como la innovación, el crecimiento económico, la transparencia y la participación. Estos datos además se guían por una serie de principios fundamentales orientados a que dichos datos se ofrezcan a la sociedad en formatos abiertos y estándares, y bajo licencias de uso no restrictivas.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Educación, Juventud e Igualdad ha impulsado la iniciativa Open Data Canarias desde el año 2012, desarrollada por la Universidad de La Laguna y su Fundación General y cuyo objetivo es facilitar la Reutilización de la Información del Sector Público (RISP), esto es, poner a disposición de la ciudadanía en general una gran variedad de información *-de carácter social, económica, geográfica, estadística, etc.-* potencialmente reutilizable, y en formatos normalizados y abiertos, facilitando su acceso y permitiendo su reutilización tanto a particulares como a empresas, para fines comerciales o no. Para el cumplimiento de tal objetivo se ha tenido en cuenta el marco general mínimo que establece la legislación vigente en la materia. En sesión de fecha 10 de junio de 2014, la Asamblea General de la Federación Canaria de Islas (FECAI) acordó por unanimidad proponer a los Cabildos Insulares que promovieran la adopción de acuerdos de adhesión al Proyecto Open Data Canarias de apertura de datos públicos en aras a fomentar la transparencia y la información directa a la ciudadanía, adquiriendo el compromiso de ceder los datos públicos necesarios para la plataforma Open Data Canarias.

La iniciativa Open Data Canarias dispone actualmente de un catálogo de datos estructurado que publica en un portal en formatos abiertos (no-propietarios) y que son adecuados para permitir la reutilización de los mismos por parte del colectivo reutilizador destinatario. Un aspecto crucial que actualmente soporta el catálogo de datos de Open Data Canarias es el de actuar como integrador de los datos que las administraciones locales ya ofrecen a la sociedad. Este hecho ofrece un elevado potencial de reutilización de datos a una escala mucho más interesante para los desarrolladores de aplicaciones. Open Data Canarias monitoriza y evalúa el servicio analizando el cumplimiento del compromiso con la comunidad de reutilizadores e identificando las potenciales carencias del sistema adoptando en cada momento, mecanismos para su mejora continua. Open Data Canarias trata asimismo de dinamizar y educar en el uso de los datos tanto a colectivos de reutilización específicos como a la sociedad en general y así fomentar el conocimiento y la inquietud por procesar información de una forma autónoma. Por su parte, recopila aplicaciones, herramientas y manuales para motivar y facilitar tal reutilización en la ciudadanía.

En definitiva, esta iniciativa de reutilización de datos abiertos permitirá compartir conocimiento entre todas las entidades que se adhieran, facilitará la unificación de esfuerzos en tareas comunes y desarrollará las actividades formativas adecuadas demandadas por las entidades. Esta iniciativa servirá a modo de nodo integrador de información de las entidades adheridas para ofrecer una eficiente búsqueda y reutilización de datos abiertos referidos a toda la comunidad canaria.

Tercero.- Que la Cláusula Segunda del Convenio Marco establece que las partes podrán, de mutuo acuerdo, permitir la participación de otras entidades con fines y objetivos análogos a los recogidos en este Convenio Marco de Colaboración, en los acuerdos

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 82/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



singularizados que suscriban, sin que esto suponga modificación alguna de este convenio marco.

Cuarto.- Que, de conformidad con dicha Cláusula, las Partes están interesadas en suscribir la Adenda al Convenio para permitir la adhesión de los Ayuntamientos, Cabildos y demás instituciones interesadas en el Proyecto Open Data Canarias de apertura de los datos públicos, en base a la ley 37/2007, de 16 de noviembre, de reutilización de la información del sector público

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la Adenda.

El objeto de la Adenda es la colaboración conjunta de las entidades firmantes del Convenio en el Proyecto Open Data Canarias y regular los términos en los que los Ayuntamientos, Cabildos, Mancomunidades, Organismos Autónomos, Entidades Públicas y Sociedades Mercantiles de las EELL se puedan adherir al presente Protocolo.

Segunda.- Actuaciones a realizar.

La ULL, la ULPGC y la FECAM acuerdan trabajar y colaborar en el proyecto OPEN DATA CANARIAS, concretamente en las siguientes líneas de actuación:

1. Asumir un compromiso que permita poner en marcha actividades de apertura de datos públicos a través de la utilización de la plataforma OPEN DATA CANARIAS, independientemente de la utilización, si lo considera necesario, de otras plataformas dentro de su autonomía, de las Entidades Locales adheridas, que persiga los siguientes objetivos:

- Mejorar los sistemas de información.
- Aumentar la transparencia informativa.
- Generar la interoperabilidad de datos con otras webs, principalmente, del sector público.
- Fomentar la innovación.
- Crear valor mediante la reutilización de la información pública.

Concretamente, este compromiso permitirá una efectiva apertura de los datos públicos que obra en poder de cada EELL, entendiendo como públicos todos aquellos datos no sujetos a restricciones de privacidad, seguridad o propiedad. La disposición de conjuntos de datos en formatos reutilizables se realizará de manera ordenada y siguiendo criterios de prioridad. Los conjuntos de datos se ofrecerán bajo licencias de propiedad abiertas, que permitan su redistribución, su reutilización y su aprovechamiento con fines comerciales.

Dicho compromiso se extiende asimismo a fomentar y mantener actualizados, por parte de las EELL, los conjuntos de datos estableciendo condiciones de uso de la información lo menos restrictivas posibles permitiendo de esta manera, su reutilización libre. En el caso de permitir la reutilización con condiciones concretas, éstas deberán ser claras, justas y transparentes, no discriminatorias y atendiendo al principio de libre competencia y de servicio público.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	83/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



2. En una primera fase, el proyecto se orientará a conjuntos de datos que actualmente sean fácilmente disponibles, y a criterio de las EELL, y que no presenten controversia desde el punto de vista de la seguridad, la confidencialidad y la propiedad. Para ello, se hará uso del Portal Open Data Canarias para proporcionar el acceso a conjuntos de datos en formatos que permitan su fácil reutilización garantizando el pleno respeto de los principios de la protección de datos personales, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.
3. En una segunda fase, se propondrán otros conjuntos de datos que actualmente se encuentran en bases de datos o en documentos de las EELL, siguiendo los criterios de utilidad social y de fácil disponibilidad.
4. Paralelamente, se estudiará la pertinencia de implantar desarrollos tecnológicos que incrementen la interoperabilidad de los conjuntos de datos mediante el uso de formatos y estándares con otras entidades tanto del sector público como el privado.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen con las obligaciones establecidas en el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Universidad de La Laguna, La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la FECAM para el desarrollo de programas de actuación conjunta.

Cuarta: Adhesión a la Adenda.

A la presente Adenda se podrán adherir los Ayuntamientos, Mancomunidades, Cabildos Insulares, Organismos Autónomos, Entidades Públicas y Sociedades Mercantiles de las EELL, en base a la cláusula segunda del convenio, con el fin de que sus datos puedan ser publicados en la plataforma OPEN DATA CANARIAS. Asimismo, si así se considera por sus órganos decisorios, el Cabildo Insular correspondiente coordinará el proyecto en el ámbito insular, siguiendo siempre las pautas y líneas de Buenas Prácticas del proyecto OPEN DATA CANARIAS, aportando los medios y recursos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto.

De la misma forma, el Gobierno de Canarias, podrá en cualquier momento adherirse a esta Adenda y así participar/colaborar en este proyecto de ámbito regional.

Los Ayuntamientos y Cabildos Insulares interesados en adherirse a esta Adenda, así como el Gobierno Canario, deberán suscribir el modelo de adhesión que se adjunta como Anexo I.

Cuarta: Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y desarrollo del Proyecto Open Data Canarias se creará una Comisión específica que estará integrada por representantes de la ULL, la ULPGC, la FECAM y una representación de Ayuntamientos y de cada uno de los Cabildos Insulares adheridos.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 84/242





Quinta .- Vigencia de la Adenda.

La Presente Adenda surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia mientras cualquiera de las partes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras.

Sexta .- Modificación.

La presente Adenda podrá modificarse cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto y de las actuaciones previstas previo informe de la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.

Séptima .- Régimen de resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio. El órgano para alcanzar un acuerdo será la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco prevista en la cláusula tercera de dicho texto del que esta Adenda se deriva. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo las Partes acudirían a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA

Fdo: D. José Régidor García
Rector Magfco.

POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA



Fdo: D. Eduardo Domenech Martínez
Rector Magfco.

POR LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS



Fdo.: D. Manuel Ramón Plasencia Barroso
Presidente

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 85 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	85/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



ANEXO I (Protocolo de adhesión)

Don/Doña (*nombre y cargo*) , en representación de (*Entidad Local*) ,

DECLARA:

Que el (*órgano competente*) de (*Entidad Local*) ha acordado, con fecha de solicitar la adhesión a la ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FECAM, RELATIVO AL PROYECTO OPEN DATA CANARIAS DE APERTURA DE LOS DATOS PÚBLICOS, EN BASE A LA LEY 37/2007, DE 16 DE NOVIEMBRE, DE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO suscrito el entre la Federación Canaria de Municipios y las Universidades de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria, en consecuencia,

MANIFIESTA:

La voluntad del Ayuntamiento/ Cabildo/ de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio marco mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas.

(*Lugar, fecha y firma*)

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 86/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



Segundo.- La firma de la adhesión a la adenda al convenio de colaboración, en representación de este ayuntamiento, se realizará por el alcalde.

Tercero.- Remitir a la Federación Canaria de Municipios el protocolo de adhesión debidamente cumplimentado.

Cuarto.- Ordenar la inscripción del protocolo de adhesión y de la referida adenda en el Registro General de Convenios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega)**

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Jacinto Ortega del Rosario.

23.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

Primero.- En fecha 14 de julio de 2016, se suscribió un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia e igualdad, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

Segundo.- El 15 de marzo de 2017, se recibe en esta corporación escrito del director general de Modernización y Calidad de los Servicios de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, por el que se nos comunica la información concerniente a la formalización de la adenda al referido convenio de colaboración, esto es, la Adenda y los anexos a la misma.

Este escrito es una continuación de otro remitido por ese mismo centro directivo el 17 de enero de 2017, en el que se nos informaba de la suscripción del mencionado convenio de colaboración y la posibilidad de adherirse al mismo mediante adenda suscrita entre la Administración Pública autonómica y este ayuntamiento.

Tercero.- En el convenio de colaboración se determina que, teniendo ambas Administraciones entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y las empresas, es preciso avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	87/242
N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



los Ciudadanos a los servicios públicos, o norma que la sustituya, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, lo que hace imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición de todas las Administraciones.

Así, con la finalidad de que las entidades locales ubicadas en el territorio de la comunidad autónoma de Canarias sean partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el convenio, así como los que se acuerden en el futuro, se estima conveniente establecer un mecanismo que posibilite, de forma sencilla, que dichas entidades locales del territorio puedan adherirse al convenio.

Cuarto.- Las partes suscribientes del convenio de colaboración, según se establece su cláusula segunda, podrán acceder a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que a continuación se especifican:

Sistemas de firma electrónica avanzada: Sistemas de identificación, firma y representación.

- Comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos: Intermediación de datos entre Administraciones Públicas, Sistema de Interconexión de Registros, Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

- Notificación por medios electrónicos: Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

- Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas: Red SARA. El acceso a estas funcionalidades permite la prestación de servicios al ciudadano y la interrelación administrativa por medios electrónicos, en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Estas soluciones básicas se basan en tecnología que podrá ser actualizada o sustituida por otras más avanzadas o recientes por acuerdo de la Comisión de Seguimiento establecida en el convenio.

Asimismo, se prevé en la mencionada cláusula del convenio que las entidades locales ubicadas en el territorio de la comunidad autónoma de Canarias podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas indicadas, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Adenda de Adhesión suscrita al efecto entre aquella y cada entidad local.

El acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las entidades locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el convenio.

Quinto.- En la cláusula segunda del convenio de colaboración también se dispone que las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las entidades locales adheridas podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas anteriormente, a las que las actualicen o sustituyan, mediante acuerdo suscrito al efecto con la Administración con la que están vinculadas o de la que dependen.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	88/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



Sexto.- En la cláusula segunda de la propuesta de adenda al convenio de colaboración se especifica que la misma no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptimo.- El 3 de mayo de 2017 se emite informe técnico suscrito por la jefa de la Unidad Técnica de Aplicaciones Informáticas, por el que se entiende la conveniencia de la suscripción de la adenda al convenio de colaboración, considerándose que:

“El acceso a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica recogidas en el convenio resulta de gran utilidad para este Ayuntamiento, máxime considerando las dificultades que entraña la puesta en práctica de las disposiciones legales sobre administración electrónica. En concreto, facilitará la realización de actuaciones administrativas de forma electrónica, la relación con otras Administraciones Públicas por medios electrónicos y la prestación conjunta de servicios a los interesados, contribuyendo al adecuado cumplimiento de lo previsto en la LPAC y en la LRJSP, en lo que respecta a la implantación de la administración electrónica”.

A estos efectos, se propone la adopción de acuerdo de inicio del procedimiento de formalización de la adenda.

Octavo.- En fecha 5 de mayo de 2017, el director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones dicta Resolución n.º 13557, por la que decide “Incoar el procedimiento administrativo relativo a la formalización de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para

la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, en fecha 14 de julio de 2016”.

Noveno.- El 8 de mayo de 2017, se remite a Asesoría Jurídica solicitud de informe sobre este asunto. El 25 de mayo de 2017 se emite informe favorable, sin perjuicio del informe de Intervención.

Décimo.- El 9 de mayo de 2017, se emite informe económico desde la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Undécimo.- El 26 de mayo de 2017 se remite solicitud de informe al Órgano de Gestión Presupuestaria. El 8 de junio de 2017 se emite informe, en el que se concluye que la adenda no comporta obligaciones económicas adicionales para este ayuntamiento.

Duodécimo.- El 12 de junio de 2017, se remite solicitud de informe sobre este asunto a Intervención General. El 21 de julio de 2017 se emite informe, en el que se concluye lo siguiente:

“Dado que el artículo 214,2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales dispone que la función interventora comprenderá ‘la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico...’, no procede dicha intervención crítica o previa del expediente remitido”.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Constitución Española.

- Carta Europea de la Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, instrumento de ratificación de 20 de enero de 1988 (CEAL).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 89 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 89/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 162, Anexo de 31 de diciembre de 2004) (ROGA)

- Reglamento del Pleno y de las Comisiones de Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Decreto del alcalde n.º 21615/2015, de 7 de octubre, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el dictamen de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día 12 de septiembre de 2017, el Pleno resuelve:

Primero.- Aprobar la suscripción de la Adenda de adhesión entre la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su adhesión al convenio de colaboración suscrito el 14 de julio de 2016 entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, cuyo texto literal es el siguiente:

“ADENDA DE ADHESIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA SU ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2016 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD, PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Miguel Barragán Cabrera, consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad de la Comunidad Autónoma de Canarias, nombrado para dicho cargo por el Decreto 3/2017, de 4 de enero, del presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias, en representación dicha Comunidad Autónoma y en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 16.1 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de otra, don Francisco José Santana Pérez, en calidad de director de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones del

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	90/242
				
N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en nombre y representación de esa entidad local, en virtud de la designación realizada por el Pleno, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2017, en base al Decreto del alcalde n.º 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el Decreto del alcalde n.º 19972/2017, de 20 de junio, que modifica su Decreto n.º 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

EXPONEN

Primero.- Con fecha 14 de julio de 2016, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, suscribieron un Convenio de colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

Segundo.- El apartado 3 de la cláusula segunda del citado convenio establece que las entidades locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas en el convenio, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Adenda de Adhesión suscrita al efecto entre aquella y cada entidad local. La Adenda de Adhesión garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones relacionadas en el convenio, así como el cumplimiento por parte de las entidades locales de las obligaciones

correspondientes contenidas en el citado convenio.

Tercero.- El apartado 4 de la cláusula segunda del convenio de referencia dispone asimismo que las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las Administraciones que suscriben el presente convenio, así como de las entidades locales adheridas, podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas anteriormente, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto con la Administración con la que están vinculadas o de la que dependen. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las entidades de derecho público de las obligaciones correspondientes contenidas en el presente convenio. El Acuerdo de las entidades locales adheridas con sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes deberá ser notificado al Ministerio y a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

El artículo 1, apartado 11), subapartados e) y i) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 382/2015, de 28 diciembre, establece al departamento como competente, entre otras materias, en telecomunicaciones, tecnologías de la información y de las comunicaciones e informática en el ámbito de las Administraciones Públicas de Canarias, y en administración electrónica.

A los efectos previstos en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	91/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



PRIMERA.- La presente adenda tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Convenio entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, suscrito con fecha 14 de julio de 2016, expresando que lo conoce y acepta en toda su extensión. Una copia del mismo se incorpora en el Anexo I de la presente adenda.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de la presente adenda, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria asume el cumplimiento, con carácter general, de las obligaciones correspondientes contenidas en el precitado convenio de colaboración de 14 de julio de 2016; y, en particular, de aquellas establecidas para el usuario en cada uno de los servicios relacionados en dicho convenio, en los términos que se establecen en sus correspondientes anexos. Esta adenda no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

TERCERA.- La Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad comunicará al Ministerio de Hacienda y Función Pública la firma de la presente adenda de adhesión.

CUARTA.- Las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que suscriban Acuerdo con el mismo para acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas en el convenio firmado con fecha 14 de julio de 2016 accederán con las mismas condiciones y obligaciones que la entidad local de la que dependan. Dicho acuerdo deberá ser notificado a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, la cual lo

notificará a su vez al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

QUINTA.- Se establece el CiberInfo como centro de soporte de primer nivel de los servicios relacionados en la cláusula segunda del convenio, para el personal técnico de las entidades adheridas, conforme a lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta del convenio y concretamente para seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el convenio. Los datos de contacto del CiberInfo figuran en el Anexo II de la presente adenda.

Para hacer uso del CiberInfo, con carácter previo a la prestación del servicio, será requisito imprescindible que la entidad local remita a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios (DGMCS), con al menos una semana de antelación, con registro de salida y firmado por el alcalde o persona competente, la relación de personas interlocutoras autorizadas para contactar con el CiberInfo para la generación de incidencias y recepción del soporte. La relación de personas se detallará cumplimentando obligatoriamente los datos de todos los campos del formulario del Anexo II. La entidad local asume la responsabilidad de tener actualizada dicha lista.

SEXTA.- Esta adenda de adhesión entrará en vigor el día de su firma y tendrá la misma duración que el convenio principal al que se adhiere, aplicándose el régimen de extinción y prórrogas contemplado en la cláusula novena del citado convenio.

SÉPTIMA.- De producirse la revisión del convenio de 14 de julio de 2016, los cambios introducidos en el mismo se

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 92/242





considerarán asumidos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria si no formulase objeción en el plazo de veinte días desde su notificación formal.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
E IGUALDAD**

**EL DIRECTOR GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

José Miguel Barragán Cabrera

Francisco J. Santana Pérez

ANEXO I

**COPIA DEL CONVENIO ENTRE EL
MINISTERIO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE
SOLUCIONES BÁSICAS DE
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.**

Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 16.1 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

En Madrid, a 14 de julio de 2016.

EXPONEN:

REUNIDOS

De una parte, don Antonio Germán Beteta Barreda, secretario de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 1852/2011, de 23 de diciembre, en nombre y representación de dicho ministerio, actuando en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por el titular del Departamento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, de delegación de competencias.

1.º Que en virtud del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en lo sucesivo, MINHAP), corresponde a este departamento, a través de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (en lo sucesivo, SEAP), la incorporación de las tecnologías y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos, el desarrollo de la administración electrónica y la cooperación con otras administraciones públicas en esta materia, ejerciendo las funciones correspondientes a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en lo sucesivo, DTIC).

De otra parte, don Aarón Afonso González, consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, nombrado para dicho cargo por el Decreto 105/2015, de 9 de julio, del presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración

2.º La Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 93/242





propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, entre otros, en el área material de Administración electrónica, recepción y salida de documentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, telecomunicaciones, tecnologías de la información y de las comunicaciones e informática en el ámbito de las Administraciones Públicas de Canarias, según establece el artículo 1, apartado 11), letras e), i) y l) de su Reglamento Orgánico, aprobado por el Decreto 382/2015, de 28 de diciembre.

3.º Que teniendo ambas Administraciones entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y las empresas a tal fin, es preciso avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, o norma que la sustituya, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, lo que hace imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición de todas las Administraciones.

Y que, con la finalidad de que las entidades locales ubicadas en el territorio de la comunidad autónoma de Canarias sean partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el convenio, así como los que se acuerden en el futuro, se estima conveniente establecer un mecanismo que posibilite, de forma

sencilla, que dichas entidades locales del territorio puedan adherirse al convenio a través de un procedimiento que garantice, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

4.º Que con fecha 7 de octubre de 2011 se suscribió Convenio para la Prestación Mutua de Servicios de Administración Electrónica por el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y por la Comunidad Autónoma de Canarias, al que este convenio sustituye.

5.º Que las partes están de acuerdo en seguir impulsando la prestación de servicios en línea al ciudadano, facilitando su interoperabilidad. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, con el objetivo de conseguir su máxima eficacia y eficiencia y con la finalidad última de satisfacer el interés público.

6.º Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que prestan las partes firmantes en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 94/242





Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Dicha prestación mutua de soluciones tecnológicas básicas se llevará a cabo en los términos que establece el presente convenio, realizándose sin contraprestación económica.

2. Se prevé en este convenio la determinación de las condiciones en las que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en adelante APCAC, facilitará el acceso de las entidades locales que estén interesadas en las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula segunda del presente convenio o por las que las actualicen o modifiquen en el futuro, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda de Adhesión, que garantizará, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

3. Asimismo, se prevé en este convenio la determinación de las condiciones en las que se facilitará el acceso a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ambas partes firmantes, así como de las entidades locales canarias adheridas, que estén interesadas en las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula segunda del presente convenio o por las que las actualicen o modifiquen en el futuro, mediante la suscripción del correspondiente acuerdo, que garantizará, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Segunda. Ámbito de aplicación.

1. Las partes que suscriben el presente convenio podrán acceder a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que permiten la prestación de los servicios previstos en la Ley 11/2007, 22 de junio (artículos 15,

27.7, 28 y 43), que a continuación se especifican:

a) Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada:

- Sistemas de identificación, firma y representación.

b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

- Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.

- Sistema de Interconexión de Registros.

- Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

c) Para la notificación por medios electrónicos:

- Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

d) Como red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas:

- Red SARA.

2. Las soluciones básicas anteriormente especificadas se basan en tecnología que podrá ser actualizada o sustituida por otras más avanzadas o eficientes por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula séptima del presente convenio, cuando, como consecuencia del desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación, hayan quedado obsoletas las aplicaciones o sistemas relacionados en el apartado anterior o se hayan producido modificaciones normativas que afecten a las correspondientes especificaciones técnicas y de seguridad.

3. Las entidades locales ubicadas en el territorio de la comunidad autónoma de Canarias podrán acceder a las

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 95/242





funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas anteriormente, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Adenda de Adhesión suscrita al efecto entre aquella y cada entidad local. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las entidades locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el presente convenio.

4. Las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las Administraciones que suscriben el presente convenio, así como de las entidades locales adheridas, podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas anteriormente, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto con la Administración con la que están vinculadas o de la que dependen. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las entidades de derecho público de las obligaciones correspondientes contenidas en el presente convenio. El Acuerdo de las entidades locales adheridas con sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes deberá ser notificado al Ministerio y a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

Tercera. Obligaciones generales del MINHAP.

1. Con carácter general, el MINHAP, a través de la SEAP, asume las siguientes obligaciones:

i) Poner a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades de derecho público de ella dependientes que se

adhieran al presente convenio, así como de las entidades locales adheridas al mismo, las soluciones tecnológicas previstas en el presente convenio conforme a las especificaciones técnicas que se describen en el anexo de este convenio.

ii) Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio asegurando la escalabilidad, robustez, disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos intercambiados.

iii) Proporcionar a la Administración de la Comunidad Autónoma la documentación técnica necesaria para la puesta en marcha y administración de los servicios y, en los casos que corresponda, habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario para la integración con los sistemas o aplicaciones correspondientes.

iv) Disponer, en los casos que corresponda, de los entornos de prueba de la integración de las soluciones con objeto de garantizar su correcta integración y operación.

v) Asignar los recursos necesarios para atender y resolver las consultas e incidencias derivadas del uso de las soluciones.

vi) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio, acordando y estableciendo la Política de Seguridad Común que se establezca.

vii) Informar de las novedades que se produzcan en el ámbito de cada solución incluida en el presente convenio.

viii) Elaborar y actualizar, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 96/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



contemplan, documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán «Carta de Servicios» de la solución tecnológica correspondiente.

2. En ningún caso el MINHAP o sus proveedores están obligados a asumir daños y perjuicios indirectos que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de las soluciones tecnológicas básicas incluidas en el presente convenio por parte de la Comunidad Autónoma, por parte de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes, o por parte de las entidades locales.

Cuarta. Obligaciones específicas del MINHAP.

Con carácter específico respecto a cada solución tecnológica objeto del presente convenio, el MINHAP, a través de la SEAP, asume las siguientes obligaciones:

i) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma:

a. Promover acuerdos con los Prestadores de Servicio de Certificación que incluyan la utilización por parte de la Comunidad Autónoma y, en su caso, las entidades locales, y facilitar la relación de los mismos.

b. Facilitar la validación de firmas electrónicas realizadas con certificados electrónicos reconocidos expedidos por Prestadores de Servicios de Certificación europeos en cumplimiento de la legislación europea vigente en materia de firma electrónica, siempre que dichos prestadores estén incluidos en las TSL publicadas por sus respectivos países, y siempre que el acceso a los métodos de

validación sea gratuito y técnicamente posible.

ii) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

a. Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:

1. Cumplir y velar por el cumplimiento del estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Gestionar las autorizaciones de usuarios que se soliciten.

3. Recoger la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

4. Velar por la plena validez de los datos y documentos aportados por este servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007.

5. En el caso de comunicación de cambio de domicilio a organismos de la Administración General del Estado, remitir la información a los organismos de la AGE a los que el ciudadano haya designado como receptores, informando de su entrega.

6. En el caso de nuevos conjuntos de datos intermediados, velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad y realizar la correspondiente actualización de la Carta de Servicios.

b. Para el Sistema de Interconexión de Registros:

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	97/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Proporcionar el Componente de Intercambio Registral (CIR).

3. Proporcionar el acceso al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3), para su consumo y actualización, así como asegurar la permanente actualización de los datos pertenecientes a la AGE.

4. Dar soporte a la integración en SIR y, en su caso, certificar mediante la ejecución y validación de una batería de pruebas normalizada, y emitir el informe preceptivo antes de la puesta en marcha de la integración.

c. Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas:

1. Poner a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma la información actualizada que proporcionen las entidades locales.

2. Gestionar las autorizaciones de usuarios que se soliciten.

ii) Para la Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas:

a. Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de

manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.

b. Alcanzar el acuerdo que corresponda con el prestador del servicio.

Quinta. Obligaciones generales de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

Con carácter general, la Consejería asume las siguientes obligaciones:

i) Promover el acceso a todas o alguna de las soluciones tecnológicas establecidas en el presente convenio por parte de las entidades locales de su ámbito territorial, así como de sus organismos o entidades de derecho público de ella dependientes, mediante la suscripción con estas del correspondiente acuerdo.

ii) Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio que se describen en su Anexo.

iii) Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el presente convenio.

iv) Concertar con la DTIC la realización de pruebas de rendimiento y de monitorización de los servicios asociados para asegurar la disponibilidad de los mismos.

v) Hacer un uso correcto de las soluciones, empleándolas exclusivamente para aquello a lo que está autorizada.

vi) Gestionar y mantener los elementos activos que forman parte de los servicios, comunicando a la DTIC las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.

vii) Mantener los servicios de soporte necesarios para garantizar la continuidad de las soluciones, proporcionando y actualizando a la DTIC los contactos

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	98/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes.

viii) Colaborar con la DTIC en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluyendo en su caso la realización de actuaciones que aseguren la reducción del tiempo de resolución de las incidencias.

ix) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio.

x) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio, adoptando la Política de Seguridad Común que se establezca.

xi) Informar a la DTIC de los acuerdos que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya suscrito con las entidades locales o con las entidades de derecho público de ella dependientes, con el fin de posibilitar su acceso a las funcionalidades de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio.

xii) Colaborar en la actualización, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo contemplen, de los documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán «Carta de Servicios» de la solución tecnológica correspondiente. En ningún caso la Comunidad Autónoma y, en su caso, las entidades locales, o sus proveedores están obligados a asumir

daños y perjuicios indirectos que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de las soluciones básicas incluidas en el presente convenio por parte de la Administración General del Estado o sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes.

Sexta. Obligaciones específicas de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

Con carácter específico respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio la APCAC asume las siguientes obligaciones:

i) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma, alcanzar los acuerdos de colaboración necesarios con los Prestadores de Servicio de Certificación emisores de los correspondientes certificados digitales, salvo cuando el MINHAP haya alcanzado acuerdos que incluyan la utilización por parte de la Comunidad Autónoma y, en su caso, las entidades locales.

ii) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

a. Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	99/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de intermediación, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación en cada entidad de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirentes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. En el caso de ser proveedores de datos, comunicar al MINHAP los nuevos servicios para promover la actualización de la Carta de Servicios.

10. Facilitar el acceso de la AGE a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por esta en el ejercicio de sus competencias.

b. Para el Sistema de Interconexión de Registros:

1. Cumplir y hacer cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma

técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las entidades registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Desplegar e integrar el Componente de Intercambio Registral (CIR).

3. Asegurar la disponibilidad del CIR y de los servicios asociados.

4. Proporcionar información actualizada al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3).

5. Cumplir con los procedimientos establecidos de digitalización y gestión de asientos registrales.

6. Coordinar con el MINHAP la gestión del cambio de los aplicativos certificados y futuras versiones, para garantizar que no impactan en la interoperabilidad con el sistema, y en su caso realizar nueva certificación completa de la aplicación.

c. Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas:

1. Gestionar las autorizaciones que se den a los usuarios.

2. Emplear los mecanismos incluidos en el Portal para la relación con las entidades locales suministradoras de información.

iii) Para la notificación por medios electrónicos:

a. Asumir los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (entre otros, buzón, puesta a disposición, entrega y acuses de recibo) mediante el correspondiente acuerdo con el prestador del servicio.

b. Facilitar al ciudadano los medios necesarios para obtener la dirección

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	100/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.

c. Publicar los procedimientos afectos a la notificación por medios electrónicos en el catálogo de procedimientos, con la correspondiente actualización y descripción de los mismos.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

1. Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio y de las especificaciones técnicas recogidas en el Anexo del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por cuatro personas designadas por el secretario de Estado de Administraciones Públicas y cuatro personas designadas por la persona titular de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad; una de las personas de los miembros designados por cada una de las partes deberá tener el rango de Director General o equivalente.

2. La Presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros con rango de Director General, siendo los años impares el miembro designado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y los pares el de la Comunidad Autónoma.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados mediante el consenso de sus integrantes.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año, y de forma

extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

a) La modificación de las condiciones técnicas relativas a la implantación y desarrollo de las correspondientes soluciones tecnológicas.

b) La decisión sobre las puestas en producción o la suspensión de cada una de las soluciones de administración electrónica incorporadas al presente convenio.

c) El establecimiento de los niveles de servicio en aquellas soluciones objeto del presente convenio en las que se sustituyan o modifiquen sus funcionalidades como consecuencia de la evolución o desarrollo tecnológico.

d) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

e) La modificación y actualización de parte o de la totalidad de la tecnología correspondiente a las soluciones enumeradas en la cláusula segunda del presente convenio, así como su sustitución por otras más avanzadas cuando las existentes sean obsoletas o el desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación permita nuevas o mejores funcionalidades o se hayan producido modificaciones en la normativa técnica o de seguridad.

Octava. Régimen económico

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	101/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



Este convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Novena. Plazo de duración y efectos.

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Por mutuo acuerdo de las partes, a partir de su entrada en vigor queda sin efecto el Convenio para la Prestación Mutua de Servicios de Administración Electrónica suscrito con fecha 7 de octubre de 2011 por el Ministerio de Administraciones Públicas. Todas las entidades locales que se hubieran adherido al citado convenio se entenderán adheridas al presente convenio, salvo que, una vez notificada la firma del presente convenio, manifiesten su disconformidad ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma. No obstante, se aplicarán sus principios para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Undécima. Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima se someterán a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Referencias.

El MINHAP podrá hacer pública en cualquier lista de referencia de usuarios o en cualquier boletín de prensa publicado, y sin autorización previa, la relación de organismos usuarios de las soluciones de administración electrónica a los que hace referencia el presente convenio.

La Comunidad Autónoma o las entidades locales con las que esta suscriba acuerdos podrán referenciar la utilización de dichas soluciones sin autorización previa por parte del MINHAP.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes suscriben el convenio en cuatro (2 para MINHAP y 2 para la CPJI) ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el secretario de Estado de Administraciones Públicas, Antonio Germán Beteta Barreda.

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, Aarón Afonso González.

ANEXO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 102 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	102/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS
SOLUCIONES BÁSICAS DE
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

APARTADOS

I) RED DE COMUNICACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESPAÑOLAS:

SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SARA.

II) UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN, FIRMA Y REPRESENTACIÓN.

III) COMUNICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

III.a) Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.

III.b) Sistema de Interconexión de Registros.

III.c) Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

IV) PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA Y CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

APARTADO I): RED DE COMUNICACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESPAÑOLAS: SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SARA

I.1 DESCRIPCIÓN GENERAL.

I.1.1 Descripción de la Red SARA.

La «Red SARA» permite el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas mediante la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado.

La Red SARA está formada actualmente por:

– la Intranet Administrativa, que ofrece un amplio número de servicios que se prestan en cooperación en el ámbito de la Administración General del Estado;

– los elementos de conexión con TESTA II, que es la Red transeuropea que enlaza la Red Corporativa de la Comisión de la Unión Europea, con las de los Estados Miembros, para el soporte de intercambio de datos y cooperación en la prestación de servicios, y

– la Extranet de las Administraciones Públicas, compuesta por los elementos de enlace con las Redes Corporativas de las Comunidades Autónomas.

I.1.2 Servicios incluidos.

Los servicios ofrecidos por la Red SARA son:

- Comunicaciones de datos.
- Servicios básicos.
- Política de seguridad común.
- Aseguramiento de la calidad.
- o Portal de Administradores.
- o Servicio de soporte central.
- o Servicio de soportes adicionales.

Las comunidades autónomas y la Administración General del Estado, así como sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, podrán utilizar, a través de las aplicaciones informáticas correspondientes, cualquiera de los servicios de la Red SARA, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, y la posterior comunicación al servicio de soporte central de la Red SARA.

I.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

I.2.1 Comunicaciones de datos.

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	103/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



La Red SARA permite a la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma las comunicaciones de manera segura, a través de un Área de Conexión (AC), a:

- la Extranet (redes corporativas de otras Administraciones y entidades públicas conectadas a la Red SARA)
- la Intranet Administrativa de la Administración General del Estado, y
- la Red TESTA II de la Comisión Europea.

1.2.2 Esquema y funciones del Área de Conexión (AC).

En el estado actual de la tecnología, el AC responde básicamente al esquema de una zona desmilitarizada (DMZ) formada por:

- un cortafuegos externo (que conecta con el resto de la red)
- un servidor donde residen los servicios básicos y
- un cortafuegos interno (hacia la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma).

El sistema que actúa como cortafuegos externo es también el encargado, siempre que sea posible, de cerrar una VPN con el Centro de Acceso Remoto (CAR) de la Intranet Administrativa de la Administración General del Estado o con el AC de otro organismo conectado directamente a la Red SARA. Este cortafuegos puede realizar igualmente funciones de traducción de direcciones de red (Network Address Translation - NAT) dinámico para las conexiones entrantes desde el resto de la Extranet hacia la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el sistema que actúa como cortafuegos interno puede realizar también funciones de NAT contra destinos situados en el interior de la Comunidad Autónoma.

Las labores de conectividad y despliegue necesarias para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red SARA a través del AC se realizan por la Comunidad Autónoma, que gestiona y mantiene los elementos activos de conexión de su Red Corporativa a SARA, permitiendo al centro directivo correspondiente del MINHAP el acceso de lectura y monitorización de los mismos, con independencia de que estas tareas sean asumidas por la propia Comunidad Autónoma o por un proveedor externo que esta haya designado.

1.2.3 Descripción de los elementos que componen el Área de Conexión (AC).

En el estado actual de la tecnología, el AC se compone de:

Router externo: Este elemento conecta con la línea que une con la Red Troncal de la Extranet de las AA. PP.

- Conmutador LAN: Para el conjunto de conexiones LAN de los elementos que componen la solución. Se configuran tres VLAN para separar el tráfico correspondiente a tres zonas:

- o Tráfico entre el *router* y el *firewall* externo (VLAN externa).

- o Tráfico de la propia AC (VLAN DMZ).

- o Tráfico hacia el interior de la Comunidad Autónoma.

- *Cluster* externo: Formado por dos servidores en una configuración activo-activo. En condiciones normales los sistemas prestan las funciones que se describen a continuación; en degradado, cualquiera de ellos puede suministrar ambas funciones:

- o Cortafuego externo: Cumple las funciones de cortafuegos y cierre de VPNs. Reside en un servidor Linux utilizándose productos de licencia GPL para cumplir estas funciones.

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 104/242





o Servidor para los servicios de la Extranet: En él residen los servicios básicos de la Extranet de las AA. PP. que haya que implementar. Los servicios instalados son DNS, correo, proxy, servidor web, servidor socks y servidor NTP. También en este caso se trata de un servidor Linux con productos bajo licencia GPL.

- *Cluster* interno: Formado por dos servidores en una configuración activo-pasivo. Las funciones que cumplen son:

o Cortafuego interno: Cumple las funciones de cortafuegos y NAT hacia el interior del organismo. Reside en un servidor Linux y se utilizan productos con licencia GPL.

o Servidor de *backup*: Es el nodo pasivo del *cluster*. En caso de fallo del nodo activo los servicios de cortafuego interno basculan a este servidor.

- Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI): Para mejorar la disponibilidad de los elementos en caso de cortes de alimentación. Este elemento estará conectado a uno de los servidores que actúa como maestro y es capaz de controlar a agentes disponibles en los otros servidores. Se instalará siempre que sea posible.

- Armario de media altura (*rack*): Todos los elementos de la solución se integran en un único armario de media altura. Se instalará siempre que sea posible.

1.2.4 Características del recinto de instalación del Área de Conexión (AC).

La Comunidad Autónoma designa el lugar donde se instala el AC, que debe tener condiciones idóneas tanto para facilitar la conexión con su correspondiente Red Corporativa como para asegurar la continuidad del servicio.

Actualmente, los elementos que componen el AC se integran en un armario básico para montaje en *rack* de todos los elementos, que apoya directamente en el suelo y que tiene las siguientes dimensiones:

Ancho 610 mm

Alto 1.200 mm

Profundo 1.000 mm

Peso máximo 300 Kg

Las condiciones de alimentación eléctrica que actualmente requiere son las siguientes:

- Tensión de alimentación: 220V (+6 – 10 %).

- Frecuencia de alimentación: 50Hz (+3 –3 %).

- Distorsión armónica total: < 5 %.

- Tolerancia a micro-cortes sin perturbación en el funcionamiento, duración: < 20 ms.

- Potencia armario AC: 3.500 W (configuración inicial).

Las condiciones medioambientales del recinto que contenga el AC son de limpieza básica, de aislamiento de la radiación directa del sol y de adecuada ventilación para evitar acumulaciones excesivas del calor disipado.

Actualmente los servidores que se integran en el AC no exigen la dotación de aire acondicionado, ya que están diseñados para trabajar en un ambiente de oficina.

Por ello, el recinto que contenga el AC debe estar dentro de los límites siguientes:

- Temperatura comprendida entre 15 y 32º C.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	105/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



(Temperatura óptima recomendada: 22º C).

- Gradiente horario máximo T < 5º C/h.
- Humedad relativa entre 20 y 80 %.

(Humedad relativa óptima recomendada: 50 %).

- Gradiente horario máximo HR < 10% /h.

Si por otros condicionantes fuera necesaria la instalación de aire acondicionado, se ha de tener en cuenta que el desprendimiento térmico máximo del conjunto de los elementos instalados dentro del armario en su configuración inicial es de 7.000 Btu/h.

I.2.5 Política de seguridad común.

El AC comunica la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma con las redes corporativas de otras Administraciones y entidades públicas conectadas a la red SARA (Extranet), con la Intranet Administrativa de la Administración General del Estado y con la Red TESTA II de la Comisión Europea.

Para garantizar que se hace de manera segura, es requisito el establecimiento de una política de seguridad común que corresponde aplicar al MINHAP, y que actualmente consiste en el establecimiento de VPNs y el cifrado del tráfico.

Por este motivo el AC es instalado, administrado y mantenido por el MINHAP, conforme a la documentación técnica que se facilita por el centro directivo correspondiente del MINHAP a la Comunidad Autónoma.

Asimismo, por este motivo se proporcionará al centro directivo correspondiente del MINHAP accesos de lectura y monitorización a los elementos que corresponda, con independencia de

que el servicio de Red Corporativa de la Comunidad Autónoma sea propio o prestada por un operador.

I.2.6 Servicios básicos de la Extranet.

Los servicios básicos de la Extranet son aquellos fundamentales que soportan la interoperabilidad entre aplicaciones o los complementan. La infraestructura integrada en el AC se encargará de la interoperabilidad de estos servicios.

Los servicios básicos que actualmente componen la Extranet son:

- DNS,
- relay SMTP,
- WWW,
- PROXY y
- NTP (sincronizado con el Real Observatorio de la Armada del Ministerio de Defensa).

I.2.7 Aseguramiento de la calidad del servicio.

Con el fin de asegurar la calidad del servicio en todos sus componentes, se dispone de los siguientes elementos:

- El Portal de Administradores
- Los servicios de soporte.

I.2.8 Portal de Administradores.

El Portal de Administradores contiene información sobre el servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios u otros elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. Dicha información estará accesible para los responsables técnicos que designe la Comunidad Autónoma.

I.2.9 Servicios de soporte.

El MINHAP dispone de un servicio de soporte central al cual corresponde recibir

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	106/242
				
N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



la notificación de incidencias, la resolución de las mismas cuando le corresponda, y la gestión de la resolución cuando intervengan agentes externos (fabricantes, operadores, u otros organismos con acceso al Sistema), así como atender las consultas técnicas relacionadas con el servicio y las peticiones de nuevos accesos.

La Comunidad Autónoma podrá disponer de un servicio de soporte adicional, a ser posible 24x7, con este mismo cometido, tanto para garantizar los servicios de la Red SARA como aquellos otros que no haya proporcionado el MINHAP.

A través de la Comisión de Seguimiento se intercambiarán y actualizarán los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la Red SARA en la Comunidad Autónoma y entidades locales, en su caso, como los de los servicios de soporte que correspondan.

I.2.10 Mantenimiento y resolución de incidencias.

La gestión, mantenimiento y resolución de incidencias de los elementos activos de la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma conectados a Red SARA se harán por la propia Comunidad Autónoma, sin perjuicio del acceso de lectura y monitorización a la lectura y monitorización de los mismos que corresponda al centro directivo correspondiente del MINHAP, con independencia de que estas tareas sean realizadas por la Administración autonómica o por su operador.

La detección, diagnóstico y resolución de las incidencias por el centro directivo correspondiente del MINHAP puede requerir la colaboración de la Comunidad Autónoma, pudiendo incluir esta colaboración la realización de pequeñas comprobaciones o actuaciones en el AC,

dirigidas desde el servicio de soporte central de la Red SARA, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

I.2.11. Niveles de servicio iniciales.

Se define el siguiente nivel de servicio inicial respecto al servicio de soporte central:

Tiempo de respuesta de soporte de Red SARA (24x7): 120 minutos.

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

APARTADO II: UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN, FIRMA Y REPRESENTACIÓN.

II.1 PLATAFORMA DE VALIDACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA @FIRMA.

II.1.1 Descripción de @firma.

@firma es un conjunto de productos y servicios de certificación y firma electrónica desarrollada por el MINHAP, que se pone a disposición de las Administraciones Públicas y de sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, para fomentar la puesta en marcha y el despliegue de aplicaciones informáticas y servicios de Administración Electrónica que requieran validación de firma electrónica basada en certificados, autenticación, generación de firma electrónica o sellado de tiempo en su relación con los ciudadanos, empresas y organismos.

De esta forma se establece un ecosistema de seguridad e interoperabilidad al permitir verificar el estado y validez de los distintos certificados electrónicos empleados por el ciudadano en cualquier procedimiento

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 107/242





telemático, entre ellos, los del DNI-e, y se da cumplimiento al artículo 21.3 de la Ley 11/2007 que establece que la Administración General del Estado dispondrá, al menos, de una plataforma de verificación del estado de revocación de todos los certificados admitidos en el ámbito de las Administraciones Públicas que será de libre acceso por parte de todos los Departamentos y Administraciones.

También el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos establece en el artículo 25.1 que «el Ministerio de la Presidencia (ahora Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) gestionará una plataforma de verificación del estado de revocación de los certificados admitidos en el ámbito de la Administración General del Estado y de los organismos públicos dependientes o vinculados a ella».

El artículo 47 de dicho real decreto establece la necesidad de incorporar una referencia temporal de los documentos administrativos electrónicos, siendo una de las modalidades de referencia temporal el «Sello de tiempo», entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención de un prestador de servicios de certificación que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento. El sello de tiempo es una parte indispensable de la firma electrónica, sobre todo en el caso de las firmas longevas, que necesiten ser validadas mucho tiempo después de su generación.

La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo, impulso, planificación y

ejecución de proyectos dirigidos a facilitar el acceso de los ciudadanos a la Administración Electrónica, proporciona la Plataforma @firma, como plataforma de validación de certificados y firma electrónica, que facilita el cumplimiento del derecho de los ciudadanos a la utilización de medios de identificación y firma electrónica que establecen los apartados g y h del artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, siendo la plataforma de validación que dispone la AGE como marca el artículo 21.3 de la misma ley. Dicha plataforma se complementa con la TS@, para la generación y verificación de los sellados de tiempo.

Otro de los servicios prestados es STORK: Una plataforma de reconocimiento transfronterizo de identidades electrónicas nacionales, que paulatinamente irá permitiendo a los ciudadanos acceder e identificarse en servicios de gobierno electrónico de otro país usando sus identidades electrónicas nacionales.

A efectos del presente apartado se utilizará la referencia a @firma para referirse al conjunto de servicios prestados por la plataforma.

II.1.2 Servicios incluidos.

Los servicios ofrecidos por @firma son:

- Validación de firmas y certificados electrónicos a través de la Plataforma @firma.
- Firma electrónica de ficheros y formularios en entorno cliente, tanto en equipos de sobremesa como plataformas móviles, a través del Cliente @firma.
- Sellado de tiempo mediante la Autoridad de Sellado TS@.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	108/242
				
N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



- Bróker de proveedores de servicios de identidad (cl@ve).
- Validación de identidades de ciudadanos de otros países de la Unión Europea mediante Stork. @firma habilita a cualquier aplicación informática de los órganos o entidades dependientes de la Comunidad Autónoma a validar certificados digitales y firmas electrónicas en procesos de autenticación y firma, entre los certificados digitales admitidos por la plataforma.

Asimismo, la plataforma dispone de entornos de prueba para facilitar la integración de aplicaciones y poder garantizar la correcta operación con carácter previo a la puesta a disposición de los usuarios finales.

II.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

I.1.3.1 Características de @firma.

Para facilitar al máximo la integración con las arquitecturas, aplicaciones y soluciones ya existentes, @firma es «no intrusiva», es decir, no modifica ni impacta en los esfuerzos ya realizados en sistemas y aplicaciones existentes.

Sus principales características son:

- Se basa en servicios web que son utilizados por las distintas AA. PP.
- Es una plataforma de validación MultiAC (múltiples Autoridades de certificación), MultiPolítica, MultiCertificados, MultiFirma, MultiFormatos..., de tal manera que permite la utilización de múltiples tipos de Certificados y Autoridades de Validación a los ciudadanos, en su relación telemática con las distintas Administraciones Públicas.
- Proporciona seguridad a las firmas electrónicas, a través de las funciones de Sellado de Tiempo y actualización de firmas a formatos longevos.

- Permite la validación de firmas electrónicas realizadas con certificados electrónicos reconocidos expedidos por Prestadores de Servicios de Certificación europeos en cumplimiento de la legislación europea vigente en materia de firma electrónica.

- Facilita la integración de la firma electrónica en los portales de Administración electrónica, a través del Cliente @firma, un componente MultiSistema Operativo y MultiNavegador.

Proporciona las máximas garantías de seguridad y robustez, garantizando en su funcionamiento:

- un rendimiento óptimo,
- alta disponibilidad,
- interoperabilidad, y ○ portabilidad.

II.1.3.2 Modo de acceso a la plataforma @firma.

El acceso a los servicios de la plataforma se realiza exclusivamente a través de la Red SARA, descrita en su correspondiente apartado.

Las solicitudes de acceso se realizarán a través del centro de soporte, atendiendo al procedimiento establecido al efecto.

II.1.3.3 Auditabilidad.

@firma registra todas las peticiones realizadas, identificando siempre al empleado público y/o aplicación (mediante certificado electrónico), el momento de dicha petición y el proceso que se ha realizado. Estas peticiones podrán ser auditadas a través de los elementos de auditoría de los que dispone el MINHAP, por ejemplo para certificar que no se produce «no repudio» de transacciones.

@firma no almacena los documentos incluidos en las peticiones de validación o

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	109/242
				
N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



solicitud de irma, y actúa únicamente como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en los certificados, pero no como responsable de dichos datos. La aplicación usuaria deberá ser responsable de declarar los datos de carácter personal que traten sus aplicaciones ante la AEPD o equivalente.

II.1.3.4 Servicios de soporte a usuarios.

En el estado actual de definición, los servicios de soporte a usuarios cuentan con las siguientes características:

- Alcance.

El servicio de soporte y atención a usuarios abarca a los siguientes interlocutores:

- Para el primer nivel: Los propios organismos usuarios de la plataforma.

- Para el segundo nivel: CAU para atender a agentes externos al servicio como organismos, otros CAU de los organismos o de los Prestadores de Servicio de Certificación (PSC).

- Para el tercer nivel: CAU que atiende las peticiones de actuación en sistemas y desarrollos del CAU de 2.º nivel.

- Niveles adicionales:

- Prestadores de Servicio de Certificación (PSC).

- Gestores del proyecto del MINHAP.

- Otros proveedores de servicios e infraestructura base para solicitar su asistencia ante incidencias o actuaciones preventivas en los sistemas.

- Funciones.

Las funciones del servicio de soporte y atención al usuario son:

- Recepción de solicitudes a través de los canales de entrada que se establezcan (formularios a través de una web).

- Registro y clasificación de incidencias y peticiones en función de su tipología y asignación de prioridades (a partir del cruce entre la urgencia y el impacto en el servicio).

- Evaluación, investigación y diagnóstico de las incidencias y peticiones.

- Escalado funcional a los diferentes niveles de soporte.

- Escalado jerárquico, de manera que los diferentes niveles de responsabilidad de las organizaciones implicadas posean visibilidad de los casos más relevantes y puedan tomar las acciones necesarias para minimizar el impacto de dichas incidencias.

- Seguimiento de incidencias y peticiones a lo largo de todo su ciclo de vida, hasta su cierre y verificación, manteniendo a los usuarios informados respecto del estado y el grado de progreso de sus incidencias/peticiones.

II.1.3.5 Aseguramiento de la calidad de servicio.

La calidad del servicio se medirá mediante la continua revisión de los valores de aquellos parámetros que midan los niveles de servicio.

Se contemplarán tanto los parámetros propios del servicio (disponibilidad de los servicios de validación y firma o de sellado de tiempo contemplados en @firma, estado de las comunicaciones, monitorización de sistemas) como los de soporte a los usuarios para la gestión y resolución de consultas e incidencias.

El Acuerdo de Nivel de Servicio se publicará en el Centro de Transferencia de Tecnología (solución @firma).

II.2. PLATAFORMA Cl@ve.

II.2.1 Descripción del sistema Cl@ve.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	110/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



Cl@ve es un sistema orientado a unificar y simplificar el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Su objetivo principal es que el ciudadano pueda identificarse ante la Administración mediante claves concertadas (usuario más contraseña), sin tener que recordar claves diferentes para acceder a los distintos servicios.

Cl@ve complementa los actuales sistemas de acceso mediante DNI-e y certificado electrónico, y ofrece la posibilidad de realizar firma electrónica con certificados personales custodiados en servidores remotos.

Se trata de una plataforma común para la identificación, autenticación y firma electrónica, un sistema interoperable y horizontal que evita a las Administraciones Públicas tener que implementar y gestionar sus propios sistemas de identificación y firma, y a los ciudadanos tener que utilizar métodos de identificación diferentes para relacionarse electrónicamente con la Administración.

La Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se aprueba Cl@ve, la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas, regula el funcionamiento de este sistema.

Aunque el alcance inicial del sistema es el Sector Público Administrativo Estatal, podrán adherirse al mismo mediante convenio otras Administraciones Públicas en las condiciones técnicas, económicas y organizativas que se determinen.

II.2.1.1 Funcionamiento de la plataforma (identificación y autenticación).

En lo que respecta a la identificación y autenticación, Cl@ve adopta la filosofía de un sistema de federación de identidades electrónicas, integrando a diferentes actores:

- Proveedores de servicios de administración electrónica (SP): Entidades que proporcionan servicios de administración electrónica y utilizan la plataforma para la identificación y autenticación de ciudadanos.
- Proveedores de servicios de identificación y autenticación (IdP): Entidades que proporcionan mecanismos de identificación y autenticación de los ciudadanos para ser utilizados como medios comunes por otras entidades.
- Pasarela / Gestor de Identificación: Sistema intermediador que posibilita el acceso de los proveedores de servicios a los distintos mecanismos de identificación.

De acuerdo con esta aproximación, los SP únicamente tienen que integrarse con el Gestor de Identificación, encargándose este de establecer las relaciones pertinentes con los distintos sistemas de identificación. Para ello se establecen círculos de confianza entre los distintos actores que se integran entre sí, soportados por el intercambio de certificados electrónicos y el envío de mensajes firmados entre ellos.

Para implementar esta federación de identidades, la solución desarrollada para Cl@ve se basa esencialmente en los resultados obtenidos por los proyectos STORK y STORK 2.0, adaptándolos convenientemente a las necesidades del proyecto. Esto supone que la interoperabilidad en Cl@ve se consigue con la utilización del estándar SAML 2.0, un *framework* basado en XML para reunir y organizar información de seguridad e identidad e intercambiarla entre diferentes dominios, y que la integración

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	111/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



entre sistemas se realiza no de manera directa, sino siempre a través redirecciones desde el navegador el usuario.

En relación a los mecanismos de identificación, Cl@ve contempla inicialmente la utilización de dos tipos de claves concertadas:

- Cl@ve PIN: Sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios, provisto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

- Cl@ve permanente: Sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo pero no ilimitada, orientado a usuarios habituales, provisto por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS).

Ambos mecanismos de identificación contemplan la posibilidad de que el usuario reciba en su teléfono móvil, mediante un mensaje corto de texto (SMS), un código que deberá utilizar durante el proceso de autenticación. La provisión del servicio de envío de dicho SMS no es objeto del presente convenio, y deberá ser gestionada directamente por las entidades que se integran con la plataforma, en este caso la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y, eventualmente, las entidades de derecho público dependientes y las entidades locales adheridas al presente convenio.

Además de los dos mecanismos de identificación anteriores, Cl@ve se integra con otros dos sistemas de identificación adicionales:

- @firma, para la gestión de la identificación mediante certificados electrónicos y DNI electrónico.

- STORK, la plataforma europea de interoperabilidad que permite el

reconocimiento transfronterizo de identidades electrónicas, desarrollada durante la ejecución de los proyectos STORK y STORK 2.0, y que servirá de referencia para la construcción del futuro sistema de reconocimiento de identidades electrónicas previsto en Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (reglamento Eidas).

II.2.1.2 Funcionamiento de la plataforma (firma mediante certificados centralizados)

El sistema Cl@ve permitirá también el acceso a servicios de firma electrónica, en particular, a servicios de firma de documentos electrónicos mediante certificados electrónicos personales centralizados, si el usuario no usase otros certificados admitidos, todo ello a efectos de su presentación ante las Administraciones Públicas en aquellos trámites en que sea requerido o admitido el uso de certificados electrónicos. Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para poder acceder al servicio, el usuario deberá solicitar previa y expresamente la emisión de sus certificados electrónicos personales centralizados. La emisión al ciudadano de su certificado electrónico centralizado para firma se llevará a cabo la primera vez que el ciudadano acceda al procedimiento de firma con la plataforma Cl@ve. El sistema informará al ciudadano de que se le va a emitir su certificado centralizado y generará en ese momento su clave privada y la almacenará en el sistema de forma protegida, de modo que se garantice su uso bajo el control exclusivo de su titular.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	112/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



- Los certificados electrónicos personales serán emitidos con las mismas garantías de identificación del DNI electrónico del ciudadano.

- En cualquier proceso de firma electrónica con el certificado centralizado, deberá garantizarse que el acceso a dicha clave solo podrá ser efectuado por el titular de la misma, por lo que para su uso se deberá haber autenticado previamente al ciudadano mediante un mínimo de 2 factores de autenticación, como por ejemplo los mecanismos de identificación Cl@ve PIN y [Cl@ve](#) permanente.

II.2.2 Uso del sistema Cl@ve.

Las condiciones técnicas, económicas y organizativas para la incorporación al sistema Cl@ve de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y, en su caso, las entidades de derecho público dependientes y las entidades locales adheridas al presente convenio, están determinadas por la Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación del sistema Cl@ve. Eventualmente, la Comunidad Autónoma de Canarias, y, en su caso, las entidades de derecho público dependientes y las entidades locales adheridas al presente convenio podrán constituir Oficinas de Registro Presencial del sistema Cl@ve, para lo cual deberán estar a lo dispuesto en la Resolución de 28 de septiembre de 2015 de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establecen las condiciones para actuar como oficina de registro presencial del sistema cl@ve.

Las solicitudes de acceso se realizarán a través del centro de soporte, atendiendo al procedimiento establecido al efecto.

II.2.2.1 Auditabilidad.

El sistema Cl@ve registrará todas las peticiones realizadas, identificando siempre a la entidad que realiza la petición y el momento de dicha petición, así como la operación efectuada y la respuesta proporcionada por el sistema. Estas peticiones podrán ser auditadas a través de los elementos de auditoría de los que disponen las entidades que intervienen en la operación del sistema, de acuerdo con las responsabilidades asignadas a cada una establecidas en la Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación del sistema Cl@ve.

El sistema Cl@ve no almacena los datos de carácter personal incluidos en las respuestas a las peticiones de identificación y autenticación, y actúa únicamente como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en los certificados, pero no como responsable de dichos datos. La aplicación usuaria deberá ser responsable de declarar los datos de carácter personal que traten sus aplicaciones ante la AEPD o equivalente.

II.2.2.2 Servicios de soporte a las entidades usuarias.

El servicio de soporte y atención a entidades usuarias del sistema Cl@ve será prestado en sus diferentes niveles por los siguientes actores:

- Centro de Atención a Integradores y Desarrolladores (CAID) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), como punto de contacto con las entidades usuarias.

- Servicios de soporte de los Proveedores de Servicios de Identificación (AEAT o GISS), en el caso de que sea necesaria su participación.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 113/242





Las funciones de este servicio de soporte y atención a las entidades usuarias son:

- Recepción de solicitudes a través de los canales de entrada que se establezcan (formularios a través de una web).
- Registro y clasificación de incidencias y peticiones en función de su tipología y asignación de prioridades (a partir del cruce entre la urgencia y el impacto en el servicio).
- Evaluación, investigación y diagnóstico de las incidencias y peticiones.
- Escalado funcional a los diferentes niveles de soporte.
- Seguimiento de incidencias y peticiones a lo largo de todo su ciclo de vida, hasta su cierre y verificación, manteniendo a los usuarios informados respecto del estado y el grado de progreso de sus incidencias/peticiones.

II.2.2.3 Aseguramiento de la calidad de servicio.

La calidad del servicio se medirá mediante la continua revisión de los valores de aquellos parámetros que midan los niveles de servicio.

Se contemplarán tanto los parámetros propios del servicio como los de soporte a los usuarios para la gestión y resolución de consultas e incidencias.

El Acuerdo de Nivel de Servicio es el de aplicación a la solución @firma, publicado en el Centro de Transferencia de Tecnología.

II.3 REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS.

II.3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL.

El registro electrónico de representación y apoderamientos (REA) permite hacer constar y gestionar las

representaciones que los interesados otorguen a terceros, con el fin de actuar en su nombre de forma electrónica ante las Administraciones Públicas y/o sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Los Actores que intervienen en un apoderamiento son:

- El ciudadano que actúa como poderdante puede apoderar a cualquier otro ciudadano o empresa para que actúe en su nombre.
- El ciudadano que actúa como apoderado puede representar a cualquier otro ciudadano o empresa.

El apoderamiento se inscribe en el Registro para un determinado trámite o conjunto de ellos. La descripción, la gestión de los trámites y las categorías es competencia de cada organismo que se adhiere al REA.

El registro REA permite, previa identificación con certificado digital o DNI electrónico, realizar ciertas operaciones necesarias para inscribir o gestionar el apoderamiento:

Como poderdante:

- Crear un apoderamiento sobre un trámite o una categoría de trámites.
- Consultar sus apoderamientos.
- Revocar sus apoderamientos.
- Modificar la vigencia de sus apoderamientos.

Como apoderado:

- Consultar sus apoderamientos.
- Renunciar a apoderamientos.
- Confirmar apoderamientos, para trámites o categorías que así lo requieran.

Un organismo puede realizar la gestión y consulta de los apoderamientos de su

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 114/242





competencia en REA, bien a través del subsistema Intranet del REA, o bien integrando sus propias aplicaciones con el Registro a partir de los servicios web puestos a disposición por el sistema. El sistema permite a los organismos la descarga de sus trámites y categorías en diversos formatos normalizados.

II.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

II.3.2.1 MODOS DE ACCESO AL REA.

II.3.2.1.1 Acceso a través de una aplicación web.

La dirección es:

<https://rea.redsara.es/funcionarioHabilitado/>

El acceso a la aplicación se realiza exclusivamente a través de la Red SARA.

Las solicitudes de acceso se harán a través del centro de soporte, atendiendo al procedimiento establecido al efecto.

El manual de usuario de la aplicación puede consultarse en:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/rea/>

II.3.2.1.2 Acceso a través de una interfaz de servicios web.

El acceso a los servicios web del REA se realiza exclusivamente a través de la Red SARA.

Las reglas de validación que se aplican son las que define el lenguaje WSDL y los documentos esquema XSD.

Los servicios web disponibles son los siguientes:

1. Consulta de Apoderamientos WS.
2. Dar de Alta Apoderamientos WS.
3. Revocar Apoderamientos WS.
4. Modificar Apoderamientos WS.
5. Renunciar Apoderamientos WS.

6. Confirmar Apoderamientos WS.

7. Descarga de Apoderamientos WS.

8. Descarga de Categorías y Trámites WS.

La descripción detallada de los servicios web puede consultarse en:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/rea/>

II.3.3 Servicios de soporte a las entidades usuarias.

El servicio de soporte a usuarios tiene las siguientes características:

- Alcance.

El servicio de soporte y atención a usuarios abarca a los siguientes interlocutores:

○ Para el primer nivel: Los propios organismos usuarios del REA.

○ Para el segundo nivel: CAU para atender a agentes externos al servicio como organismos, otros

CAUs de los organismos.

○ Para el tercer nivel: CAU que atiende las peticiones de actuación en sistemas y desarrollos del CAU de 2.º nivel.

○ Niveles adicionales:

- Gestores del proyecto del MINHAP.

▪ Los proveedores de servicios e infraestructura base para solicitar su asistencia ante incidencias o actuaciones preventivas en los sistemas.

- Funciones.

Las funciones del servicio de soporte y atención al usuario son:

○ Recepción de solicitudes a través de los canales de entrada que se establezcan (formularios a través de una página web).

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 115/242





o Registro y clasificación de incidencias y peticiones en función de su tipología y asignación de prioridades (a partir del cruce entre la urgencia y el impacto en el servicio).

o Evaluación, investigación y diagnóstico de las incidencias y peticiones.

o Escalado funcional a los diferentes niveles de soporte.

o Escalado jerárquico, de manera que los diferentes niveles de responsabilidad de las organizaciones implicadas posean visibilidad de los casos más relevantes y puedan tomar las acciones necesarias para minimizar el impacto de dichas incidencias.

o Seguimiento de incidencias y peticiones a lo largo de todo su ciclo de vida, hasta su cierre y verificación, manteniendo a los usuarios informados respecto del estado y el grado de progreso de sus incidencias/peticiones.

II.3.4 Aseguramiento de la calidad de servicio.

La calidad del servicio se medirá mediante la continua revisión de los valores de aquellos parámetros que midan los niveles de servicio.

Se contemplarán tanto los parámetros propios del servicio como los de soporte a los usuarios para la gestión y resolución de consultas e incidencias.

El Acuerdo de Nivel de Servicio es el de aplicación a la solución @firma, publicado en el Centro de Transferencia de Tecnología.

APARTADO III): COMUNICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

Subapartado III.a): Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.

III.a.1 DESCRIPCIÓN GENERAL

III.a.1.1 Descripción.

La plataforma de intermediación de datos permite a las Administraciones Públicas interesadas la consulta por medios electrónicos de datos de ciudadanos de los que ya disponen otras Administraciones Públicas por su competencia.

De esta forma, el ciudadano no tiene que aportar los documentos acreditativos de los mismos.

Asimismo, la Administración Pública puede realizar comprobaciones de dichos datos. Para ello debe existir el adecuado soporte legal o que el ciudadano haya dado su consentimiento.

III.a.1.2 Servicios incluidos.

Los servicios ofrecidos por la plataforma de intermediación de datos entre administraciones son:

- Conexión a la plataforma de intercambio de datos.
- Servicio de comunicación de cambio de domicilio a organismos de la Administración General del Estado.
- Carta de servicios.

La carta de servicios recogerá en este servicio los efectos que se derivan del intercambio de datos entre Administraciones Públicas para la prestación de un servicio determinado, así como los requisitos para su tramitación, el plazo para su efectividad y cualquier otra información que deba conocer el interesado, y será actualizada con los nuevos servicios intermediados que se incorporen.

III.a.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

III.a.2.1 Características de la plataforma de intermediación de datos entre administraciones.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 116/242





La plataforma de intermediación de datos es un servicio horizontal que permite integrar múltiples Administraciones Públicas, tanto para proveer datos a otras Administraciones Públicas como para consultar datos de otras, de forma segura.

III.a.2.2 Modo de acceso a la plataforma de intermediación de datos.

El acceso a los servicios de la plataforma se realiza exclusivamente a través de la Red SARA, descrita en su correspondiente apartado.

III.a.2.3 Especificaciones de seguridad.

Debido a la criticidad de la información intercambiada, para asegurar plenas garantías de seguridad, confidencialidad y protección de datos se cumplirán las siguientes especificaciones:

- Autenticación: Identificación de los usuarios que acceden al servicio mediante certificado electrónico reconocido en vigor que cumpla la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores, o mediante otros sistemas de identificación recogidos en la Ley 11/2007 para la identificación de las Administraciones Públicas.
- Gestión de autorizaciones: Solo se dará acceso a los empleados públicos y las aplicaciones, y solo para realizar aquellas consultas para las que han sido habilitados.
- Firma electrónica: Todas las peticiones irán firmadas (XMLDSig) con certificado electrónico (X509 v3).
- Trazabilidad: El sistema registrará todas las consultas realizadas, identificando siempre al empleado público y/o aplicación (mediante certificado electrónico), el momento de dicha consulta (sellado en tiempo) y la finalidad con la que se han realizado. El sistema garantiza la integridad de los datos

registrados mediante el uso de firma electrónica.

- Confidencialidad: El sistema garantizará la confidencialidad de los datos intercambiados. Todas las comunicaciones que se realicen entre distintos organismos van sobre protocolo https (SSL) y además la red SARA proporciona, en el tramo troncal, medidas adicionales de cifrado de datos.

- Integridad: Todas las consultas que se realicen, así como las respuestas que se devuelvan, serán firmadas electrónicamente para garantizar tanto la integridad de los datos intercambiados como la identidad de las partes que intervienen y el no repudio de la consulta.

- Sellado de tiempo: Para certificar la fecha y el tiempo de las actividades y sucesos registrados en la plataforma de intermediación de datos se hará uso de una marca de tiempo o, en su caso, del Servicio de Sellado de Tiempo de la Plataforma de Firma Electrónica del MINHAP, sincronizada con el Real Instituto y Observatorio de la Armada, de conformidad con lo previsto sobre la hora legal en el Real Decreto 1308/1992, de 23 de octubre, por el que se declara el Laboratorio de la Armada como laboratorio depositario del padrón nacional de Tiempo y laboratorio asociado al centro Español de Metrología, y según las condiciones técnicas y protocolos que el citado organismo establezca.

- Auditabilidad: Cada petición y su correspondiente respuesta se registra en el sistema con la consiguiente firma electrónica y sellado de tiempo. Todas las peticiones van identificadas con un identificador único, que permite su posterior recuperación ante posibles reclamaciones o auditorías del servicio.

- Auditoría: La plataforma de intermediación de datos dispondrá de un

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	117/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



módulo de auditoría, en el que quedarán registradas todas las consultas de datos realizadas, información de contexto asociada, la identidad del solicitante, la fecha y la finalidad de la consulta, y aquellos eventos relevantes desencadenados a partir de la propia consulta. Se garantizará la integridad y no repudio de la información registrada mediante técnicas de firma electrónica y sellado de tiempo, estableciéndose, asimismo, medidas técnicas para garantizar la disponibilidad y recuperación de aquella información que no se mantenga *on-line* por motivos de eficiencia técnica o seguridad.

Solo personal de la Administración Pública debidamente autorizado y acreditado podrá acceder a las funcionalidades de auditoría de la plataforma.

- Calidad de la información: La calidad de los datos será responsabilidad del organismo que los custodia.

- Administración delegada: Para facilitar la gestión de usuarios (altas/bajas/modificaciones) el sistema permite que cada organismo pueda tener un administrador encargado de esta gestión. Para ello, se da la posibilidad de limitar la administración del sistema por organismos.

- Política de seguridad común: Las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los servicios de intermediación ofrecidos se definirán sobre:

a. Cumplimiento de los criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el ejercicio de potestades aprobados por el Consejo Superior de Administración Electrónica mediante Resolución de 26 de mayo de 2003 y revisiones posteriores, y aquellas que sean de aplicación del Real

Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

b. Realización de análisis y gestión de riesgos, preferiblemente con la Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información (MAGERIT) del Consejo Superior de Administración Electrónica.

c. Cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

III.a.2.4 Especificaciones de disponibilidad.

Se promoverá que la plataforma de intermediación de datos esté disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día. Los organismos cedentes deberán contar con la misma disponibilidad en sus sistemas o plataformas.

III.a.2.5 Incorporación de nuevos servicios.

Las Administraciones adheridas a este convenio podrán incorporar nuevos conjuntos de datos intermediados, promoviendo la correspondiente actualización de la Carta de Servicios e informando de los nuevos servicios intermediados al MINHAP para actualizar la Carta de Servicios.

III.a.2.6 Incorporación de nuevos intermediadores de datos.

Las Administraciones Públicas usuarias de este servicio podrán desarrollar sus propios intermediadores de datos, en cuyo caso se conectarán a la plataforma de intermediación de datos como un usuario más, atendiendo los mismos requisitos y obligaciones que la

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	118/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



plataforma en cuanto a seguridad y niveles de servicio.

III.a.2.7 Niveles de servicio de partida.

Inicialmente los niveles de servicio serán los siguientes:

Servicios de soporte.

Los que correspondan a @firma

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

Subapartado III.b): Sistema de Interconexión de Registros.

III.b.1 DESCRIPCIÓN GENERAL.

III.b.1.1 Descripción del Sistema de Interconexión de Registros.

El Sistema de Interconexión de Registros (SIR) es la infraestructura de las Administraciones Públicas que:

- Interconecta las oficinas de registro (presenciales y electrónicas), utilizando la Norma Técnica de Interoperabilidad (NTI) prevista en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, en su punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales (denominado también SICRES 3.0.)

- Permite el intercambio de asientos registrales en forma de comunicaciones electrónicas seguras entre las Oficinas de Registro y los Organismos Competentes, aportando evidentes beneficios tanto al ciudadano como a las Administraciones Públicas.

- Da cumplimiento a la obligación legal del artículo 24.4 de la Ley 11/2007 de

Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La remisión electrónica de los documentos presentados por el ciudadano o por las propias Administraciones Públicas que estuvieran originalmente en papel aporta grandes ahorros en coste y tiempo, y garantiza la disponibilidad de dichos documentos. Asimismo, y aplicando la normativa correspondiente, es posible digitalizar con plena cobertura legal para crear copias auténticas, y devolver el papel al ciudadano en ventanilla, minimizando los costes de manipulación y tránsito del papel.

La plataforma está construida con componentes de fuentes abiertas, lo que facilita su soporte, transferencia y reutilización por cualquier administración u organismo.

III.b.1.2 Servicios incluidos.

Los servicios ofrecidos para la integración con el SIR son:

- La conexión a la propia plataforma tecnológica.
- La oficina para la certificación de la NTI SICRES 3.0 y la integración en SIR, gestionada por el MINHAP, que está disponible a aquellas Administraciones que deseen adaptarse integrar sus aplicativos de registro en SIR, ofreciendo soporte y certificación mediante la ejecución y validación de la correspondiente batería de pruebas normalizada.
- Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3), de consumo obligado por la plataforma SIR para el adecuado direccionamiento de los asientos de registro.

Asimismo, es necesario adoptar una operativa que incluye obligatoriamente:

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	119/242
				
N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



- Procedimiento de digitalización, para la adecuada remisión de los anexos a los asientos registrales.
- Gestión de excepciones en la documentación física.
- Procedimientos para la gestión de originales, compulsas y fotocopias.
- Procedimientos de recepción y reenvío de asientos, con o sin documentación física.
- Gestión de excepciones en caso de error humano.
- Métricas de calidad.

Es opcional:

- Indicadores de evolución y cumplimiento procedimental.

III.b.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

III.b.2.1 Características del Sistema de Interconexión de Registros.

Para facilitar al máximo la integración con las arquitecturas, aplicaciones y soluciones ya existentes, la plataforma SIR es «no intrusiva», es decir, no modifica ni impacta en los esfuerzos ya realizados en sistemas y aplicaciones existentes.

III.b.2.2 Modo de acceso al Sistema de Interconexión de Registros.

El acceso a los servicios del SIR se realiza exclusivamente a través de la Red SARA, descrita en su correspondiente apartado.

III.b.2.3 Elementos de acceso al Sistema de Interconexión de Registros.

El acceso a los servicios del SIR se realiza mediante el Componente de Intercambio Registral (CIR), un componente que cede el MINHAP cuya función es la de determinar con qué parte se debe producir el intercambio de cada asiento registral (es decir, entre la administración origen y la

correspondiente administración destino), y realizar dicho intercambio y reintentar en caso de fallo.

Garantiza, asimismo, que los nodos que participan en el proceso de intercambio están autorizados, y que la comunicación cumple con el estándar de interoperabilidad establecidos (SICRES 3.0).

III.b.2.4 Auditabilidad.

SIR registra todas las transacciones realizadas, identificando siempre el intercambio realizado, el momento en que se ha hecho y el resultado del mismo. Estas consultas podrán ser auditadas a través de los elementos de auditoría y traza de los que dispone el MINHAP, por ejemplo, para certificar que no se produce rechazo de intercambios.

III.b.2.5 Niveles de servicio de partida.

Inicialmente los niveles de servicio serán los siguientes:

Servicios de soporte.

Los que correspondan a @firma.

Servicios de intercambio.

El carácter de intercambio entre pares (es decir, entre administración origen y administración destino) impide establecer niveles de servicio con carácter exhaustivo en toda la red.

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

Subapartado III.c): Remisión de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

III.c.1 DESCRIPCIÓN GENERAL.

III.c.1.1 Descripción del servicio.

El Portal de Comunidades Autónomas de la Secretaría de Estado de

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 120/242





Administraciones Públicas (SEAP) provee servicios a las Administraciones Públicas que le permiten disponer, de forma centralizada, de un conjunto de aplicaciones y utilidades usuarios con perfiles, de manera que se gestione la identidad de estos empleados públicos en su relación con la SEAP.

Por otro lado, la documentación que las entidades locales ponen a disposición de la SEAP se almacena en el servicio de gestión de documentación de las entidades locales.

Cuando el marco legal lo permita, la documentación que las entidades locales han puesto a disposición podrá ser puesta a disposición de la Comunidad Autónoma en un servicio de gestión de documentación propio de la Comunidad, evitándole así nuevas obligaciones a las entidades locales y promoviendo con ello el reaprovechamiento de la información.

III.c.1.2 Servicios incluidos.

La Comunidad Autónoma accederá a la documentación que las entidades locales han puesto a disposición de la SEAP a través de su propio servicio de gestión de documentación.

Además, la Comunidad Autónoma podrá realizar un conjunto de tramitaciones básicas, como son:

- Recepción de la documentación.
- Obtención del justificante de registro emitido por el Registro Electrónico Común.
- Posibilidad de efectuar requerimientos a las entidades locales.
- Adjuntar documentación privada a los expedientes recibidos.
- Archivado del expediente.

Adicionalmente, conforme a los servicios básicos de infraestructura de la propia Red Sara, se realiza:

- Un servicio de *backup* de la información remitida por las entidades locales, así como de los datos introducidos por las comunidades autónomas.
- Posibilidad de realizar auditoría de accesos de las acciones que se hayan efectuado durante un año completo, pudiendo recuperar la información necesaria en este plazo de tiempo.

III.c.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

III.c.2.1 Acceso al servicio.

El acceso al servicio de gestión de documentación se realiza a través del Portal de Comunidades Autónomas, el cual está sincronizado con el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3). A cada una de las unidades de este directorio pueden asignarse empleados públicos de las mismas, con el perfil necesario para acceder a la aplicación de gestión mediante un sistema de autoprovisión que permite establecer cargos y/o perfiles para cada empleado.

III.c.2.2 Aseguramiento de la calidad del servicio.

Con el fin de asegurar la buena calidad del servicio, el Portal de Comunidades Autónomas cuenta con un punto de notificación de incidencias, resolución de las mismas, consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos. Dicho punto está disponible en 24x7 mediante un sistema web, y con un horario de resolución de incidencias de 9 a 18:30.

El MINHAP, a través del Portal de Entidades Locales, ha habilitado un espacio en el que se publica información sobre el servicio proporcionado: manuales, notificación de incidencias,

Código Seguro de verificación:N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	121/242
 N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==				



paradas de servicio programadas, publicación de nuevos servicios u otros elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. Dicha información estará accesible a través de dicho portal.

La detección, diagnóstico y resolución de las incidencias por la DTIC (MINHAP) puede requerir la colaboración de la Comunidad Autónoma, pudiendo abarcar esta colaboración la realización de pequeñas comprobaciones o actuaciones a nivel de usuario final, dirigidas desde el Centro de Soporte de la aplicación, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias.

III.c.2.3 Requisitos de utilización del servicio.

Para la correcta utilización del portal y del servicio de gestión de documentación de las entidades locales es imprescindible que el empleado público de la Comunidad Autónoma cuente con un certificado digital activo en alguno de los estándares soportados por la plataforma de @firma del MINHAP.

Este certificado digital se usará: para la autenticación del empleado público; para la emisión de requerimientos a la entidad local; para la firma de la documentación; y, en caso necesario, para la firma de las peticiones de apunte registrales en el REC que sean necesarias para el cumplimiento del procedimiento de requerimiento.

III.c.2.4 Niveles de servicio de partida.

Inicialmente los niveles de servicio serán los siguientes:

Servicios de soporte.

Los que correspondan a @firma.

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

APARTADO IV): PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA Y CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

IV.1 DESCRIPCIÓN GENERAL.

IV.1.1 Descripción.

El artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado establece que “bajo responsabilidad del Ministerio de la Presidencia existirá un sistema de dirección electrónica habilitada para la práctica de estas notificaciones que quedará a disposición de todos los órganos y organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado que no establezcan sistemas de notificación propios. Los ciudadanos podrán solicitar la apertura de esta dirección electrónica, que tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará esta dirección electrónica, comunicándose así al interesado”.

La Orden PRE/878/2010, de 5 de abril, por la que se establece el régimen del sistema de dirección electrónica habilitada previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, fija las condiciones que ha de reunir la entidad habilitada para la prestación del

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 122/242





servicio de dirección electrónica, así como las condiciones para su prestación, establece en su artículo 2.1 que “la titularidad de la dirección electrónica a partir de la que se construyan las direcciones electrónicas habilitadas de los interesados corresponde al Ministerio de la Presidencia”.

En aplicación de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) ha desarrollado un servicio de notificaciones electrónicas y de dirección electrónica habilitada para la Administración General del Estado, que es prestado en colaboración con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A. (CORREOS), gracias al Convenio de colaboración que ambas partes tienen suscrito con esta finalidad.

El MINHAP, con el objetivo de impulsar la implantación de la administración electrónica, quiere facilitar a las administraciones y entidades públicas la utilización de los sistemas que ha desarrollado para prestar este servicio en el ámbito de la AGE. El objeto del presente anexo es la regulación de los derechos y obligaciones que se establecen para la prestación, por parte del MINHAP, del Servicio de Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

La plataforma de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) permite la práctica de la notificación por medios electrónicos al facilitar a los interesados el acceso al contenido del acto objeto de notificación, acreditando fecha y hora de la puesta a disposición y la del acceso al contenido, de forma segura y fehaciente.

Las funcionalidades del Servicio de Notificaciones Electrónicas (SNE) son:

- Gestionar las direcciones electrónicas que se otorgan al ciudadano para identificar su buzón.

- Gestionar los procedimientos para los cuales se puede recibir notificaciones de forma telemática.

- Gestionar la entrega de notificaciones administrativas desde el emisor al ciudadano de forma telemática.

- Gestionar la información de retorno (entrega de las notificaciones o rechazo o vencimiento de plazo).

- Identificar al ciudadano mediante certificado digital o eDNI, así como comprobar la validez del certificado.

- Recabar la firma del ciudadano para los documentos de “solicitud de nueva dirección electrónica”, “suscripción a procedimientos”, “rechazo o entrega de notificación”.

- Realizar un sellado de tiempo de las acciones realizadas por el ciudadano.

- Almacenar los documentos necesarios para asegurar la validez jurídica de la notificación.

IV.1.2 Servicios incluidos.

Los servicios ofrecidos por el Sistema de Dirección Electrónica Habilitada y el Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas (SNE) son los siguientes:

- Gestión de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH).

- Gestión del Catálogo de Procedimientos SNE.

- Publicación de procedimientos.

- Gestión de la suscripción a procedimientos.

Cualquier medida de informatización que pueda afectar a la compatibilidad de la DEH y a la publicación de los

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 123/242



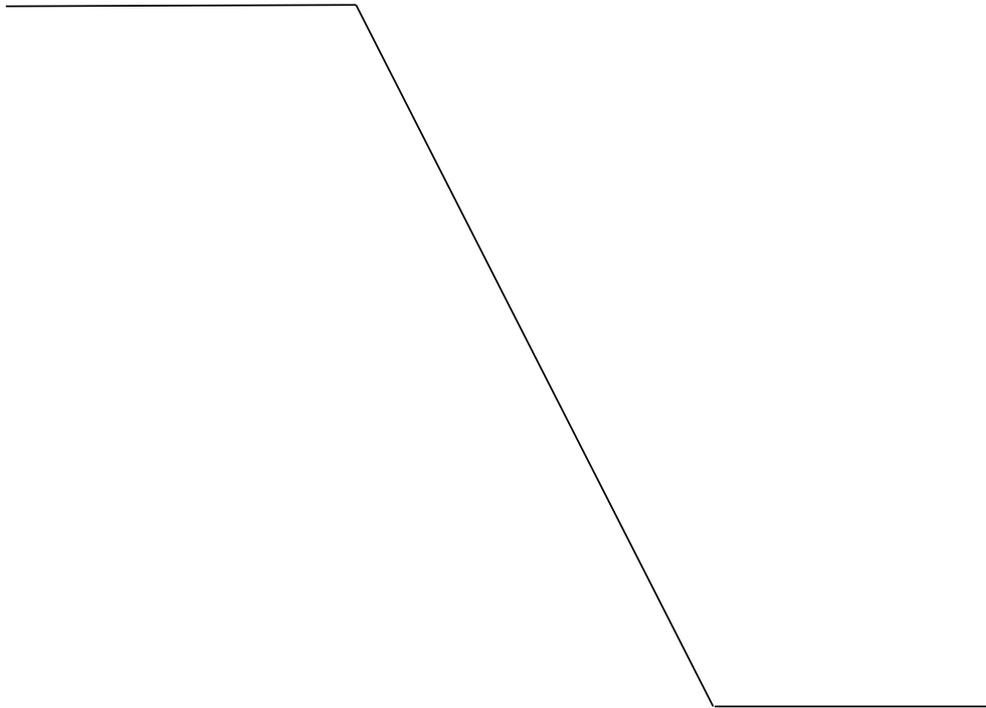


procedimientos a los que el ciudadano puede suscribirse se comunicará mutuamente.

IV.1.3 Coste asociado a la gestión de la entrega de la notificación

Los servicios prestados por el Servicio de Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas del MINHAP se realizarán sin coste alguno. Los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (buzón, puesta a disposición, entrega, acuses de recibo, etc.) se inscribirán dentro de las relaciones entre Correos y el usuario del servicio.

IV.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA.



IV.2.1 Prestador del servicio.

El servicio de notificaciones electrónicas y de dirección electrónica habilitada es prestado por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A. (CORREOS), gracias al convenio de colaboración que ambas partes tienen suscrito con esta finalidad.

IV.2.2 Determinación de niveles de servicio.

La determinación de niveles de servicio aplicable es la que se fije en el Convenio MINHAP-Correos en vigor.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 124/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



ANEXO II

FORMULARIO PARA ALTAS DE USUARIOS DE CIBERINFO			
Datos a cumplimentar por cada usuario CIBERINFO			Añadir Quitar
USUARIO 1			
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NIF:	Fecha de nacimiento:	Ubicación:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Puesto:	Dirección (laboral):		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Isla:	Correo electrónico:	Teléfono:	Nº de fax:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Observaciones:			
<input type="text"/>			

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales recogidos serán incluidos en ficheros responsabilidad de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, con la finalidad de proporcionar recursos electrónicos a los usuarios y prestadores de servicios TIC.

Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal mediante escrito, pudiendo emplear los modelos disponibles en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/derechos.html>, dirigido a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, C/Rubens Marichal López, Nº12, La Ninfa-Ifara, 38071 Santa Cruz de Tenerife.

IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE CIBERINFO

Identificación	Ciberinfo
Responsable de la Unidad	Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías Mannel Ángel Castellano Trujillo
Responsable técnico	Jefe de Área de Telecomunicaciones y Sistemas José Damián Ferrer Quintana
Horario de servicio	24 x 7
Localización	Edificio Santa Berta, C/ San Máximo s/n. Esquina Avda. de La Libertad Los Majuelos, 38108 La Laguna Tenerife
Gestión de incidencias	Las 24 horas: • Teléfonos: 902 103 301 - 928 117 913 - 922 922 913 • Correo electrónico: ciberinfo@gobiernodecanarias.org

Imprimir

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	125/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



Segundo.- La firma del convenio de colaboración, en representación de este ayuntamiento, se realizará por el director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Tercero.- Enviar a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias la certificación del presente acuerdo, la adenda de adhesión al convenio y anexo I firmados.

Asimismo, se remitirá a la citada Dirección General un escrito que contenga la relación de personas interlocutoras autorizadas para contactar con el CiberInfo, en los términos especificados en la cláusula quinta de la adenda de adhesión y firmado por el director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Cuarto.- Ordenar la inscripción del referido convenio en el Registro General de Convenios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega)**

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión don Jacinto Ortega del Rosario.

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Sergio Millares Cantero.

CUESTIÓN DE ORDEN

El señor presidente dispone un receso de la sesión a las 12:00 horas y se reanuda la misma a las 12:24 horas.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

24.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE SE FAVOREZCA LA INCLUSIÓN DEL COLECTIVO DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA) EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Los trastornos del espectro del autismo (TEA), que afectan hoy en día a 1 de cada 150 niños, se caracterizan por dificultades en la comunicación social y en el lenguaje, lo que repercute en su capacidad para relacionarse y comprender el mundo que los rodea.

El Pleno aprobó hace unos meses una moción para el apoyo a las reivindicaciones de las familias y de los profesionales que atienden a los alumnos con TEA y su inclusión en la escuela ordinaria. El objetivo era el apoyo a los padres y madres de niños con trastorno de espectro autista en Las Palmas de Gran Canaria. De forma general, reclaman mayor apoyo a las instituciones públicas para conseguir una educación inclusiva en los colegios e intentar normalizar el aprendizaje de sus hijos. Conscientes de que ningún caso de autismo

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	126/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



es igual, se hace necesario un esfuerzo para que sus hijos tengan una atención especial, en centros escolares ordinarios donde puedan relacionarse con otros niños de su edad.

Ya hemos defendido en otras ocasiones que, sin duda alguna, la atención a los colectivos de personas con discapacidad responde al convencimiento de tener un *Compromiso de Ciudad Inclusiva*. Esto supone asumir la responsabilidad para considerar la inclusión de la discapacidad como vector transversal de atención preferencial, en todas las líneas de acción política del grupo de gobierno.

Pero la accesibilidad no consiste solamente en salvar las barreras físicas, porque existen otras barreras invisibles, como las comunicativas, que dificultan la inclusión y el acceso a los servicios públicos de distintos grupos de personas. De hecho, es importante que en la futura Ley de Accesibilidad en Canarias se reconozca la importancia de la accesibilidad cognitiva y comunicativa y se proteja el derecho al acceso a los servicios públicos de todas las personas.

Esta acción política debe desarrollarse con arreglo a los principios, valores y mandatos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por las Naciones Unidas en 2006 y firmada y ratificada por España. Implicaría elaborar un protocolo de normas de mínimos que sea de obligado cumplimiento en la elaboración de planes y directrices a escala local.

El autismo afecta a las habilidades sociales y motoras. Por ello, hay que facilitar el acceso a otras actividades diferentes a los deportes más practicados y donde la interacción no sea tan intensa ni tan exigente. Los padres de niños con TEA quieren que sus hijos puedan practicar deporte sin discriminación de ningún tipo y

dentro del espíritu de comprensión mutua, solidaridad y espíritu de amistad y juego limpio.

Pero, de forma general, la educación física y psicomotora es una actividad fundamental de los programas terapéuticos de las personas con autismo, debido a que sus beneficios van mucho más allá de los aspectos motores y psicomotores, contribuyendo al bienestar general de la persona y a la disminución de ciertos problemas de conducta.

Por ello, el Grupo Popular insta al siguiente acuerdo:

1.- Que de forma general el grupo de gobierno se comprometa a impulsar las acciones necesarias para alcanzar el objetivo de *Las Palmas de Gran Canaria Ciudad Inclusiva*.

2.- Que la transversalidad entre áreas de gobierno como Deportes y Educación se establezca para el desarrollo de acciones que propicien la inclusión de colectivos de personas con alguna discapacidad.

3.- Que se desarrolle un programa piloto de acceso a las actividades deportivas del colectivo de niños y niñas con TEA, teniendo en cuenta el tipo de actividades y la atención, la estructura de las mismas y la atención a la integridad física para evitar la fatiga".

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **ÁLAMO MENDOZA** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. **CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- Sra. **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES** (Romero Vega)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	127/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes.

25.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA REINICIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS 23 VIVIENDAS DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA (ARRU) DE TAMARACEITE Y REINICIAR CUANTO ANTES LA OBRA

Es rechazada.

«Tamaraceite es un pueblo que, ubicado en una magnífica y estratégica zona geográfica, en los últimos años ha experimentado una importante transformación económica, social y en materia de infraestructuras como consecuencia de las meditadas actuaciones privadas y públicas que se han realizado en el mismo.

Dentro de este denominado “Nuevo Tamaraceite”, se encuentra también el proyecto del Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) del barrio de Tamaraceite por el que, gracias al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, participado por el Gobierno de España, el Ejecutivo de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se procedía a la construcción de 354 nuevas viviendas para albergar a los vecinos de las conocidas como “Casas del Patronato”.

Lo que evidentemente se presentó como un ambicioso y vital proyecto para las familias afectadas, en el último año, se ha convertido en justo todo lo contrario, desde el inicio del proceso de reposición que permitía la construcción de 83 nuevas viviendas por un importe de 6,8 millones de euros. El incompleto proceso de realojo de las familias para posibilitar la demolición de 10 bloques iniciado a finales de 2016 y

continuado durante 2017 provocó situaciones indignas e inseguras para todas las familias que residían en dichos bloques. El improvisado cronograma que el Gobierno municipal ha seguido en este proceso —empezando las obras de demolición con varias familias completas dentro de las viviendas, para acto seguido paralizar las obras por la inseguridad que causaban a esos vecinos, alentando a situaciones de vandalismo y robos en el interior de las viviendas desalojadas, entre otros detalles— ha acabado provocando una situación inverosímil e insostenible para las familias afectadas.

Por si fuera poco, desde el pasado mayo, las obras de las 23 viviendas actualmente en construcción dentro de reposición se paralizaron con motivo del impago por parte del Ayuntamiento a la empresa adjudicataria de dicho proyecto dejando a medias la obra, que ya contaba con un importante retraso debido a lo mal que se había gestionado desde el inicio, tanto el realojo como la adjudicación de la construcción.

Tanto el alcalde de la capital como el concejal de Urbanismo reconocían ante la opinión pública el retraso en el abono de las facturas a la constructora y por consiguiente, con ello, confirmaban su escaso interés por dar continuidad a este importante proyecto de reposición que lleva dos años siendo víctima del descontrol y de la mala gestión de un gobierno carente de motivación por avanzar en la construcción de dichas viviendas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. Establecer un calendario serio y riguroso de reinicio de obras de las 23 nuevas viviendas con el objetivo de que las familias puedan regresar a la mayor brevedad a su entorno habitual.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	128/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



2. Adoptar las medidas correctoras obligadas y precisas para que ni el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ni ninguna de sus empresas municipales vuelva a incurrir en un periodo de pago a sus proveedores tan desproporcionado (una media de 90 días), propiciando con ello que pequeñas y medianas empresas tengan que abandonar trabajos en marcha por impago municipal.

3. Iniciar de inmediato el proceso de licitación de la obra paralizada de construcción de las 23 nuevas viviendas para desbloquear el proyecto y continuar así como la reposición y la construcción de las restantes viviendas».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 12 [8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: decae al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate de la sesión se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- Carmen Lourdes Armas Peñate
- D. José Miguel Álamo Mendoza
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

26.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR POR LA QUE SE SOLICITA LA DEFINICIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DEL LITORAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

«Durante los últimos meses hemos presenciado con preocupación cómo nuestro litoral ha sido objeto de distintos episodios de contaminación, alguno de los cuales permanecía activo a la fecha de redacción de esta moción. Esta situación no ha sido exclusiva de una única playa, sino que los ciudadanos hemos visto con estupor cómo se izaba la bandera roja por contaminación en la playa de Las Alcaravaneras, en El Confital y en Las Canteras, incluso en dos ellas de forma simultánea, si bien en cada uno de los casos por motivos diferentes. En concreto, durante el presente mandato el Gobierno municipal, a instancias del Gobierno de Canarias, tal y como establece la normativa, ha decretado el cierre al baño en las siguientes ocasiones:

- 21 de enero de 2016: cierre de la playa de Las Alcaravaneras. Origen: vertidos fecales como consecuencia de las lluvias.

- 22 de julio de 2016: cierre durante una semana de El Confital por presencia elevada de bacterias tipo *Escherichia coli* y enterococos. Origen: vertido desconocido.

- 10 de octubre de 2016: cierre durante tres días de la playa de Las Alcaravaneras. Origen: vertido de aceite.

- 27 de abril de 2017: cierre de El Confital por presencia elevada de bacterias fecales. Origen: el concejal de Ciudad de Mar apunta a la Casa Roja, una

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	129/242





propiedad municipal ocupada de forma ilegal.

- 7 de julio de 2017: cierre de El Confital de manera indefinida —que se mantiene en la actualidad— por elevada presencia de bacterias fecales. Origen: desconocido.

- 30 de agosto de 2017: cierre de Las Alcaravaneras por presencia de bacterias fecales.

- 30 de agosto de 2017: cierre de Las Canteras por presencia de microalgas en la zona de Muro Marrero.

- 4 de septiembre de 2017: cierre de Las Alcaravaneras por presencia de bacterias fecales.

Como se puede comprobar a simple vista, el balance de la gestión del litoral no puede ser más descorazonador. A esta situación hay que sumar la pérdida de la bandera azul en El Confital como consecuencia no solo de los repetidos episodios de contaminación, sino de los desprendimientos de rocas que han llevado al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a colocar, por primera vez en la historia de este espacio natural, carteles alertando de la peligrosidad de la zona, a la que se accede, según recogen estos de forma literal, “bajo exclusiva responsabilidad” del ciudadano. Paradójicamente, mientras esto ocurría, el propio Ayuntamiento organizaba en el interior del espacio natural eventos deportivos multitudinarios.

Sin embargo, y centrándonos de nuevo en los episodios estrictamente vinculados a la contaminación de las aguas, los hechos objetivos ponen de manifiesto que no se ha trabajado ni lo suficiente, ni de la forma más adecuada, para prevenir los vertidos en nuestras playas. El ejemplo más grave de todos, sin duda alguna, lo encontramos en El Confital. Una playa que

ha permanecido cerrada por contaminación durante todo el verano, y lo que es más grave, durante gran parte del tiempo con el único aviso de cara al ciudadano del izado de la bandera roja por la Cruz Roja, ante la desaparición de los carteles informativos que el Ayuntamiento capitalino tiene la obligación de colocar, bajo la débil excusa de que estos “eran retirados por los propios vecinos del lugar”, poniéndose en riesgo la salud de las personas. Hay que recordar que la presencia de bacterias fecales puede provocar infecciones, otitis, problemas estomacales, entre otras dolencias. Otra de las situaciones detectadas durante estos meses está relacionada con la aparente falta de coordinación de los análisis realizados por el Gobierno de Canarias, a través del Departamento de Salud Pública, y los que realiza el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. En ningún caso se puede achacar al Departamento dependiente del Gobierno regional responsabilidad alguna, más bien al contrario, debido a que ha sido Salud Pública quien en todos los casos ha forzado el cierre del litoral en defensa de la salud de los usuarios de las playas, cuando sin embargo, y en un ejercicio de total irresponsabilidad, no podemos decir lo mismo del concejal de Ciudad de Mar.

Es necesario destacar que, conforme a los propios datos ofrecidos por el concejal José Eduardo Ramírez, la playa de Las Alcaravaneras estuvo contaminada los días 24 y 27 de julio, presentando niveles de 4100 ufc y 610 ufc respectivamente (superando el umbral de los 500 ufc establecido) sin que la playa fuera cerrada. Asimismo, es a nuestro juicio inexplicable que durante los días 25 y 26 de julio no se hicieran análisis continuados de las aguas de Las Alcaravaneras una vez obtenido el resultado anteriormente citado. El día 27 de julio el nivel de bacterias fue de 610

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 130/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



ufc, y sin embargo los días 28, 29 y 30 de julio no se hicieron nuevos análisis. ¿Qué criterios se están siguiendo para realizar estos análisis? Todos estos datos pueden ser corroborados en cualquier momento por cualquier ciudadano, eso sí, buscando de manera concienzuda, en la página de Ciudad de Mar. A la luz de estos resultados, es difícil entender la actuación de nuestros responsables municipales en lo que se ha convertido en una verdadera crisis medioambiental. Preferimos pensar que no cerrar la playa de Las Alcaravaneras se debió a falta de competencia o capacidad, más que a la voluntad expresa de intentar hacer pasar desapercibida la nefasta manera de mantener el control de nuestro litoral.

Sin embargo, el hecho de que hayan transcurrido cinco meses con El Confital contaminado y que aún desconozcamos el motivo, que no se hayan realizado en el momento de redactar esta moción las anunciadas catas para determinar si el origen de la contaminación de El Confital son filtraciones desde la red de saneamiento de Las Coloradas, como así apuntó el responsable de Playas, y, en general, la evidente falta de implicación y preocupación, presentando una supuesta zona para no fumadores en Las Canteras, mientras El Confital y Las Alcaravaneras se alternan casi de forma semanal en el cierre por contaminación, nos llevan a carecer de esperanza alguna en los actuales responsables. Sin embargo, y como primer paso para transparentar la gestión del litoral, y en aras de salvaguardar la salud de nuestros vecinos y visitantes, proponemos la modificación del actual sistema de gestión de la calidad del agua de nuestras playas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. Definir un nuevo sistema de control y actuación para garantizar la calidad de las aguas de nuestro litoral, ante la evidencia de que el actual no opera con todas las garantías, que funcione en plena coordinación con los trabajos realizados por el Gobierno de Canarias.

2. Incluir una nueva metodología y acciones específicas de información eficaz a los ciudadanos sobre la calidad de las aguas de baño, de forma que se garantice el máximo celo en la protección de la salud pública.

3. Habilitar un sistema digital en las playas capitalinas donde se expongan, en tiempo real, la calidad de las aguas, últimos análisis realizados, puntos de extracción de muestras y cuantos datos proporcionen la mayor certeza del estado de las mismas».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“1. Acordar con el Gobierno de Canarias un protocolo de actuación, en caso de incumplimiento de calidad de aguas, coordinado entre ambas instituciones, que, entre otras cuestiones, trate de evitar la falta de coincidencia de los análisis que se producen en varias ocasiones.

2. Incluir una nueva metodología y acciones específicas de información eficaz a los ciudadanos sobre la calidad de las aguas de baño, de forma que se garantice el máximo celo en la protección de la salud pública.

3. Habilitar un sistema digital en las playas capitalinas donde se expongan, en tiempo real, la calidad de las aguas, últimos análisis realizados, puntos de extracción de muestras y cuantos datos proporcionen la mayor certeza del estado de las mismas”.

Acuerdo:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 131 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	131/242
				
N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



“1. Acordar con el Gobierno de Canarias un protocolo de actuación, en caso de incumplimiento de calidad de aguas, coordinado entre ambas instituciones, que, entre otras cuestiones, trate de evitar la falta de coincidencia de los análisis que se producen en varias ocasiones.

2. Incluir una nueva metodología y acciones específicas de información eficaz a los ciudadanos sobre la calidad de las aguas de baño, de forma que se garantice el máximo celo en la protección de la salud pública.

3. Habilitar un sistema digital en las playas capitalinas donde se expongan, en tiempo real, la calidad de las aguas, últimos análisis realizados, puntos de extracción de muestras y cuantos datos proporcionen la mayor certeza del estado de las mismas”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: se aprueba por unanimidad la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Durante el debate de la sesión se ausentan y se vuelven a incorporar a la

sesión doña Inmaculada Medina Montenegro y don Juan José Cardona González.

27.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LA UNIDAD EQUINA DE LA POLICÍA LOCAL EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Es rechazada.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación con la determinación de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana de crear una Unidad Equina en el seno del Cuerpo de Policía Local es importante precisar que, si bien es cierto que en nuestro país existen diferentes cuerpos policiales dotados con unidades de caballería, estos son escasos y con un punto en común: una extensa historia de trabajo policial con caballos.

Antes de existir los medios de locomoción que tenemos en la actualidad, el caballo era el único medio de transporte que permitía a los policías ejercer su función en áreas lejanas de su acuartelamiento y controlar así las regiones situadas en la periferia de los municipios. Sin embargo, con la llegada de los medios de locomoción mecánica el uso del caballo para funciones policiales se limitó al patrullaje de las dehesas y zonas ajardinadas de gran extensión, así como para labores de representación de la corporación municipal.

La ciudad de Las Palmas de Gran Canaria presenta una orografía particular en la que se hace evidente la inexistencia de dehesas y de zonas ajardinadas de gran extensión, motivo por el que nunca se había siquiera

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	132/242

N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



planteado la utilización de caballos para el patrullaje de la ciudad, decantándose, los regidores municipales, por medios más adecuados y eficaces que dieran una seguridad efectiva a sus ciudadanos.

Observando las funciones que tienen encomendadas las unidades de caballería de los cuerpos de policía de nuestro país, apreciamos que la única unidad que tiene funciones específicas de intervención en grandes concentraciones de masas, tales como espectáculos públicos o eventos deportivos, es la Unidad de Caballería del Cuerpo Nacional de Policía, habida cuenta del especial entrenamiento al que son sometidos tanto sus caballos como sus jinetes.

En el año 2003, coincidiendo con el despliegue de las unidades de Prevención y Reacción, unidades motorizadas, el Cuerpo Nacional de Policía inició un repliegue de sus unidades de caballería, permaneciendo en la actualidad destacamentos únicamente en las ciudades de Madrid, Valencia y Sevilla, de tal forma que las labores de prevención de la delincuencia que venían desarrollando las unidades de caballería pasaron a ejercerlas las nuevas unidades de Prevención y Reacción. En este sentido, es significativo que un cuerpo policial con sobrada historia en unidades de caballería decidiera prescindir de ellas para prestar los servicios de seguridad ciudadana y se decantara por medios más eficaces.

Si bien es cierto que mejorar los niveles de prevención de la delincuencia y alcanzar unos estándares óptimos de seguridad ciudadana deben ser los objetivos primordiales de todo cuerpo policial, la creación de una Unidad Equina en el seno del Cuerpo de Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria no será un factor determinante que permita lograr ese objetivo.

Asimismo, el coste que presenta la iniciativa, pese a alquilarse los caballos para la realización de funciones policiales, hace inviable su implantación toda vez que el Cuerpo de Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria muestra multitud de carencias de medios materiales que permitan a los agentes ejercer su función de manera adecuada, así como unas infraestructuras anticuadas que necesitan ser actualizadas, elementos que deben ser objeto de partidas presupuestarias, ya que de su aplicación se beneficiarían tanto agentes como ciudadanos.

Sirva de ejemplo que con lo que costaría el alquiler de un solo caballo por un solo día se podría adquirir un chaleco antibalas/antipinchazos o que por lo que costaría el alquiler de un equino durante diez días se podría adquirir una motocicleta.

Al coste de la iniciativa hay que añadir aspectos tan importantes como el entrenamiento de los caballos y la formación de los jinetes.

El primero, orientado a garantizar la seguridad de los jinetes y los ciudadanos, en unidades de referencia a nivel nacional como es la Unidad de Caballería del Cuerpo Nacional de Policía tiene una duración de aproximadamente dos años y se imparte a caballos que han superado unas pruebas específicas.

En relación con los jinetes, esa misma unidad de referencia selecciona a sus integrantes de entre los funcionarios de su cuerpo, quienes, tras superar unas pruebas de selección tanto de conocimientos como de aptitud física, psicotécnicos, de monta y una entrevista personal, han de aprobar un curso específico de duración de cinco semanas, formación que se complementa con distintos cursos impartidos a lo largo de su carrera profesional en la Unidad de Caballería.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	133/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



Es lógico pensar que si los caballos que integrarían la Unidad Equina se rentan a un picadero, estos carecerán del entrenamiento adecuado que minimice los accidentes que se pueden derivar por el uso de caballos en grandes concentraciones de masas, de modo que la utilización de animales que no tienen el entrenamiento adecuado puede llegar a ser peligrosa tanto para los agentes como para los ciudadanos.

Igualmente, es lógico pensar que si los agentes que se adscribirían a la Unidad Equina, por muchos conocimientos de monta que posean, carecen de la formación específica para la realización de funciones policiales sobre caballo, carecerán asimismo de los conocimientos necesarios para corregir las posibles incidencias que pudieran darse en un servicio como es aquel que se desarrolla ante grandes concentraciones de masas.

Sin ser específicos de las unidades de caballería, no son pocos los accidentes en los que se halla involucrado un caballo en una concentración de personas, sirviendo de ejemplo la noticia de un caballo que se precipitó sobre los pies de un niño de catorce años durante la fiesta de Semana Santa de Málaga de este año o un policía local de Sevilla herido al desbocarse dos caballos en las inmediaciones de la Feria también este año 2017. El caso más grave se produjo en el año 2008, con el fallecimiento de una agente del Cuerpo Nacional de Policía.

La carencia de medios materiales específicos para la recogida de excrementos en el seno del Servicio Municipal de Limpieza o la pésima imagen que generaría para el turismo el observar excrementos en zonas tan importantes como son el parque Santa Catalina o el casco antiguo de la ciudad son extremos que evidencian la improvisación con la que se ha adoptado la creación de la Unidad Equina en el Cuerpo

de Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria.

Por otro lado, en relación con la adquisición vía arrendamiento de dos vehículos *segway* para probar su idoneidad para el patrullaje de la playa de Las Canteras por un total de quince mil euros hasta el mes de diciembre, se hace necesario señalar la evidencia de que la cuantía del alquiler de los vehículos sobrepasa sobremanera el coste que supondría su compra, extremo que por sí solo debería ser suficiente para suspender la iniciativa, máxime cuando se considera que es una prueba de idoneidad para el servicio.

Así, realizando una comparativa con las bicicletas que actualmente se encuentran en uso por parte del Cuerpo de Policía Local, tenemos que de entre las características positivas que se han mencionado acerca de los *segway*, resalta la de que, dado que los agentes irían de pie sobre el vehículo, poseen más visibilidad, tanto activa como pasiva, que patrullando a pie, todo ello gracias a que el *segway* eleva al agente unos 11,43 cm del suelo. Este extremo sería plausible si no fuera porque, observando las características a las que por normativa están obligadas todas las bicicletas, estas tienen una distancia al suelo desde su eje de pedalier de entre 24 y 30 cm, siendo la distancia a la que elevaría al agente de forma similar o superior a la del *segway* en los momentos que pudiera necesitar dicho agente, por lo que este argumento, escaso por otra parte para la defensa de este medio, cae por su propio peso.

En relación con la autonomía declarada de 40 km es de reseñar que la playa de Las Canteras cuenta con una longitud total de 3.100 metros, lo que plantea que quizá un vehículo con las características del *segway* no sea el elemento más idóneo para su utilización en el espacio concreto de la playa

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 134/242





de Las Canteras, sobre todo teniendo en cuenta el coste que conllevaría su adquisición frente al nulo coste que supone mantener el uso de la bicicleta para el patrullaje del área mencionada. Frente al *segway*, la bicicleta posee una autonomía ilimitada, ya que es el propio agente el que proporciona la energía con la que se desplaza el vehículo y lo hace, teniendo en cuenta la orografía prácticamente llana de la playa y la reducida velocidad de patrullaje, con un escaso esfuerzo.

En contrapunto con la reducida velocidad de patrullaje los vehículos *segway* presentan una velocidad máxima de 20 km/h, la cual es excesivamente escasa cuando hablamos de atender una emergencia o de practicar una persecución de un delincuente huido. En este caso también podemos afirmar que la bicicleta supera las posibilidades del *segway* toda vez que el agente puede impulsarla con la energía suficiente que le permitiría sobrepasar holgadamente esos escasos 20 km/h.

Al igual que en lo anterior, cuando nos referimos a la maniobrabilidad del vehículo *segway*, pese a que esta le sea reconocible, no es comparable a la que presentan los actuales vehículos de uso por el Cuerpo de Policía Local. Así, la arquitectura de las bicicletas permite al agente variar su rumbo de forma inmediata e incluso detenerla de forma súbita, tirándola al suelo si fuera necesario, por ejemplo, para detener a un delincuente, extremo que es imposible subido en un *segway*, ya que el agente se vería obligado a reducir la velocidad hasta los 0 km/h, estabilizar el *segway* y posteriormente apearse de él, perdiendo un tiempo esencial. Además, la arquitectura del *segway* no permite tanta maniobrabilidad y, en un espacio concurrido como es el paseo de Las Canteras, esta característica es de suma importancia.

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Reprobar la decisión de crear una Unidad Equina para la Policía Local e instar a que se paralice de inmediato la creación de esta unidad.

2. Reprobar la decisión de arrendar dos vehículos *segway* para patrullar en la playa de Las Canteras e instar a que no se vuelva a proceder a la compra o arrendamiento de este tipo de vehículos cuyo fin sea patrullar en la playa de Las Canteras.

3. Orientar el esfuerzo presupuestario en materia de seguridad para dotar a la Policía Local de los medios materiales que necesita para el correcto desempeño de sus funciones”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** (Galván González)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 12 [8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 14 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: decae al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	135/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



Durante el debate de la sesión se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Sergio Millares Cantero
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

Durante el debate del asunto se ausenta definitivamente de la sesión don José Eduardo Ramírez Hermoso.

28.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES

Es rechazada.

«El 14 de agosto de 2013 se publicó en BOP la “APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES, DE LA ORDENANZA GENERAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE COSTAS Y PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”.

Objeto de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales fue fijar la normativa que regule la tenencia, protección y control administrativo de los animales de compañía, así como los dedicados a cualquier actividad deportiva, recreativa o lúdica, que habiten o transiten dentro del

término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

El artículo 14 fija una serie de normas para el traslado de estos animales de compañía, entre ellas:

1. No podrán trasladarse animales en los medios de transporte colectivo en los lugares destinados a los pasajeros.

2. Los animales de compañía podrán viajar en los taxis si el conductor del mismo lo permite, y siempre y cuando se cumplan condiciones de higiene y seguridad.

3. Quedan excluidos a estos efectos los perros guías para deficientes visuales, siempre que vayan acompañados de sus propietarios o poseedores y cumplan con las normas establecidas en la Orden de 18 de junio de 1985, de Presidencia de Gobierno, para este tipo de perros.

En la actualidad son numerosas las ciudades que permiten a los animales domésticos viajar con sus dueños en transporte público urbano, autobuses, trenes o tranvías. En Las Palmas de Gran Canaria solo se permite el acceso a guaguas municipales a los perros guía. El objeto de esta propuesta de Unidos por Gran Canaria es avanzar en la línea de otras ciudades para extender esa posibilidad a todos en general, siempre que tanto ellos como sus dueños se comporten de manera cívica y con las debidas precauciones.

Deseamos que Las Palmas de Gran Canaria sea una ciudad amiga de los animales, en la que nuestras mascotas se encuentren protegidas no solo por los propios ciudadanos, sino también por una normativa que contemple sus derechos.

También en el ámbito turístico es cierto que cada vez más personas deciden pasar sus vacaciones en compañía de sus perros. Saber que en Las Palmas de Gran

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 136/242





Canaria pueden ir de un lado a otro de la ciudad en transporte público sin problemas sería un aliciente a la hora de elegir este destino.

Por supuesto, entendemos que existen personas alérgicas a los perros o personas que les tienen miedo. Eso no es incompatible con permitir el acceso de animales educados y debidamente controlados a los transportes públicos. La normativa dispondría unos horarios y unas normas claras, como por ejemplo que los dueños de perros no utilicen los transportes públicos cuando hay mayores aglomeraciones, llevar a sus perros con bozal y correa, solo un perro por persona, etc.

Por todo ello, desde Unidos por Gran Canaria solicitamos a este pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Iniciar el proceso de modificación de la ordenanza municipal específica que regula la tenencia y protección de animales de compañía para que contemple la posibilidad de que los perros puedan viajar en el transporte urbano en las condiciones que se determinen (bozal, correa...).

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS** (Medina Montenegro)
- **Sr. CARDONA GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 12 [8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 14 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: decae al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate de la sesión se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Aridany Romero Vega
- D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
- D. Mario M. Regidor Arenales
- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

29.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CASA DEL NIÑO, CONFORME A LA PROPUESTA DE LA PLATAFORMA POPULAR CENTRO SOCIOCULTURAL CASA DEL NIÑO

«La parcela de unos 20.000 metros cuadrados que incluye el edificio de la Casa del Niño situado en el paseo Blas Cabrera Felipe "Físico", número 2, en el barrio de Zárata de Las Palmas de Gran Canaria es uno de los más importantes ejemplos de la arquitectura racionalista de la primera mitad del siglo pasado.

Dicho edificio fue proyectado por el arquitecto Miguel Martín Fernández de la Torre y cuenta con una superficie útil construida de algo más de 5.000 metros cuadrados, así como varios terrenos anexos al mismo.

La Casa del Niño se encuentra incluida en el Catálogo de Edificios Protegidos dentro del documento del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, con el grado de protección integral.

Código Seguro de verificación:N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	137/242



N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==



Por otra parte, en cuanto a la calificación del suelo en el Plan General, se destina para usos relacionados con los servicios sociales, haciéndose esto extensible a la totalidad de la parcela donde se encuentra integrado el propio edificio.

Recientemente, el Cabildo Insular de Gran Canaria ha dispuesto proponer la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, a favor de la Casa del Niño, mediante el Decreto CPH 29/2017.

Estamos, por tanto, ante una edificación de innegable valor histórico y arquitectónico, cuyo espacio, hoy deteriorado y en estado de notable abandono, ofrecería una herramienta inmejorable para paliar las carencias socioculturales que presenta el Cono Sur, así como la totalidad del movimiento asociativo del Distrito.

La Casa del Niño es uno de los ejemplos de la Isla de pasividad y actuación negligente e irresponsable por parte de las diferentes administraciones públicas. Esta penosa situación se prolonga en el tiempo ante la mirada impotente de los vecinos del Distrito, así como de su movimiento asociativo, que ha llevado a diferentes colectivos vecinales, sociales, deportivos y políticos, entre otros, a organizarse y llevar a cabo una serie de asambleas populares desde el año pasado hasta día de hoy.

Con estos encuentros participativos se puso en marcha la denominada "Plataforma Popular Centro Sociocultural Casa del Niño" como iniciativa fundamental para fomentar la rehabilitación de la Casa del Niño, cuya única finalidad es reconvertirla en un centro sociocultural al servicio de la comunidad canaria al completo.

Se pretende que, en esos alrededor de 20.000 metros cuadrados, donde se encuentran 5.000 metros de terreno construido citado en líneas anteriores, tengan cabida todo el movimiento asociativo del barrio y toda una serie de proyectos y servicios de interés para la isla de Gran Canaria, e incluso para el resto del archipiélago canario.

Los recursos culturales, formativos o de ocio y tiempo libre en cada uno de los barrios que conforman el Cono Sur son prácticamente inexistentes. Concurren, además, graves carencias en torno a espacios deportivos convenientemente acondicionados, donde nuestra juventud pueda llevar a cabo actividades en condiciones de seguridad. Asimismo, en cuanto a la oferta cultural, se podría hablar de la Universidad Popular, que se encuentra prácticamente aislada del Distrito, por ejemplo. Porque este es otro de los aspectos preocupantes de determinados barrios del Distrito: la deficiente accesibilidad a la parte baja de la capital.

Por otro lado, es necesario recordar que se está ante una de las zonas de la capital con serias dificultades de empleabilidad, así como limitaciones económicas de importante calado. Tanto su población joven como adulta presenta una alta tasa de desempleo ante la cual no se ofrece una respuesta efectiva que permita a las familias tener mejor calidad de vida. Tal es así reconocida la realidad en el distrito que ha sido destinatario del proyecto EDUSI para el desarrollo del mismo mediante subvención europea, que será claramente insuficiente dada la gravedad de la situación.

La Plataforma Popular Centro Sociocultural Casa del Niño nos presenta un proyecto que se fundamenta en las numerosas carencias que presentan los diferentes barrios que conforman el Cono

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	138/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



Sur, lo que ratifica la idoneidad de la conversión del edificio de la Casa del Niño en un gran centro sociocultural cuyo modelo de gestión se asiente sobre el trabajo y la propia gestión comunitaria, así como cooperativa. Esta es la esencia fundamental del proyecto, es el eje vertebrador que posibilitará la perdurabilidad y el éxito del presente proyecto comunitario: la implicación directa de los vecinos y vecinas del barrio, así como su organización en cooperativas de servicios que permitan el funcionamiento permanente de este futuro Centro Sociocultural del Cono Sur.

De esta forma, recursos como escuelas infantiles, centros de atención a la tercera edad, casa de la juventud, servicios sociales, comedores populares, lavanderías, entre otros, serán creados, puestos al servicio de los vecinos del Distrito y gestionados eficazmente por ellos, mejorando notablemente sus condiciones de vida.

Las personas beneficiarias directas de este proyecto comunitario son la totalidad de las vecinas y vecinos del Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira. Por otra parte, en cuanto a las personas beneficiarias indirectas, se estima que la repercusión del proyecto sería a nivel insular, fundamentalmente. Asimismo, podría incluso hacerse extensible al resto de las islas con la posibilidad de alojar temporalmente a las familias de aquellos pacientes que se encuentran hospitalizados durante un período de tiempo concreto.

Por todo ello, desde Unidos por Gran Canaria, atendiendo la propuesta de la Plataforma Popular Centro Sociocultural Casa del Niño, solicitamos a este pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- Gestionar en cooperación con el Cabildo Insular de Gran Canaria la rehabilitación del edificio de la Casa del Niño, al objeto de transformarlo en un centro sociocultural al servicio del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, cuyos objetivos específicos sean:

1. Integrar los recursos y servicios existentes en el propio distrito en la parcela, de forma que se evite su duplicidad, potenciando la complementariedad de recursos y servicios con los presentes.

2. Orientar el Centro Sociocultural al servicio de los ciudadanos, de forma que estos no sean solo un actor pasivo en este proceso, sino que formen parte del mismo y favorezcan su correcto funcionamiento y durabilidad en el tiempo.

3. Conformar cooperativas de servicios que sean gestionadas por personas que disponen de escasas posibilidades de inserción laboral debido a la edad o su escasa formación, entre otros aspectos.

4. Gestionar de forma comunitaria el Centro Sociocultural con las vecinas y vecinos del distrito».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“Seguir trabajando con la Plataforma Popular Centro Sociocultural Casa del Niño y con el resto de las administraciones (Cabildo de Gran Canaria, Gobierno autónomo y Gobierno central) para que la Casa del Niño se ajuste lo más posible al proyecto de la plataforma vecinal y lograr de esta manera la solución más participada y que culmine en el uso ciudadano de este espacio tan emblemático para la ciudad”.

Acuerdo:

“Seguir trabajando con la Plataforma Popular Centro Sociocultural Casa del Niño

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	139/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



y con el resto de las administraciones (Cabildo de Gran Canaria, Gobierno autónomo y Gobierno central) para que la Casa del Niño se ajuste lo más posible al proyecto de la plataforma vecinal y lograr de esta manera la solución más participada y que culmine en el uso ciudadano de este espacio tan emblemático para la ciudad”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** (Millares Cantero)
- Sr. **ÁLAMO MENDOZA** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 24 [14 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta la moción con la enmienda a la totalidad formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausentan y se vuelve a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Encarnación Galván González
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª Adelina González Muñoz

ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

30.- INCORPORACIÓN AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, ANUALIDAD 2017, DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE UN MILLÓN DE EUROS A LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO-TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA. Intervenciones:

- Sra. **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** (Galván González)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es ratificada por unanimidad de los corporativos presentes.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

-Solicitud del Servicio de Cultura de fecha 14/09/2017 de la incorporación al “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2017” de una subvención nominativa de un millón de euros a la Fundación Canaria Auditorio-Teatro de Las Palmas de Gran Canaria, aportando, además, la correspondiente ficha.

Código Seguro de verificación:N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	140/242





-“Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2017”, aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, publicado en el BOP de Las Palmas el 10/02/2017.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La sección 1.ª del capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, está dedicada a los planes estratégicos de subvenciones. En ella se regulan los principios directores, el

ámbito de los planes, el contenido y seguimiento de los mismos, etc.

Base de ejecución número 33 del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2017, en la que se regula la concesión de subvenciones y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Según la exposición de motivos de esta ley el Pleno se configura como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, el **Pleno**, en sesión del día **29 de septiembre de 2017**, resuelve:

Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2017, en los siguientes términos:

Se incluye en el Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2017, la siguiente nueva ficha:

FICHA 58

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08.01C/334.00/489.01
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 141 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 141/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES REFERENTES A LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL ÁMBITO CULTURAL, MUSEÍSTICO ASÍ COMO LAS REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES, TEATRALES, DANZA, CONFERENCIAS, CONGRESOS, EXPOSITIVOS, CINE, ENTRE OTROS.
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	1.000.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN POR LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA / MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** (Galván González)

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

SERVICIO DE URBANISMO

31.- PROPONER AL CABILDO DE GRAN CANARIA LA INCLUSIÓN DE

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 142 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017	
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	142/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



ACTUACIONES EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019 PARA LA ANUALIDAD 2018

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 14 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 7 (G. P. M. Popular)

Abstenciones: 5 [4 (G. P. M. Mixto); 1 (G. P. M. Popular)]

Escrutinio de la votación: decae el tratamiento del asunto al no alcanzar la mayoría absoluta requerida para la ratificación de su urgencia.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta definitivamente de la sesión don José Miguel Álamo Mendoza.

ASUNTO DE URGENCIA INCLUIDO EN PROPIA SESIÓN

ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

32.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON

ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 25

Presentes: 25

Votos a favor: 18 [14 (Grupo de Gobierno); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 7 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia por la mayoría requerida.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

Primero- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 28.07.2017, acordó la aprobación inicial del texto de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de ayudas sociales dirigidas a personas y unidades de convivencia de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con escasos recursos económicos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual, así como su sometimiento al trámite de información pública por un plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), durante los cuales los interesados podrían examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

Código Seguro de verificación:N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	143/242



N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==



Segundo.- Publicado el correspondiente anuncio en el BOP número 96, de 11 de agosto de 2017, y una vez transcurrido el plazo precitado (26.09.2017), por la Oficina de Atención a la Ciudadanía se remitió certificación acreditativa de la no constancia de ningún asiento registral en relación con el asunto.

No obstante ello, en virtud de correo electrónico de la secretaria del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, se remitió escrito fechado el día 17 de agosto presentado "a través del Experta" por don Juan José Cardona González, portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, "en su nombre y en el del grupo político al que representa".

Tercero.- Las alegaciones formuladas se resumen a continuación:

PRIMERA.- Sobre el contenido del expediente.

Es necesario realizar un completo diagnóstico previo de la ayuda creada, así como un estudio de su impacto económico, recogiendo, principalmente, las necesidades de dotación presupuestaria para garantizar su éxito. Constituye esta la primera alegación presentada.

SEGUNDA.- Eliminación del criterio del valor catastral.

Las "ayudas sociales destinadas a los vecinos para colaborar en sus gastos de vivienda habitual" pasan a ser ayudas catastrales, no de realidades personales; se subvenciona a los inmuebles, a su tamaño, a su ubicación, a sus características físicas, y después de ello, se atiende a la realidad social de los que habitan en ellos, sus condiciones personales, familiares, laborales. Una realidad social de gran dificultad, por el hecho de habitar en una vivienda de valor catastral superior a 60.000 euros queda automáticamente excluida de

la posibilidad de ser ayudada con esta Ordenanza inicialmente aprobada.

Se usa así un criterio previo y condicionante que supedita la valoración social y la intervención de los profesionales del trabajo social a una referencia catastral, a un espacio físico, a metros cuadrados y a ubicación de inmuebles, cuando las realidades sociales trascienden de los aspectos meramente físicos.

La eliminación del criterio catastral como referencia para otorgar estas ayudas es, en nuestra opinión, obligada si realmente se desea apoyar realidades sociales de dificultad y se quiere garantizar la plena justicia social; la certeza de que se llegará a quienes peor lo están pasando al margen de donde habiten.

TERCERA.- Cuantía de las subvenciones.

El importe de las subvenciones no incluidas en ninguno de los regímenes especiales se calculará mediante la aplicación de dos criterios sucesivos y acumulativos que vuelve a profundizar en el error de tomar como factor clave de referencia el valor catastral, además de complicar mucho el procedimiento.

Consecuentemente, los dos criterios sucesivos y acumulativos escogidos producirán el efecto de reducir a la mínima expresión la cuantía definitiva de las subvenciones, ya que con el primer criterio (valor catastral + número de miembros de la unidad de convivencia) se aplica un porcentaje sobre el importe del IBI y con el segundo criterio "acumulativo" (número de miembros unidad de convivencia + ingresos) se aplica un nuevo porcentaje sobre el primer porcentaje obtenido. Complejidad difícil de entender.

Con este sistema se está relegando el principal criterio que cualquier prestación social debe emplear al último lugar, además de complicar el procedimiento sin alcanzar a

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	144/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



entender la razón y hacer que la cuantía final de la subvención se reduzca de forma notable.

Si se aplicase solo el último criterio “sucesivo y acumulativo”, el de los ingresos reales que entran en una vivienda con una unidad de convivencia concreta, se estaría garantizando que las ayudas creadas llegan de forma justa y objetiva a quienes más lo necesitan. Importe del IBI a afrontar, a partir del cual se tiene en cuenta el número de miembros de la unidad de convivencia y los ingresos que entre todos ellos se perciben; estos son los factores valorados en el segundo cuadro y son los factores que de forma más justa y fidedigna muestran la realidad social de una familia.

Por tanto, con la alegación expuesta pretendemos eliminar el primer criterio de los “sucesivos y acumulativos” que determina la ordenanza inicialmente aprobada, simplificando así el procedimiento y tomando como referencia para determinar la cuantía final de las subvenciones exclusivamente los miembros de la unidad de convivencia y los ingresos que se perciben.

CUARTA.- Eliminación del límite máximo del valor catastral para los beneficiarios del “Régimen Especial”

Uno de los más sorprendentes retrocesos que supone la nueva Ordenanza con respecto a las Bases para el mismo objeto que rigieron estas subvenciones durante el pasado año 2016 ha sido la inclusión de un límite de valor catastral (60.000 euros ampliable hasta 80.000 en casos justificados) para los beneficiarios que perciben Ayuda de Emergencia, beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio y, a partir de ahora, perceptores de la Prestación Canaria de Inserción.

Para otorgar la PCI o dar una Ayuda de Emergencia por parte del Ayuntamiento nunca se ha tenido en cuenta el valor

catastral del inmueble donde el perceptor reside, sino sus condiciones socioeconómicas. Incluir un criterio catastral para estos perfiles sociales es un error que debe ser corregido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 49, establece el procedimiento al que se deberá ajustar la aprobación de las ordenanzas locales:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

II) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 4 establece el concepto de “interesado” en los siguientes términos:

- 1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:
 - a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
 - b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
 - c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en

Código Seguro de verificación:N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	145/242





el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

III) A la hora de valorar las alegaciones presentadas por el portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento, lo primero que debemos plantear es la legitimación de un grupo político para efectuarlas en el trámite de información pública.

Y en este sentido, es pacífica la doctrina y la jurisprudencia que consideran que los concejales, actuando en cuanto tales, no tienen la condición de interesados en el procedimiento.

La jurisprudencia (por todas, Sentencia de 17 de julio de 1995, del Tribunal Constitucional) ha establecido claramente la diferencia entre el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal, reconocido en el artículo 23.1 C. E., concretando respecto de esto último que se refiere a la representación política, con exclusión de otras posibles representaciones de carácter corporativo, profesional, etc. (participación política); y los derechos reconocidos en diversas leyes en relación con los trámites de audiencia y de información pública.

Aclara el TC que la audiencia se articula básicamente como medio de posibilitar la tutela y defensa de los derechos en favor de

los que ostentan un interés legítimo, y en este sentido ofrece un cierto carácter instrumental y adjetivo, mientras que la información pública supone un plus respecto de la audiencia puesto que no solo la presupone en parte, sino que implica además una forma de participación directa en los asuntos de interés público, cual es la ordenación urbanística, dirigida a todos los ciudadanos (o, en nuestro caso, la aprobación de una Ordenanza).

Se trata de una participación en la actuación administrativa —prevista ya, por cierto, en la legislación anterior a la Constitución—, que no es tanto una manifestación del ejercicio de la soberanía popular cuanto uno de los cauces de los que en un Estado social deben disponer los ciudadanos —bien individualmente, bien a través de asociaciones u otro tipo de entidades especialmente aptas para la defensa de los denominados intereses "difusos"— para que su voz pueda ser oída en la adopción de las decisiones que les afectan.

Dicho derecho, cuya relevancia no puede ser discutida, nace, sin embargo, de la ley y tiene —con los límites a que antes hemos aludido— la configuración que el legislador quiera darle; no supone, en todo caso, una participación política en sentido estricto, sino una participación —en modo alguno desdeñable— en la actuación administrativa, de carácter funcional o procedimental, que garantiza tanto la corrección del procedimiento cuanto los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.

Se concluye, pues, que los concejales no podrán invocar su condición de tales para ser considerados interesados en un procedimiento administrativo; y ello porque representan a los ciudadanos, pero dicha representación es de carácter político, a efectos de participar en los asuntos públicos.

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	146/242
				
N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



Podría entenderse que un concejal tendrá el mismo derecho que cualquier otro ciudadano a personarse en los procedimientos en que tenga un interés legítimo, pero ello no ocurre en el presente caso, pues ninguna de las alegaciones deducidas concreta derechos o intereses del concejal específicamente afectados por la Ordenanza, sino que se refiere a cuestiones genéricas y procedimentales; no bastando a tal efecto con que se haga constar que se actúa *“en su nombre y en el del grupo político al que representa”*.

Por otro lado, queremos destacar el hecho de que todos los grupos políticos municipales fueron invitados a participar en el proceso de redacción del texto de la Ordenanza, pudiendo realizar cuantas manifestaciones y consideraciones considerasen pertinentes, siendo el Grupo Popular el único que se abstuvo de aceptar la invitación.

En conclusión, procede no admitir a trámite el escrito de alegaciones presentado por el portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento, en relación con aprobación provisional del texto de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de ayudas sociales dirigidas a personas y unidades de convivencia de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con escasos recursos económicos, para colaborar en sus gastos por vivienda habitual, por falta de legitimación activa.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno resuelve:

PRIMERO.- No admitir a trámite el escrito de alegaciones presentado por el portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento, en relación con aprobación provisional del texto de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de ayudas sociales dirigidas a personas y unidades de convivencia de la

ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con escasos recursos económicos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual, por falta de legitimación activa.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de ayudas sociales dirigidas a personas y unidades de convivencia de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con escasos recursos económicos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual, que se incorpora como anexo al presente acuerdo.

TERCERO.- La publicación íntegra del texto de la Ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y transcurra el plazo establecido en el artículo 65.2 de la LRBRL.

CUARTO.- Informar a los interesados que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas) a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO.- Dar cuenta en las próximas sesiones a celebrar de las Comisiones de Pleno de Políticas de Igualdad y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, respectivamente, para su toma de razón de este acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	147/242
				
N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



ANEXO QUE SE CITA

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES SOCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA RESIDENTES EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

BASES REGULADORAS

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención

Segunda.- Régimen jurídico

Tercera.- Personas destinatarias

Cuarta.- Incompatibilidad de las subvenciones

Quinta.- Conceptos

Sexta.- Requisitos generales para acceder a las subvenciones

Séptima.- Cuantía de las subvenciones

Octava.- Régimen especial de las solicitudes presentadas por perceptores de ayudas sociales

Novena.- Régimen especial de las solicitudes presentadas por arrendatarios de VPO

Décima.- Criterios de prelación de las solicitudes

Undécima.- Forma de pago

Duodécima.- Procedimiento de concesión de las subvenciones

Decimotercera.- Publicidad de las convocatorias

Decimocuarta.- Dotación presupuestaria

Decimoquinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Decimosexta.- Notificación de los actos administrativos mediante su publicación

Decimoséptima.- Solicitud y representación

Decimooctava.- Comprobación de datos de oficio por el propio Ayuntamiento

Decimonovena.- Subsanación de la solicitud

Vigésima.- Fases de ordenación e instrucción del procedimiento

Vigésimo primera.- Comisión de Valoración

Vigésimo segunda.- Propuesta de resolución provisional

Vigésimo tercera.- Resolución

Vigésimo cuarta.- Verificación y control

Vigésimo quinta.- Reintegro de la subvención

Vigésimo sexta.- Régimen sancionador

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Pago de las subvenciones en la Convocatoria de 2017

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Habilitación para la interpretación de la ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Plan de Rescate Social y Contra la Pobreza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

El Plan de Rescate Social y Contra la Pobreza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria¹ (en adelante, PRS),

¹ <https://www.laspalmasgc.es/export/sites/laspalmasgc/.galleries/documentos-noticias/160113-Plan-de-Rescate-Social.pdf>

Código Seguro de verificación:N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	148/242



N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==



presentado por el Ayuntamiento en enero de 2016, se configura como *“una respuesta a la necesidad de intervención urgente sobre las graves consecuencias que la desigualdad social y los desequilibrios sociales están teniendo en buena parte de los habitantes de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. En su esencia, es un instrumento compensador que ofrece acciones de gobierno ideadas para aquellos segmentos de la población que más duramente se han visto afectados por el actual contexto de crisis social y económica, apoyando las economías domésticas de quienes sufren estados de privación material grave, reforzando en su práctica al sistema municipal de prestaciones sociales básicas en la lucha contra la pobreza y la exclusión social”*.

El PRS, basándose en datos del Instituto Canario de Estadística, cifra la tasa relativa de pobreza en nuestra ciudad en el 23 %, con un 7 % de la población en situación de pobreza severa.

Estas cifras están relacionadas, sin duda, con el alto nivel de desempleo. Como se recoge en el PRS, *“a día de hoy, Las Palmas de Gran Canaria ocupa en nuestro país el octavo lugar por número de habitantes y el primero en porcentaje de población desempleada (25,88 % según datos de abril del presente año)”*.

Para luchar contra esta situación, el PRS contempla treinta y cinco medidas, repartidas entre catorce líneas de actuación que, a su vez, se distribuyen entre cuatro ejes estratégicos.

El primer eje engloba, bajo la rúbrica de *“Garantía de Acceso a Bienes y Servicios de Carácter Básico”*, diversas medidas destinadas a *mantener en lo esencial el actual nivel de protección, reforzando determinadas prestaciones tanto económicas como de servicios propias de la atención a la emergencia social, sin*

menoscabo de la acción coordinada que se ha de procurar con los sistemas de rentas mínimas o la intervención social a favor de las políticas activas de inserción.

En el citado primer eje, dentro de la Línea de Actuación 1, *“Medidas de Apoyo Económico”*, se recoge como Acción 4 la denominada *“Subvención del pago del IBI”*.

Esta modalidad de subvenciones (conocida coloquialmente como *“IBI social”*) viene expresamente recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de este ayuntamiento para la anualidad de 2017, en cuyo artículo 5 aparece relacionada entre las líneas estratégicas de actuación con la denominación de *“ayudas sociales a familias necesitadas”*, siendo desarrollada en la ficha 45 del anexo del plan, y va dirigida a *“personas con escasos recursos económicos para colaborar en sus gastos de vivienda habitual”*.

En este sentido, el presente texto reglamentario se ha desarrollado en aras de posibilitar que la prestación recibida por las familias beneficiarias pueda ser declarada como exenta, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, según la modificación operada por el Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas de carácter económico.

En concreto, el artículo 7.y) precitado declara rentas exentas del impuesto *“Las prestaciones económicas establecidas por las Comunidades Autónomas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, así como las demás ayudas*

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	149/242
				
N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



establecidas por estas o por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples. Asimismo estarán exentas las ayudas concedidas a las víctimas de delitos violentos a que se refiere la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, y las ayudas previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y demás ayudas públicas satisfechas a víctimas de violencia de género por tal condición”.

II

Sobre el denominado IBI social

Adoptado ya por un importante y creciente número de ayuntamientos españoles, el programa de subvenciones coloquialmente denominado *IBI social* ha logrado hacerse un hueco entre las denominadas Prestaciones Sociales, tras haber superado no pocas dificultades derivadas de su compleja construcción jurídica, en cuanto subvención referenciada funcionalmente a una figura propia del ámbito tributario, como es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con cuyas siglas quedó bautizado.

Pese a haber sido implantado por el Ayuntamiento de Málaga ya en 2001, ha sido en los últimos años cuando se ha extendido su aplicación, como medida adoptada por los municipios para apoyar a

las familias más castigadas por la reciente recesión económica.

Pero lo cierto es que, más allá de la común referencia funcional al IBI, la regulación del programa de subvenciones en los distintos ayuntamientos abarca multitud de variantes, tanto en los aspectos cualitativos como cuantitativos, encontrando desde bases reguladoras inspiradas en un mismo modelo, hasta otras configuradas de forma radicalmente distinta.

III

Justificación del modelo adoptado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

En septiembre de 2016 se publicaron las “Bases para la concesión de ayudas destinadas a vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en sus gastos por vivienda habitual en el contexto de crisis económica existente actualmente”, mediante las que se llevó a cabo la primera convocatoria del *IBI social* por parte de este ayuntamiento, que, como toda primera incursión en una nueva iniciativa, constituyó una inestimable fuente de información para intervenciones futuras y, además, sirvió de catalizador para que se procediera a la regularización, tanto de oficio como a instancia de las personas solicitantes, de un importante número de inscripciones catastrales que no habían sido debidamente actualizadas, o incluso que adolecían de errores de relevancia.

Contando con esa importante baza, la presente Norma nace, al contrario que las Bases precitadas, con vocación de permanencia, siendo su objetivo último erigirse en instrumento regulador de los aspectos básicos de las futuras convocatorias del programa de subvenciones del *IBI social* por parte de nuestro municipio.

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 150/242





Según datos de 2011 del Instituto Nacional de Estadística, el número total de viviendas en nuestra ciudad es de 182.890, de las que 144.987 son principales (un 79,28 %) y 102.409 están en régimen de propiedad (un 56 %). Por otro lado, del total de hogares, un 48,59 % tienen tres o más miembros. Si conjugamos estos datos con los de desempleo y los de riesgo de pobreza, el número potencial de familias que podrían beneficiarse de una ayuda para hacer frente al pago del IBI, en cuanto gasto que tiene su origen en la titularidad de sus viviendas, es, sin duda, considerable.

Pero el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha querido dar un paso más, incluyendo también en el ámbito subjetivo de la ayuda a las personas arrendatarias de viviendas protegidas calificadas en régimen de alquiler propiedad de alguna entidad del sector público a las que se les repercute el IBI.

Para el otorgamiento de estas subvenciones y su cuantificación en relación con las familias titulares de sus viviendas se tienen en cuenta tres factores: el número de miembros de la unidad de convivencia, sus ingresos brutos anuales y el valor catastral de las viviendas, duplicándose el importe máximo para este último recogido en las Bases de la convocatoria de 2016. Combinando estos tres factores se pretende ampliar el abanico de posibles beneficiarios, y al mismo tiempo, ajustar el importe de las subvenciones a las circunstancias de las familias solicitantes.

Paralelamente, la Ordenanza, en coherencia con su intrínseca naturaleza, prioriza y otorga un tratamiento diferenciado a aquellas familias respecto de las que existe expresa constancia previa de su situación de especial necesidad o vulnerabilidad, como las perceptoras de la Prestación Canaria de Inserción y las beneficiarias de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Especial

Necesidad o Emergencia Social y del servicio de Ayuda a Domicilio.

BASES REGULADORAS

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a personas residentes en el municipio en especiales situaciones de necesidad o vulnerabilidad por no disponer de medios económicos suficientes, para colaborar con los gastos habitacionales de la unidad de convivencia en que se integre, siempre que se cumplan todos los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

2. Para cuantificar el importe de las subvenciones, se tomará como referencia, en la forma establecida en las presentes Bases, el importe de la cuota anual a abonar en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) por las personas beneficiarias, bien sea en condición de propietarias, superficiarias o usufructuarias de la vivienda habitual, bien sea en condición de arrendatarias de viviendas protegidas calificadas en régimen de alquiler propiedad de alguna entidad del sector público a las que se les repercute el IBI.

3. La Ordenanza establece un régimen general de aplicación a todas las solicitudes, así como dos regímenes específicos; uno para las presentadas por personas beneficiarias de la Prestación Canaria de Inserción y de del servicio de Ayuda a Domicilio y Prestaciones Económicas para Situaciones de Especial Necesidad o de Emergencia Social; y otro para las presentadas por personas arrendatarias de viviendas protegidas calificadas en régimen de alquiler.

Segunda.- Régimen jurídico

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 151 de 242

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 151/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



1. Las subvenciones a que se refieren estas Bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condiciona su otorgamiento, así como a la limitación presupuestaria.

2. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por lo dispuesto en la presente ordenanza y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria vigentes en la fecha de cada convocatoria, hasta tanto se apruebe la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

En lo no previsto en ellas, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

3. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional del contenido de estas Bases y el de la Convocatoria correspondiente.

Tercera.- Personas destinatarias

1. Las subvenciones reguladas en esta ordenanza van destinadas a las personas físicas residentes y empadronadas en el municipio de Las Palmas de Gran que deban hacer frente al pago del IBI sobre la vivienda que constituya su residencia habitual, bien como sujeto pasivo del impuesto en su condición de propietarias, superficiarias o usufructuarias (*en adelante, titulares de la vivienda*), bien como arrendatarias de viviendas protegidas calificadas en régimen de alquiler propiedad de alguna entidad del sector público, a las que se les repercute el IBI (*en adelante, arrendatarias*), siempre

que reúnan los requisitos previstos en las presentes Bases.

2. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta ordenanza las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 LGS. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 LGS, y dado el carácter asistencial de estas subvenciones, se exceptuará a aquellas personas o unidades de convivencia respecto de las que exista expresa constancia previa de su especial situación de necesidad o vulnerabilidad económica al estar incluidas en alguno de los supuestos previstos en los apartados a) y b) del punto 1 de la base octava.

Cuarta.- Incompatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones reguladas en la presente ordenanza serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Quinta.- Conceptos

A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por

- **Unidad de convivencia:** la persona o conjunto de personas que residan y estén empadronados en una misma vivienda de forma habitual y permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.
- **Vivienda habitual:** aquella situada en el término municipal de Las Palmas de

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	152/242
				
N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



Gran Canaria en la que la unidad de convivencia habite de manera efectiva y con carácter permanente y en la que se encuentren empadronados todos sus integrantes en el momento de solicitar la ayuda y desde, como mínimo, el día 1 de enero del año en que se publique la convocatoria, de forma ininterrumpida, incluyendo, en su caso, un trastero y hasta un máximo de dos plazas de garaje.

Sexta.- Requisitos generales para acceder a las subvenciones

Con carácter general, para percibir esta prestación económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos y condiciones:

1.º) Que quienes soliciten la subvención deban hacer frente al pago del IBI sobre la vivienda que constituya su residencia habitual, bien como sujeto pasivo del impuesto en su condición de titular de la vivienda; bien como arrendatarios de viviendas protegidas calificadas en régimen de alquiler propiedad de alguna entidad del sector público a las que se les repercute el IBI.

2.º) Que el valor catastral de la vivienda no supere los 60.000,00 €.

3.º) Que se domicilie el pago de la cuota del IBI correspondiente a la vivienda habitual en una cuenta o libreta abierta en una entidad de crédito que posea sucursal en España, en caso de que no se encontrase domiciliado.

4.º) Que ninguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia sea titular en régimen de propiedad, usufructo o superficie de otro bien inmueble o de una participación sobre el mismo, con independencia de su ubicación, excepto en los supuestos de cotitularidad de la propiedad o usufructo de la vivienda con el cónyuge o pareja de hecho que resida en la misma, en caso de separación o divorcio, y de cotitularidad en régimen de proindiviso en un porcentaje igual o inferior al 25 %, de un bien de valor catastral no superior a 60.000 €.

5.º) Que los ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia referidos al último ejercicio fiscal cerrado no superen, en conjunto, los umbrales que se recogen en el cuadro siguiente, referidos al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) anual para 14 pagas correspondiente al año anterior al de la convocatoria, y al número de miembros de la unidad de convivencia.

Nota: A efectos orientativos, en el cuadro se reflejan, en cursiva, las cuantías máximas de ingresos brutos correspondientes al ejercicio fiscal de 2016

Número de integrantes de la unidad de convivencia	Umbral máximo de ingresos brutos anuales	Cuantía máxima ingresos brutos anuales en 2016 ²
1	IPREM * 1,5	11.182,71 €
2	IPREM * 1,8	13.419,25 €
3	IPREM * 2,3	17.146,82 €
4	IPREM * 2,9	21.619,91 €
5	IPREM * 3,6	26.838,50 €
6 o más	IPREM * 4,5	33.548,13 €

² IPREM 2017: Mensual =532,51 € Anual 14 pagas = 7.455,14 €

Código Seguro de verificación:N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	153/242



N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==



A efectos de determinar el nivel de renta, se tomará en consideración la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro³ de cada uno de los integrantes de la unidad de convivencia, según sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referidas al último ejercicio fiscal cerrado, o, en su defecto, los rendimientos íntegros del trabajo o equivalente.

Si alguno de los miembros de la unidad de convivencia no tuviera la obligación de presentar la citada declaración, se acreditarán los datos mediante certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Séptima.- Cuantía de las subvenciones

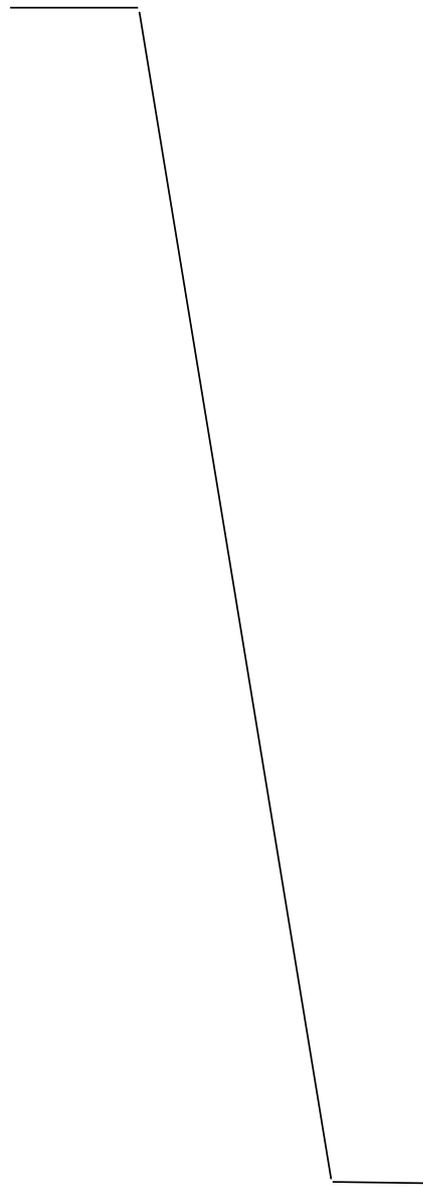
1. El importe de las subvenciones se determinará tomando como referencia el importe de la cuota líquida del IBI por la vivienda habitual correspondiente al ejercicio en que se publique la convocatoria, y será como máximo de 300 €.

2. El importe de las subvenciones no incluidas en ninguno de los regímenes especiales se calculará mediante la aplicación de dos criterios sucesivos y acumulativos:

➤ En primer lugar, se calculará el porcentaje máximo a aplicar sobre la cuota tributaria, atendiendo al valor catastral de la vivienda y al número de miembros de la unidad de convivencia (CRITERIO 1).

➤ En segundo lugar, se calculará el porcentaje a aplicar al obtenido según los parámetros del criterio anterior, atendiendo a la cuantía de los ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia (CRITERIO 2).

En los siguientes cuadros se relacionan los porcentajes a aplicar según cada criterio.



³ Casillas 392 y 405 de la Declaración IRPF de 2016

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	154/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



CRITERIO 1: Porcentaje a aplicar sobre la cuota tributaria según los parámetros “valor catastral de la vivienda” y “número de miembros de la unidad de convivencia”

Valor catastral de la vivienda (en €)	Número de miembros de la unidad de convivencia					
	Uno	Dos	Tres	Cuatro	Cinco	Seis o más
Hasta 10.000	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
De 10.001 a 15.000	90 %	95 %	100 %	100 %	100 %	100 %
De 15.001 a 20.000	80 %	85 %	90 %	95 %	100 %	100 %
De 20.001 a 25.000	70 %	75 %	80 %	85 %	90 %	95 %
De 25.001 a 30.000	60 %	65 %	70 %	75 %	80 %	85 %
De 30.001 a 35.000	50 %	55 %	60 %	65 %	70 %	75 %
De 35.001 a 40.000	40 %	45 %	50 %	55 %	60 %	65 %
De 40.001 a 50.000	30 %	35 %	40 %	45 %	50 %	55 %
De 50.001 a 60.000	20 %	25 %	30 %	35 %	40 %	45 %

CRITERIO 2: Porcentaje a aplicar al obtenido según el criterio 1, atendiendo al parámetro “ingresos de la unidad de convivencia”

Número de miembros de la unidad de convivencia		Cuantía máxima de ingresos para recibir las subvenciones	Ingresos €	Coefficiente a aplicar	Ingresos €	Coefficiente a aplicar
		Uno	IPREM*1,5	Hasta IPREM*1	100 %	Superior a IPREM *1
Dos	IPREM * 1,8	Hasta IPREM *1,5	100 %	Superior a IPREM*1,5	75 %	
Tres	IPREM * 2,3	Hasta IPREM *1,8	100 %	Superior a IPREM*1,8	75 %	
Cuatro	IPREM * 2,9	Hasta IPREM *2,3	100 %	Superior a IPREM*2,3	75 %	
Cinco	IPREM * 3,6	Hasta IPREM *2,9	100 %	Superior a IPREM*2,9	75 %	
Seis o más	IPREM * 4,5	Hasta IPREM *3,6	100 %	Superior a IPREM*3,6	75 %	

➤ Por último, se aplicará el porcentaje obtenido según el criterio 2 al obtenido según el criterio 1, resultando así el

porcentaje definitivo a aplicar a las cuotas tomadas como referencia para la cuantificación de las subvenciones.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 155/242





3. Una vez aplicados los porcentajes definitivos en la forma citada, se obtendrán las cantidades concretas a percibir por los solicitantes, siempre con el límite máximo de 300 €.

Octava.- Régimen especial de las solicitudes presentadas por perceptores de ayudas sociales

1. El régimen especial previsto en esta Base será de aplicación para las unidades de convivencia en las que uno o más de sus miembros se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

a) Que sean perceptores de la Prestación Canaria de Inserción en la fecha de publicación de la Convocatoria o lo hayan sido en algún momento durante el año en que se publique la misma, a contar desde el día 1 de enero y hasta la fecha de publicación, siempre que no se haya denegado, retirado o suspendido la prestación citada por incumplimiento sobrevenido de las condiciones para su otorgamiento o por haber incurrido en alguna infracción, y siempre, además, que se mantenga la misma situación económica que motivó el otorgamiento de las ayudas.

b) Que hayan sido beneficiarias del programa municipal de Prestaciones Económicas para Situaciones de Especial Necesidad y Emergencia durante los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la Convocatoria, siempre que se mantenga la misma situación económica que motivó el otorgamiento de las ayudas.

c) Que sean beneficiarias del programa municipal de Ayuda a Domicilio en la fecha de publicación de la Convocatoria y desde, como mínimo, el 1 de enero del año de la publicación.

2. A los efectos de esta Base, se entenderá que se mantiene la misma situación económica en caso de que los ingresos de la unidad de convivencia no se

hayan visto incrementados en más de un diez o un quince por ciento para unidades de convivencia de hasta, respectivamente, dos y cuatro personas, o en más de un veinte por ciento para unidades de convivencia de cinco o más personas.

3. Las solicitudes a que se refiere esta Base se tramitarán de manera preferente, y dentro de ellas, se dará prioridad a las establecidas en los apartados a) y b) del punto 1.

4. El importe de la subvención será en todo caso del 100 % del importe de la cuota tributaria de referencia, dentro del límite general de 300 €.

5. El límite máximo de 60.000 € fijado en esta Ordenanza para el valor catastral de la vivienda podrá elevarse, excepcionalmente, hasta 80.000 €, en caso de que concurren circunstancias de especial necesidad debidamente acreditadas. A estos efectos, se presumirá la concurrencia de tales circunstancias en los supuestos previstos en los apartados a) y b) del punto 1 de la presente base.

6. En todo lo no recogido en esta Base será de aplicación lo dispuesto para el régimen general.

Novena.- Régimen especial de las solicitudes presentadas por arrendatarios de VPO

1. Las subvenciones concedidas a las arrendatarias de VPO con IBI repercutido se tramitarán en último lugar, pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente.

2. El valor catastral de la vivienda no podrá superar el límite general de 60.000 €.

3. El importe de la subvención será en todo caso del 100 % del importe de la cuota tributaria, con el límite general de 300 €.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	156/242





4. En todo lo no recogido en esta Base será de aplicación lo dispuesto en esta Ordenanza para el régimen general.

Décima.- Criterios de prelación de las solicitudes

En caso de que la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para atender a todas las solicitudes, se ordenarán las mismas por orden de prelación, mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- 1.º) Sujeción al régimen especial previsto en la Base octava.
- 2.º) Sujeción al régimen especial previsto en la Base novena.
- 3.º) Porcentajes definitivos a aplicar a las cuotas tributarias para determinar el importe de las subvenciones, de mayor a menor.
- 4.º) Porcentajes obtenidos según valor catastral y número de integrantes de la unidad de convivencia, de mayor a menor.
- 5.º) Porcentajes obtenidos según valor catastral, de mayor a menor.
- 6.º) Valor catastral de las viviendas, de menor a mayor.

Undécima.- Forma de pago

1. El pago de las subvenciones a los beneficiarios que sean titulares pasivos del IBI se efectuará mediante compensación con el derecho reconocido en concepto de cuota líquida del IBI. Si la subvención no compensara la totalidad de la cuota citada, se cobrará el resto a través de la preceptiva domiciliación bancaria.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios acogidos a la fórmula del pago fraccionado del IBI se realizará mediante compensación con el resto de la cuota que faltase por pagar, procediéndose a ingresar la diferencia a su favor, en su caso, en la

cuenta bancaria facilitada por el interesado, en la que deberá aparecer como titular.

2. El pago de las subvenciones a los beneficiarios que sean arrendatarios de viviendas protegidas se efectuará:

a) Directamente al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el mismo, en caso de que se hubiera abonado el importe del IBI a la entidad arrendadora.

b) A la entidad arrendadora, en nombre y por cuenta del beneficiario, en caso de que no se hubiera pagado el IBI a aquella.

En el supuesto previsto en el párrafo a) del apartado anterior, se deberá aportar certificación acreditativa del pago emitida por la arrendadora.

Duodécima.- Procedimiento de concesión de las subvenciones

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia pública competitiva.

2. No obstante lo anterior, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de peticionarios una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes.

Decimotercera.- Publicidad de las convocatorias

1. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web municipal.

2. La información se trasladará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) LGS.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la información sobre las convocatorias podrá ser también difundida a través de otros medios

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	157/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



publicitarios, al objeto de garantizar que llegue al mayor número de destinatarios posible.

Decimocuarta.- Dotación presupuestaria

1. En cada convocatoria se deberán especificar los datos relativos a la dotación presupuestaria, aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

2. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza quedará siempre condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Decimoquinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes podrán presentarse en cualquier oficina del registro municipal o por cualquier otra modalidad de las previstas en la normativa del procedimiento administrativo común. Asimismo, se podrá realizar la presentación telemática de la solicitud a través de la página web del Ayuntamiento: www.laspalmasgc.es

2. El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en cada convocatoria, sin que pueda ser inferior a 10 días hábiles a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimosexta.- Notificación de los actos administrativos mediante su publicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), los actos administrativos que se dicten en el ámbito de las convocatorias de subvenciones reguladas por esta ordenanza se notificarán mediante

su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Decimoséptima.- Solicitud y Representación

1. En la web municipal se publicará el modelo de solicitud normalizado para participar en cada convocatoria pública, así como la información relativa a la documentación a presentar.

2. La persona solicitante podrá actuar por sí o por medio de representante, legal o voluntario, en cuyo caso deberá consignar en la solicitud sus datos identificativos y acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho.

Decimooctava.- Comprobación de datos de oficio por el propio Ayuntamiento

1. Previo consentimiento de los interesados, el órgano gestor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en la Convocatoria. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación que se relaciona en el apartado 4.

La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica de la unidad de convivencia supondrá la exclusión automática de la solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir la persona solicitante.

2. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas solicitantes, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

La autorización de los restantes miembros de la unidad de convivencia que

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 158/242





sean mayores de 16 años, en su caso, deberá ser expresamente concedida, firmando a tal efecto en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá requerir a las personas solicitantes para que aporten la documentación que, en su caso, considere precisa, estando aquellas obligadas a dar cumplimiento al requerimiento, con los efectos previstos en los artículos 68 o 73 de la LPAC, según proceda.

4. En caso de que la persona solicitante de la ayuda manifieste no autorizar la verificación de sus datos, o alguno de los restantes miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años no lo autorice expresamente, se deberá adjuntar a la solicitud la documentación que se relaciona a continuación:

✖ Certificación catastral expedida por la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, acreditativa de la condición de titular catastral de la persona solicitante, de la fecha de incorporación al Catastro Inmobiliario y del porcentaje de derecho sobre el inmueble. Este documento podrá ser sustituido por la copia del recibo del IBI si la persona solicitante coincide con la titular del mismo (solo SOLICITANTE).

✖ Certificado catastral de bienes de los miembros de la unidad de convivencia referidos al ámbito territorial del Estado español.

✖ Certificados resumen de la declaración IRPF del ejercicio anterior o en el caso de no haberla presentado, certificación negativa de la AEAT – certificado de imputaciones.

Decimonovena.- Subsanación de la solicitud

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se

requerirá a la persona solicitante, mediante anuncio publicado en la web municipal, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, proceda a la subsanación de defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LPAC.

Vigésima.- Fases de ordenación e instrucción del procedimiento

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Área competente en materia de Servicios Sociales, en colaboración con el Área Hacienda.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

Vigésimo primera.- Comisión de Valoración

1. El informe de valoración de las solicitudes será formulado por una Comisión de Valoración, integrada por cinco técnicos municipales, dos del Área competente en materia de Servicios Sociales, dos del Área Hacienda y uno de la Oficina de Atención a la Ciudadanía.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar la asistencia de terceras personas, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

Vigésimo segunda.- Propuesta de resolución provisional

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 159/242





motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, indicando el porcentaje definitivo a aplicar a las cuotas tributarias con arreglo a la base séptima y la cuantía resultante, así como la relación de solicitantes para los que se proponga la desestimación.

2. La propuesta de resolución provisional se notificará en la forma establecida en la base decimosexta, y dará inicio al trámite de audiencia, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada al órgano competente.

4. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de los solicitantes frente al Ayuntamiento, que no se ostentará mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Vigésimo tercera.- Resolución

1. La competencia para dictar la Resolución corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, se hubieran acordado.

2. La resolución deberá ser motivada, y deberá contener la relación de solicitudes estimadas y la cuantía de las subvenciones, así como la relación de solicitudes desestimadas, con indicación del motivo en que se fundamenta la denegación.

3. La resolución se notificará en la forma establecida en la base decimosexta.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no

podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo de resolución en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23.1 de la LPAC, comunicando dicho acuerdo a las personas solicitantes en la misma forma establecida para la notificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y en ella se hará constar el régimen de recursos que podrán interponer los interesados.

Vigésimo cuarta.- Verificación y control

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por las personas solicitantes para la obtención de las subvenciones.

Vigésimo quinta.- Reintegro de la subvención

Será de aplicación a las ayudas objeto de esta ordenanza el régimen de reintegro de subvenciones previsto en la LGS.

En especial, la obtención de la subvención falseando los datos o condiciones establecidos en las presentes Bases para acceder a ella, u ocultando información que lo hubiera impedido, dará lugar al correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que se hubiera podido incurrir.

Vigésimo sexta.- Régimen sancionador

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	160/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



Ordenanza será el previsto en la LGS y normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Pago de las subvenciones en la Convocatoria de 2017

Atendiendo a que la Convocatoria de estas subvenciones para el año 2017 no podrá ser aprobada antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, y a la complejidad que supondrá para la tramitación del procedimiento la aplicación por primera vez de los criterios establecidos en la Base séptima para la cuantificación de las subvenciones, existe la posibilidad de que la Resolución de concesión no sea publicada antes de haber finalizado el plazo ordinario del periodo voluntario de pago del impuesto (del 5 de septiembre al 5 de diciembre).

En tal supuesto, y de manera excepcional para la citada Convocatoria, se podrá modificar la forma de pago de la subvención recogido en la Base undécima, prescindiendo de la figura de la compensación, y efectuándolo mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario, en la que deberá figurar como titular.

Para percibir la subvención en la forma citada, los solicitantes deberán haber pagado el impuesto dentro del periodo voluntario.

Las Convocatorias correspondientes a los años siguientes se aprobarán y publicarán con la suficiente antelación, rigiendo respecto de las mismas la forma de pago recogida en la Base undécima.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Habilitación para la interpretación de la ordenanza

Se faculta expresamente a la Alcaldía o Concejalía en que delegue para interpretar la presente Ordenanza y resolver las dudas y cuestiones que puedan surgir sobre su

ejecución, pudiendo adoptar cuantas resoluciones considere necesarias a tales efectos, que se declaran expresamente aplicables siempre que no resulten contrarias al texto vigente y salvo disposición en contrario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, cuando se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario)
- Sra. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Echeandía Mota)
- Sr. PRESIDENTE
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 25

Presentes: 25

Votos a favor: 18 [14 (Grupo de Gobierno); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 7 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña M.ª Inmaculada Torres García de Celis.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	161/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



CUESTIÓN DE ORDEN

Se retoma el despacho de los asuntos habidos en el orden del día preestablecido.

ASUNTO DE URGENCIA

PROPOSICIONES Y MOCIONES

33.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, que se evoca cada 23 de septiembre, fue instaurado en enero de 1999 por la Conferencia Mundial de la Coalición contra el Tráfico de Personas en coordinación con la Conferencia de Mujeres, que tuvo lugar en Dhaka (Bangladesh).

La trata de personas es un delito de la delincuencia organizada transnacional que afecta principalmente a niñas, niños y mujeres, por lo que es necesario que los Estados coordinen y articulen esfuerzos nacionales y regionales mediante la creación de medidas y mecanismos normativos e institucionales efectivos para prevenirla, sancionarla y proteger a las víctimas. La trata de personas, gravísimo atentado contra los Derechos Humanos, se diversifica en varias modalidades: explotación sexual, explotación laboral, trabajos forzados, retirada de órganos... Pero es la explotación sexual la más numerosa, que conlleva un fuerte componente de género, en la que la

mayoría de las víctimas son mujeres y niñas.

Recientemente, instituciones sociales como Médicos del Mundo, Fundación Cruz Blanca, Cáritas Diocesana, y muchas más entidades sociales, se han unido para denunciar que Canarias es lugar de tránsito y destino y que han existido y existen en el archipiélago víctimas de explotación sexual, laboral y mendicidad. Estas entidades han señalado que la dignidad de las personas no es únicamente un patrimonio individual, sino también un valor colectivo fundamental que se debería recordar, tener en cuenta y defender. Para ello es necesario crear conciencia social que entienda y no permita mirar para otro lado. Que la trata de personas no sea una realidad invisible.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUERDA:

1. Instar al Gobierno de España, a las Administraciones central y autonómica, a que realicen un estudio sobre la trata de personas con fines de explotación sexual en nuestro país y, más concretamente, en Canarias.
2. Instar al Gobierno de Canarias a la adecuación de los protocolos de acceso a recursos públicos de acogida y atención para mujeres víctimas de trata.
3. Realizar, promover y colaborar en campañas de sensibilización y concienciación sobre la trata de personas con fines de explotación sexual.
4. Instar al Gobierno de España a la puesta en marcha de una ley integral contra la trata de personas, así como la aplicación efectiva del Plan Nacional contra la Trata, dentro del Protocolo de

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	162/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



Palermo y del resto de legislaciones internacionales”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. PRESIDENTE

ASUNTO DE URGENCIA INCLUIDO EN PROPIA SESIÓN

PROPOSICIONES Y MOCIONES

34.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE APOYO AL FESTIVAL WOMAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

“WOMAD son las siglas de Mundo de las Músicas, las Artes y la Danza, y nomina al internacionalmente reconocido Festival WOMAD, un proyecto ideado por Peter Gabriel que se celebró por primera vez en 1982, en los Campos de Inglaterra. Desde entonces su celebración ha recorrido más de treinta países, destacando siempre por perseguir el objetivo de mostrar el potencial de una sociedad multicultural, pues no en vano la celebración de un Festival WOMAD supone promocionar e incentivar la educación en las culturas del mundo, la diversidad y la tolerancia.

El Festival WOMAD lleva mucho tiempo establecido en España, siempre con notable aceptación por parte del público. El pasado año Cáceres celebró su 25 aniversario como ciudad que acoge este festival. En Las Palmas de Gran Canaria se celebró por primera vez en 1993, y desde entonces fue acogido con éxito por la ciudadanía. No en vano, Las Palmas de Gran Canaria presume de ser una ciudad abierta, cosmopolita, que respeta la diversidad y acoge múltiples

manifestaciones culturales procedentes de los más diversos países, y se relaciona con ellos sin prejuicios. En esencia, es una Ciudad WOMAD. Desde aquel año y hasta 2012, todas las ediciones que del Festival se celebraron crecían en prestigio y en asistencia de público, que participaba ampliamente no solo de la música ofrecida en sus dos escenarios, sino de los talleres y actividades paralelas que registraron, año a año, un continuo incremento de participación ciudadana.

Además de todos los valores culturales que el WOMAD aporta a Las Palmas de Gran Canaria, el Festival también colabora a la promoción exterior de la ciudad, gracias a su inclusión en el circuito WOMAD, del que forman también parte importantes capitales como Adelaida, Abu Dhabi, New Plymouth o Londres, entre otras.

No obstante, el reconocimiento generalizado al Festival no ha impedido que, durante algunos años, dificultades de tipo económico y retirada de apoyo por parte de algunas Administraciones lastraran su celebración, como sucedió en los años 1994, 1995 y a partir del año 2012. El Festival encontró acogida en la vecina isla de Fuerteventura, en la playa de Gran Tarajal, contando su organización con notable apoyo económico del Gobierno de Canarias.

Este largo paréntesis obligado por los efectos de la terrible crisis se cierra este ejercicio con el regreso del WOMAD a Las Palmas de Gran Canaria, para convertir de nuevo al mes de noviembre en el protagonista indiscutible de la música, y cuenta para ello con el respaldo no solo del Ayuntamiento, sino del Cabildo de Gran Canaria, que se convierte en copromotor del Festival en esta capital. Asimismo, cuenta con el apoyo manifestado por las opiniones ciudadanas y unánime de las organizaciones políticas con representación en la corporación municipal.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 163/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



No obstante, el apoyo prestado durante los últimos años al WOMAD por parte del Gobierno de Canarias no ha podido lograrse en esta ocasión, argumentado por la no disponibilidad de crédito a las alturas del ejercicio en que se cerró el acuerdo para la celebración del Festival en este año 2017, contribuyendo únicamente con un patrocinio que, aunque estimable, no permite llevar a cabo el programa completo del WOMAD, que deberá ajustarse en fechas y horarios a la disponibilidad presupuestaria, garantizando su organización el nivel de calidad que ofrece en todas sus ediciones.

Es difícil comprender que un apoyo económico a este mismo festival, que se ha mantenido estable por parte del Gobierno de Canarias durante los últimos años, mientras se ha estado celebrando en Fuerteventura, se recorte entre un 400 % y un 500 % ahora que va a volver a celebrarse en Las Palmas de Gran Canaria. La enorme flexibilidad que caracteriza a los presupuestos en materia de Cultura, por un lado, y promoción turística, por otro, en el Gobierno de Canarias ahondan en la sensación de agravio que siente actualmente la capital grancanaria ante la respuesta dada por responsables del Ejecutivo regional.

Por todo lo expuesto, convencidos de la necesidad de una participación justa y proporcionada de todas las Administraciones canarias en la oferta cultural y de promoción turística del conjunto del archipiélago, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprueba la presente Declaración Institucional de apoyo a la celebración del WOMAD en Las Palmas de Gran Canaria y acuerda solicitar al Gobierno de Canarias:

1. El incremento del esfuerzo en colaboración y aportación económica al WOMAD en Las Palmas de Gran Canaria para la edición de 2017, decisión a adoptar

a la mayor brevedad posible, al objeto de que la presente edición pueda celebrarse con el programa completo de conciertos que es tradicional en este festival.

2. Instar al Gobierno de Canarias a que consigne, en el presupuesto de la anualidad 2018 y siguientes, una cantidad equivalente a la que durante los últimos años venía aportando para la celebración del Festival WOMAD en Canarias, indistintamente de la isla o municipio en que se celebre”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. PRESIDENTE

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 24246 al 30931, del 24 de julio al 25 de septiembre de 2017, respectivamente.

“Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 29/9/2017, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE 22 de diciembre), y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritas en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones, desde el número 24246 al número 30931 del año 2017”.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	164/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

“Decreto número 24729, de 28 de julio de 2017, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, del 30 de julio al 14 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12/11/2015, por el que se nombra a doña María Eulalia Guerra de Paz directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

Escrito de fecha 27 de julio de 2017, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, doña María Eulalia Guerra de Paz, del 30 de julio al 14 de agosto de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de

los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana por vacaciones de su titular, doña María Eulalia Guerra de Paz, por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 30 de julio al 14 de agosto de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**,

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	165/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 24737, de 28 de julio de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 16 al 31 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de Gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Aridany Romero Vega	Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 16 al 31 de agosto de 2017 (ambos inclusive)	

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 27 de julio de 2017, por el que se comunica la sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 16 al 31 de agosto de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	166/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el

artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25022, de 31 de julio de 2017, de sustitución de la concejala delegada de Educación, del 1 al 15 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Comunicado de fecha 28 de julio de 2017 de ausencia de la concejala delegada de Educación, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 1 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones, siendo sustituida por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	167/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

DECRETO:

CONCEJALA SUSTITUIDA	DELEGADA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Concejalía Delegada de Educación
CONCEJALA SUSTITUTA	DE GOBIERNO	D. Encarnación Galván González	Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN		Del 1 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive).	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en

el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos".

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 168 de 242

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	168/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



“Decreto número 25023, de 31 de julio de 2017, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, del 1 al 15 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se procede al nombramiento de los concejales presidentes y vicepresidentes de distrito.

Comunicado de fecha 28 de julio de 2017 de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, por el concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, don Roberto Santana Rodríguez, del 1 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones, ya que el vicepresidente del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, don Aridany Romero Vega, en las fechas referidas, también se encontrará ausente.

CONCEJALA PRESIDENTA SUSTITUIDA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Concejala presidenta del distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
CONCEJAL VICEPRESIDENTE SUSTITUIDO	D. Aridany Romero Vega	Concejal vicepresidente del distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
CONCEJAL SUSTITUTO	D. Roberto Santana Rodríguez	Concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 1 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive).	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, de los concejales presidenta y vicepresidente del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, por el tiempo que se expresa:

que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	169/242





el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde el día 1 al 9 de agosto y desde el 11 al 15 de agosto (inclusive) asistiendo el 10 de agosto con motivo de la festividad de San Lorenzo, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por la presente comunico que estaré ausente por vacaciones del día 1 al 9 de agosto y desde el 11 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive), asistiendo el día 10 de agosto con motivo de la festividad de S. Lorenzo a los siguientes actos:

- A las 01:00 horas. Gran quema de fuegos de artificio

- A las 12:00 horas. Celebración de eucaristía y magna procesión del Santo Patrón San Lorenzo.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 25024, de 31 de julio de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 1 al 15 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2017, de la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 1 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones, sin menoscabo de su asistencia a los actos institucionales que se celebrarán el día 10 de agosto de 2017, con motivo de la Festividad de San Lorenzo, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	170/242
				
N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 1 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive), sin menoscabo de su asistencia a los actos institucionales que se celebrarán el día 10 de agosto de 2017, con motivo de la Festividad de San Lorenzo	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	171/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25025, de 31 de julio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, del 3 al 15 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 31 de julio de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, del 3 al 15 de agosto de 2017, ambos inclusive, por vacaciones,

estando prevista su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21679/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Sergio Millares Cantero	Área de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 3 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	172/242





establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25288, de 31 de julio de 2017, de atribución de la presidencia del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme a la

concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 3 al 15 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de Distritos.

Escrito de fecha 31 de julio de 2017, de comunicación de la coincidencia en su período vacacional, del 3 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive), del concejal presidente y la concejala vicepresidenta del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, don Sergio Millares Cantero y doña Diana Olga Mujica Velázquez, por lo que solicita la atribución de la Presidencia del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, del 3 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive), en la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, doña María del Pilar Álvarez León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La atribución de la Presidencia del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, por vacaciones del concejal presidente y la concejala vicepresidenta del mismo, en la concejala de gobierno y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	173/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



CONCEJAL SUSTITUIDO	PRESIDENTE	D. Sergio Millares Cantero	Concejalía de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
CONCEJALA DE SUSTITUTA	DE GOBIERNO	D.ª María del Pilar Álvarez León	Concejalía de Gobierno de Sostenibilidad
PERÍODO DE LA ATRIBUCIÓN		Del 3 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive).	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25507, de 2 de agosto de 2017, de sustitución de la concejala delegada de Barrios, del 16 de agosto al 3 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 1 de agosto de 2017, por el que se comunica la ausencia de la concejala delegada de Barrios, doña María Mercedes Sanz Dorta, del 16 de agosto al 3 de septiembre de 2017, ambos inclusive, por vacaciones, siendo sustituida por el concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21679/2017, de 10 de julio.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	174/242





FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA SUSTITUIDA	DELEGADA	D.ª María Mercedes Sanz Dorta	Concejalía Delegada de Barrios
CONCEJAL DE SUSTITUTO	GOBIERNO	D. Sergio Millares Cantero	Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN		Del 16 de agosto al 3 de septiembre de 2017 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 175 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	175/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25670, de 3 de agosto de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 16 de agosto al 1 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 2 de agosto de 2017, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 16 de agosto al 1 de septiembre de 2017, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez, del 16 de agosto al 1 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 176 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	176/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25720, de 4 de agosto de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad

de Mar, del 7 al 14 de agosto y del 25 de agosto al 1 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 3 de agosto de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, por vacaciones, durante los períodos del 7 al 14 de agosto de 2017, ambos inclusive, y del 25 de agosto al 1 de septiembre de 2017, ambos inclusive, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
--	-------------------------	---

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	177/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo
PERÍODOS DE LA SUSTITUCIÓN	- Del 7 al 14 de agosto de 2017 - Del 25 de agosto al 1 de septiembre de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25872, de 7 de agosto de 2017, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 12 de agosto al 3 de septiembre y del 6 al 14 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de junio de 2016, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Escrito de fecha 4 de agosto de 2017, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, durante los periodos del 12 de agosto al 3 de septiembre de 2017, ambos inclusive, y del 6 al 14 de septiembre de 2017, ambos inclusive, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	178/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, durante los períodos del 12 de agosto al 3 de septiembre de 2017, ambos inclusive, y del 6 al 14 de septiembre de 2017, ambos inclusive

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el

plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	179/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 26490, de 11 de agosto de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, del 16 al 30 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 9 de agosto de 2017, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 16 al 30 de agosto de 2017, ambos inclusive, por vacaciones, siendo sustituida por el conejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don

Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el decreto 21700/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Encarnación Galván González	Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Aridany Romero Vega	Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 16 al 30 de agosto de 2017, ambos inclusive	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al

de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 180 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	180/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 26582, de 14 de agosto de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, del 21 de agosto al 7 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 11 de agosto de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, del 21 de agosto al 7 de septiembre de 2017, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21707/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de Gobierno de Cohesión Social e Igualdad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	181/242





PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 21 de agosto al 7 de septiembre de 2017, ambos inclusive
----------------------------------	--

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado

resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 27131, de 17 de agosto de 2017, de sustitución de la directora general de Administración Pública del 14 al 29 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 16 de agosto de 2017, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez del 14 al 29 de septiembre de 2017, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública, por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 44521/2015, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	182/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 14 al 29 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 27132, de 17 de agosto de 2017, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 17 de agosto al 3 de septiembre de 2017

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	183/242





ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 16 de agosto de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, del día 17 de agosto al 3 de septiembre de 2017, por vacaciones, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, desde el 17 al 24 de agosto de 2017 y por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 25 de agosto al 3 de septiembre de 2017, de conformidad con el régimen de

sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía Delegada de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe (del 17 al 24 de agosto de 2017)	Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora (del 25 de agosto al 3 de septiembre de 2017)	Área de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 17 de agosto al 3 de septiembre de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es

definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	184/242





julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 27272, de 18 de agosto de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 22 al 28 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 17 de agosto de 2017, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, doña María del Pilar Álvarez León, del 22 al 28 de agosto de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª María del Pilar Álvarez León	Área de Gobierno de Sostenibilidad
---	----------------------------------	------------------------------------

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	185/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 22 al 28 de agosto de 2017 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 27958, de 24 de agosto de 2017, de atribución de la presidencia del Distrito Centro al concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 25 de agosto al 1 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de Distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

Escrito del alcalde, de fecha 23 de agosto de 2017, de comunicación de la coincidencia en su periodo vacacional, del 25 de agosto al 1 de septiembre de 2017 (ambos inclusive), de los concejales presidente y vicepresidente del Distrito Centro, don José Eduardo Ramírez Hermoso y Pedro Quevedo Iturbe, respectivamente, por lo que solicita la

Código Seguro de verificación:N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	186/242



N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==



atribución de la Presidencia del Distrito Centro, del 25 de agosto al 1 de septiembre de 2017 (ambos inclusive), en el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La atribución de la Presidencia del Distrito Centro, por vacaciones de los concejales presidente y vicepresidente del mismo, en el concejal de gobierno del Área de Urbanismo por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL SUSTITUIDO	PRESIDENTE	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía de Distrito Centro
CONCEJAL DE SUSTITUTO	GOBIERNO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Concejalía de Gobierno del Área de Urbanismo
PERÍODO DE LA ATRIBUCIÓN		Del 25 de agosto al 1 de septiembre de 2017 (ambos inclusive).	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	187/242





administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde el 2 de septiembre (a partir de las 12:00 horas) hasta el 10 de septiembre de 2017 (inclusive), y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por la presente comunico que, por viaje institucional, debo ausentarme del término municipal desde el 2 de septiembre (a las 12:00 horas) hasta el 10 de septiembre de 2017 (inclusive).

Visto los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 28220, de 28 de agosto de 2017, de sustitución del titular del Área

de Economía y Hacienda, del 2 (a partir de las 12:00 horas) al 10 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2017, de la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 2 (a partir de las 12:00 horas) al 10 de septiembre de 2017 (ambos inclusive), por viaje institucional, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de Gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	188/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



	Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 2 (a partir de las 12:00 horas) al 10 de septiembre de 2017 (ambos inclusive)

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 28702, de 31 de agosto de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, durante los períodos del 7 al 10 de septiembre y del 13 al 17 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 30 de agosto de 2017, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, doña María del Pilar Álvarez León, durante los períodos del 7 al 10 de septiembre de 2017, por asuntos propios, y del 13 al 17 de septiembre de 2017 por asistencia a la “Jornada Sociedad Civil, Alimentación y Ciudades Sostenibles” y al “Encuentro Red de Ciudades, organizado por la Red de Ciudades por la

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 189 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 189/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



Agroecología”, estando prevista su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21697/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª María del Pilar Álvarez León	Área de Gobierno de Sostenibilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo
PERÍODOS DE LA SUSTITUCIÓN	- Del 7 al 10 de septiembre de 2017 - Del 13 al 17 de septiembre de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	190/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde del 11 de septiembre (a partir de las 16:00 horas) al 12 de septiembre de 2017, y su sustitución por el primer teniente del alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por la presente comunico que, por asuntos municipales, D. Augusto Hidalgo Macario, alcalde, estará ausente del término municipal el día 11 de septiembre (desde las 16:00 horas) hasta el 12 de septiembre de 2017 (inclusive).

Visto los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por quien suscribe en calidad de 1er. Teniente de Alcalde.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 28810, de 4 de septiembre de 2017, de sustitución del titular del Área de Economía y Hacienda, del 11 de septiembre (a partir de las 16:00 horas) al 12 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía, de fecha 1 de septiembre de 2017, de la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 11 de septiembre (a partir de las 16:00 horas) al 12 de septiembre (inclusive), por motivos municipales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21611/2015, de 9 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de Gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de Gobierno de Presidencia, Cultura,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 191 de 242

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	191/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



	Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 11 de septiembre (a partir de las 16:00 horas) al 12 de septiembre, inclusive

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 28811, de 4 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 4 al 10 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 1 de septiembre de 2017, por el que se comunica la sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, del 4 al 10 de septiembre de 2017 (ambos inclusive), por viaje institucional a Corea, de conformidad con el régimen de

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	192/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía Delegada de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 4 al 10 de septiembre de 2017 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	193/242





administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 29651, de 13 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 13 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los

dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 12 de septiembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 13 de septiembre de 2017, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 13 de septiembre de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA,

y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

Código Seguro de verificación:N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	194/242
 N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==				



cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 30008, de 15 de septiembre de 2017, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.06.10).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 44038/2015, de 21 de diciembre, de revocación y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Decreto del alcalde número 21389/2016, de 19 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Decreto del alcalde número 27231/2016, de 14 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	195/242





- Decreto del alcalde número 42471/2016, de 21 de diciembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, de fecha 14.9.2017 y número 1796 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de doña **María Teresa Bañobre Nebor**, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

SEGUNDO.- La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la **Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira**, de doña **Elena Inés Bolaños Martín** en sustitución de doña María Teresa Bañobre Nebor, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira:

Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	
Presidenta:	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
Vicepresidente:	D. Aridany Romero Vega
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	D. Gustavo Sánchez Carrillo
	D. Manuel Antonio Santana Peña
	D.ª Mónica Rodríguez González
	D. Ezequiel Hernández Suárez
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (3)
	D.ª María Carmen Alonso Marrero
	D. Andrei Guerrero Perera
	D.ª Carla Campoamor Abad

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 196 de 242

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	196/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D.ª Juana Teresa García Vizcaíno
	D. Ángel de los Reyes Sarmiento Medina
	D.ª Elena Inés Bolaños Martín
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. Rafael Carmelo Molina Molina
	D. Demetrio Juan Rodríguez Jiménez
	D. Feliciano Santana Miranda

TERCERO.- Comunicación y notificación.

Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, a la vocal designada y a la vocal cesada, a la presidenta de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, así como a la secretaria de dicha Junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	197/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



“Decreto número 30016, de 15 de septiembre de 2017, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162 - Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 29409/2015, de 24 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 35828/2015, de 9 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 36344/2015, de 11 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 608/2016, de 13 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político

Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 6707/2016, de 15 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 12917/2016, de 5 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 27681/2017, de 20 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Mixto, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme, de fecha 31.7.2017, recibida en esta Secretaría General del Pleno el 14.9.2017 con número 1795 de registro departamental de entrada y rectificada por escrito de fecha 15.9.2017, con número de registro departamental de entrada en esta Secretaría 1808.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	198/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Hugo Domingo Roig Montesdeoca**, en

representación del Grupo Político Municipal Mixto en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

SEGUNDO.- La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Mixto, en la **Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme**, de don **Héctor Ramos del Pino** en sustitución de don Hugo Domingo Roig Montesdeoca, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme:

Distrito Isleta – Puerto- Guanarteme	
Presidente:	D. Sergio Millares Cantero
Vicepresidenta:	D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	D.ª María del Mar Méndez García
	D. Alberto Quintín Yáñez Yumar
	D. Héctor Calderín Ortega
	D. Pedro Luis Toledo Montelongo
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (3)
	D.ª Soraya Jesús Castellano Cruz
	D.ª Olaia Morán Ramírez
	D.ª Soledad del Carmen Ramírez Martín
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. Domingo Arrocha Montserrat
	D. Cristo Raúl Sosa Benítez
	D. José Carlos Falcón Lemes
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. José Antonio Martín Mesa
	D. Nauzet Pérez Martín
	D. Héctor Ramos del Pino

TERCERO.- Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la

Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Mixto, al vocal designado y al vocal cesado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme, así como al

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	199/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



secretario de dicha Junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 30024, de 15 de septiembre de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 19 (a partir de las 14:00 horas) al 21 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 14 de septiembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 19 (a partir de las 14:00 horas) al 21 de septiembre (ambos inclusive), por asistencia a las Jornadas de la FEMP de Transparencia y Participación Ciudadana en la Administración Local, y la Jornada conjunta RECI-SGAD de Administración Electrónica, en Madrid, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	200/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez, del 19 (a partir de las 14:00 horas) al 21 de septiembre de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	201/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 30025, de 18 de septiembre de 2017, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, el día 19 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12/11/2015, por el que se nombra a doña María Eulalia Guerra de Paz directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

Escrito de fecha 18 de septiembre de 2017, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, doña María Eulalia Guerra de Paz, el día 19 de septiembre de 2017, por asistencia a reunión de trabajo en materia antiterrorista, en Madrid, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período

de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana por ausencia de su titular, doña María Eulalia Guerra de Paz, por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, el día 19 de septiembre de 2017.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**,

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	202/242





ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 30248, de 20 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 20 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 18 de septiembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 20 de septiembre de 2017, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	203/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 20 de septiembre de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 30593, de 21 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 23 al 25 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 20 de septiembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, y se determina su sustitución por

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	204/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



el concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, del 23 al 25 de septiembre de 2017, por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Sergio Millares Cantero	Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 23 al 25 de septiembre de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	205/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 25 de septiembre de 2017 (desde las 10:00 hasta las 23:00 horas), y su sustitución por el segundo teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe

Por asuntos personales, debo ausentarme del término municipal el 25 de septiembre de 2017 desde las 10:00 horas hasta las 23:00 horas.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el segundo teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 30820, de 22 de septiembre de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 25 de septiembre de

2017 (desde las 10:00 hasta las 23:00 horas)

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, el día 25 de septiembre de 2017 (desde las 10:00 hasta las 23:00 horas), por motivos personales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de Gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de Gobierno de Presidencia, Cultura,

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	206/242





		Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 25 de septiembre de 2017 (desde las 10:00 hasta las 23:00 horas)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos".

"Decreto número 30919, de 25 de septiembre de 2017, de sustitución del señor concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, los días 25 (a partir de las 14:00 horas) y 26 de septiembre de 2017"

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, los días 25 (a partir de las 14:00 horas) y 26 de septiembre de 2017, por atención de asuntos vinculados con la gestión de la Concejalía fuera del término municipal y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	207/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de Gobierno de Cohesión Social e Igualdad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Sergio Millares Cantero	Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 25 (a partir de las 14:00 horas) y 26 de septiembre de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	208/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 31408, de 26 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 27 y 28 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 26 de septiembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 27 y 28 de septiembre de 2017, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 27 y 28 de septiembre de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	209/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno

interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 30 y 31, de fecha 13.7.2017 y 20.7.2017, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 11.7.2017.
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 4, de fecha 11.7.2017.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 11.7.2017.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 4, de fecha 12.7.2017.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 13.7.2017.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 14.7.2017.

Juntas Municipales de Distrito:

Sin asuntos.

Organismos autónomos:

Instituto Municipal de Deportes

Decretos y resoluciones del presidente y del gerente del número 401 al 420, emitidos del 27 de diciembre al 29 de diciembre de 2016, respectivamente; y del número 1 al 199, emitidos del 11 de enero al 11 de julio de 2017, respectivamente.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	210/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



Actas

Actas de la Junta Rectora, sesiones números 1, 2, 3, 4 y 5, de fecha 13.1.2017, 28.3.2017, 15.4.2017, 10.3.2017 y 12.5.2017, respectivamente.

Se toma razón.

2.- COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

- Solicitudes de comparecencia formuladas directamente en la sesión.

No se formularon.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1.- RUEGOS

3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se formularon.

3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

3.1.3.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, alcalde. Desde Unidos por Gran Canaria rogamos se haga un esfuerzo desde la Concejalía de Vías y Obras para acometer esas actuaciones necesarias en

accesibilidad en los barrios que conforman los riscos históricos de nuestra ciudad (San Francisco, San Roque, San José, San Juan...), donde hay personas con movilidad reducida, incluso en silla de ruedas, que no pueden salir de sus casas ni siquiera para acudir a un médico o a un centro de rehabilitación. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, siguiente ruego. Señora Correas.

3.1.3.2.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, muchas gracias. Yo les rogaría que, por favor, tomen las medidas necesarias para que no pase tanto tiempo... Yo creo que esto ya lo hemos dicho infinidad de veces, pero lo que no se puede permitir es que todavía queden preguntas sin contestar desde el pleno de marzo. Por lo tanto, les rogaría que, por favor, se tomen las medidas para que contesten a las preguntas que se hacen aquí, de formulación oral en este caso. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón. Señor Amador.

3.1.3.3.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. El ruego va a la señora Medina: que, por favor, nos informe o nos convoque a una reunión para saber en qué momento se encuentra el catálogo de flora, jardines singulares y especies singulares de Las Palmas de Gran Canaria, porque lo que vemos a día de hoy es que se encuentra bastante parado. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Sabroso, había pedido la palabra...

3.1.3.4.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Sí, el ruego va dirigido al grupo de gobierno en general. En la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, hace algunos meses,

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	211/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



adoptamos un acuerdo de volver a revisar el estado de los árboles de la antigua GC-111 y, además, que fuese el mismo técnico, la misma persona que había hecho un informe, porque un año después de las obras realizadas, etc., podía haber ejemplares que presentasen una situación de peligro, o una situación de deterioro, etc., y que aconsejase distintas medidas. Pasa el tiempo y no se da cumplimiento a esa moción, que fue aprobada por unanimidad, y hay vecinos que están esperando a que el Ayuntamiento actúe de forma diligente y se actúe en consecuencia, que para eso adoptamos el acuerdo. El ruego es que se siga adelante y que después de la adopción del acuerdo se encargue ese informe. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón.

3.2.- PREGUNTAS

3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “coordinación Gobierno de Canarias” (R. E. S. Gral. núm. 1826):

“¿Hay algún tipo de coordinación con Salud Pública del Gobierno de Canarias en materia de recogida de muestras para su análisis en el litoral capitalino? ¿Por qué el Ayuntamiento toma dicha muestra a las 9:00 y el Gobierno a las 10:00 horas del mismo día?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Existe coordinación respecto los métodos de

recogida y análisis de muestras. Las tomas de muestras que realiza el área de Salud Pública del Gobierno de Canarias no son comunicadas previamente al Ayuntamiento.

Las que realiza el Ayuntamiento se hacen todos los lunes, salvo festivos o imposibilidad sobrevenida.

La realización de distintas muestras en distintos días y horas posibilita tener un mejor y mayor control de la calidad del agua de baño, ampliando así su vigilancia.

Los resultados, cuando no están dentro del rango legal, son analizados conjuntamente por el Ayuntamiento y el área de Salud.

3.2.1.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “horario mareas toma muestras” (R. E. S. Gral. núm. 1827):

“¿Se está teniendo en cuenta el horario de las mareas en la toma de muestras en nuestro litoral para su análisis, dada la importancia que supone para el diagnóstico?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Los análisis se realizan en horas de mañana, normalmente entre las 8:00 y las 11:00 h, por parte del Ayuntamiento, y suele hacerlo en esa franja también el Gobierno de Canarias. Todos los análisis tienen obligación de especificar la hora de toma de muestra. Los datos de estos están accesibles en el NAYADE, del Ministerio de Sanidad. Y en la web municipal, lpamar.com, para los casos de las realizadas por el Ayuntamiento.

La tipología de las mareas, así como los elementos y claridad del agua, se anota en las analíticas.

Las mareas no determinan la existencia de e-colis o enterococos.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	212/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



En todo caso, como ha sucedido en el episodio 2017 de contaminación en El Confital, sí se ha observado cómo las mismas han influido en tales niveles de contaminación, probablemente, dada la percolación de bolsas de agua en su subsuelo que inciden más durante la pleamar, al entrar en contacto con el agua marina.

3.2.1.3.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “obras Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1828):

“¿Qué explicación tiene que se hayan comenzado las obras de la Metroguagua sin tener todos los proyectos de ejecución de su trazado redactados?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Hasta fechas recientes existía un consenso generalizado sobre la necesidad de priorizar el inicio de ejecución de las obras de este nuevo sistema de transporte, y en su Anteproyecto ya se contemplaba una temporalización de las mismas acorde a su nivel de complejidad. La realización de la totalidad de los proyectos de ejecución de las obras contempladas en el mismo no es en absoluto premisa necesaria para dar comienzo a la ejecución de aquellas que por su nivel de complejidad y conveniencia puedan ejecutarse, por lo que desde el punto de vista técnico no existe inconveniente alguno para dar comienzo a la mayor brevedad a esta importante tarea, sobre todo conociendo que la recomendación de los técnicos acerca de su ritmo de ejecución exige la máxima presteza a este respecto.

3.2.1.4.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “inicio obras

Metroguagua tramo central” (R. E. S. Gral. núm. 1830):

“¿Cuáles son las razones que han justificado la ejecución de un tramo de la Metroguagua justo por el centro del recorrido, sin conectar nada con nada y sin tan siquiera disponer aún de todos los proyectos de ejecución de su trazado? ¿Dónde está plasmada esa justificación?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): El comienzo de las obras justo en el centro de su recorrido, en un extremo o en el otro, finalmente es indiferente, puesto que de lo que se trata es de avanzar en la ejecución de las obras a aquella velocidad que finalmente nos posibilite poner en marcha la Metroguagua en el plazo predefinido (4 años).

Cualquier tramo aislado conecta nada con nada, ya que hasta que todos los tramos estén ejecutados no será posible poner la Metroguagua en funcionamiento; no obstante, todas las obras que en el camino se vayan ejecutando servirán para ir cambiando hábitos de comportamiento e igualmente para facilitar el tránsito de la actual red, y ese es el objetivo que se persigue.

3.2.1.5.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “renovación Plan Director Bicicleta” (R. E. S. Gral. núm. 1831):

“La renovación del Plan Director de la Bicicleta que ha sido realizado recientemente carece de datos de intensidades medias de tráfico por las calles en las que prevé la instalación de carriles bici, así como de un estudio de impacto sobre la afectación a aparcamientos, medidas alternativas a los mismos, reordenación de servicios

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	213/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



afectados... ¿Dónde están recogidos estos importantes aspectos y cuáles son los datos de los mismos?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medidas tráfico a adoptar obras Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1832):

“Examinando los proyectos de obra que se encuentran en licitación pública para la ejecución de dos tramos del BRT (paseo Blas Cabrera Felipe y Pío XII-Galicia), no se incluye documento ni información alguna sobre las medidas de tráfico y circulación que se van a adoptar, ni la influencia concreta que en esos tramos tendrá para la circulación la implantación de las plataformas reservadas, así como las medidas que habrán de adoptarse en cuanto a aparcamientos, carga-descarga, paradas de taxi, cambios de dirección, etcétera. ¿Existe estudio de movilidad específico para cada uno de los dos tramos que están en licitación? ¿Existe estudio de movilidad y tráfico general de todo el proyecto del BRT? ¿Cuál es la IMD actual en el paseo Blas Cabrera Felipe? ¿Y cuál en Pío XII y calle Galicia? ¿Cuáles son los cambios de circulación del tráfico rodado que durante la ejecución de los trabajos en licitación tendrán que realizarse? ¿Y cuáles son los cambios definitivos en la circulación que la implantación de las plataformas reservadas en esos tramos implicará? ¿Existe previsión y estudio al respecto?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): En cuanto a las cuestiones que se plantean, ciertamente las medidas que se reclaman, por otro lado

totalmente razonables, no están incluidas en los proyectos de obra, pero ciertamente se han realizado estudios de movilidad específicos para cada uno de los tramos, y recomendaciones y folletos específicos al respecto donde se especifican las medidas a adoptar durante la ejecución de las obras, y como muestra los del tramo de Pío XII ya se han entregado.

En cuanto a los cortes derivados de las obras, serán los que se acuerden con la contrata, buscando en todo caso el mayor beneficio y, por tanto, menores perjuicios de los afectados por las mismas.

En cuanto al estudio de movilidad general de todo el proyecto, actualmente contamos con un estudio de movilidad general basado en el anteproyecto y que estamos adaptando y ajustando a medida que se van desarrollando los proyectos concretos de obras, como no puede ser de otra manera.

Un proyecto, con un periodo de ejecución de 4 años, podemos dejarlo perfectamente definido en el año "0", y eso es lo que hemos hecho, y a partir de ahí iremos adaptando el mismo a la realidad de cada momento, con el objetivo de que dichas posibles modificaciones deban afectar la correcta ejecución del mismo.

3.2.1.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modificaciones Plan General” (R. E. S. Gral. núm. 1833):

“¿Cuántas modificaciones del Plan General están siendo estudiadas o trabajadas en estos momentos por el Servicio de Urbanismo? ¿Cuáles son y, de ellas, cuáles se corresponden a sistemas generales?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**):

1.- Modificación del PGO en el ámbito de la UA-16.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	214/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



2.- Modificación del PGO en el sector UZO-04.

3.- Modificación del PGO en el SRAR-16.

4.- Modificación del PGO en la AD-16.

5.- Modificación del PGO en la parcela sede de la Consejería sita en la calle Tomás Miller.

6.- Modificación del PGO en la parcela calificada con ES en la calle Tomás Morales.

7.- Modificación del Normas Pormenorizadas del PGO.

8.- Modificación del PGO en la parcela calificada con CO en la avda. Felo Monzón.

9.- Modificación de la norma zonal Mr.

10.- Revisión del PGO en los ámbitos SG-09 y SSG-31.

11.- Revisión del PGO en el ámbito del SG-06

3.2.1.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Convenio Costas El Rincón” (R. E. S. Gral. núm. 1834):

“¿En qué situación se encuentra el Convenio de Costas entre el Ayuntamiento, el Ministerio de Medio Ambiente y otras Administraciones a través del cual se abonó parte de la adquisición de terrenos en El Rincón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “gestiones realizadas Convenio Costas” (R. E. S. Gral. núm. 1835):

“¿Qué gestiones se han realizado desde el Ayuntamiento para que las cantidades comprometidas en su momento en el mencionado Convenio de Costas puedan recuperarse para seguir obteniendo suelos en El Rincón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ARRU Las Rehoyas” (R. E. S. Gral. núm. 1836):

“¿Cuál es la situación administrativa actual del Área de Renovación Urbana de Las Rehoyas?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): El ARRU de Las Rehoyas no existe. Está a la espera de la Aprobación del Plan Estatal. Mientras tanto, los presupuestos del Ministerio de Fomento contemplan bajo la denominación "Convenios específicos" una subvención a la Comunidad Autónoma para la renovación urbana de Las Rehoyas por importe de 4.000.000 euros.

3.2.1.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Risco San Nicolás” (R. E. S. Gral. núm. 1837):

“¿En qué estado se encuentra el expediente del Área de Renovación redactado por el Ayuntamiento para el Risco de san Nicolás hace algunos años?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): A la espera de la aprobación del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por parte del Ministerio de Fomento del Gobierno de España.

3.2.1.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “agentes Policía Local” (R. E. S. Gral. núm. 1838):

“El número de agentes de Policía Local en Las Palmas de Gran Canaria a principios

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 215/242





del año 2015 superaba los 560. Hoy está en 514. Ni siquiera con la incorporación de los 22 agentes nuevos cuando termine el proceso selectivo actualmente en marcha se llegará a alcanzar la cifra de agentes con los que empezó el actual mandato corporativo. A tenor de estos datos, ¿cuál es la razón, tras el tiempo de reflexión transcurrido, por la que el Gobierno local no siguió el criterio expresado por el Grupo Popular para que se convocaran las 68 plazas de policías aprobadas en la Oferta de Empleo Público de 2015 en lugar de enfrascarse en una convocatoria anterior de muchas menos plazas?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): El déficit en el número de plazas de policías data de la etapa anterior en que gobernase el Partido Popular. Conviene de este modo hacer un análisis de la situación de la Plantilla de la Policía Local en el año 2011, inicio de la legislatura del gobierno del PP y mayo de 2015, finalización de la misma, para luego entrar a analizar la evolución de la plantilla de Policía entre junio 2015 y septiembre 2017. Tal evolución arroja los siguientes datos:

CATEGORÍA	JUNIO 2011	MAYO 2015	DIF.	SEPTIEMBRE 2017	DIF.
COMISARIO	0	3	3	3	0
COMISARIO JEFE	1	1	0	1	0
COMISARIO PRINCIPAL	2	2	0	0	-2
INSPECTOR	12	11	-1	8	-3
OFICIAL	44	39	-5	37	-2
POLICIA	472	450	-22	440	-10
SUBCOMISARIO	4	1	-3	1	0
SUBINSPECTOR	23	20	-3	20	0
	558	527	-31	510	-17

Puede, por tanto, comprobarse que la mayor pérdida de efectivos se produce en la legislatura del Gobierno del PP, que pasa de contar con 558 efectivos en el 2011 a 527 en mayo de 2015. Durante todos los años referidos, no se llevaron a cabo convocatorias de tipo alguno, sino que el personal cesaba y se quedaban sin cubrir los puestos. Aprobándose dos ofertas de empleo público que nunca ejecutaron, las correspondientes al año 2013 (22 plazas) y 2015 (68 plazas).

En cuanto al motivo por el que en primer término fueron convocadas las 22 plazas de policía es que las mismas se correspondían a la Oferta de Empleo

Público del año 2013, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 11, de 22 de enero de 2014, que, aprobada por el anterior grupo de gobierno nunca fue ejecutada, siendo que a fecha 31 de diciembre de 2016 finalizaba el plazo para la ejecución obligatoria de la misma, puesto que en caso contrario la referida oferta hubiese caducado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 216/242





aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

Por el contrario, las 68 plazas restantes corresponden a la **Oferta de Empleo Público del año 2015**, aprobada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 1 de abril de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 48, de 15 de abril de 2015, de modo que el plazo para su convocatoria obligatoria expira el próximo día 31 de diciembre de 2017, encontrándose actualmente el expediente pendiente de fiscalización ante la Intervención General, habiendo tenido registro de entrada en dicho departamento en fecha 7 de septiembre de 2017, sin que hasta el día de la fecha el referido órgano se haya manifestado al respecto.

Por tanto, una vez publicada la referida convocatoria, el total de plazas convocadas es de 90, debiendo tenerse en cuenta que el proceso referido a las 22 plazas se encuentra ya iniciado y en el trámite de valoración de la prueba psicotécnica, que ya ha sido realizada.

Del mismo modo, en ejecución de la **Oferta de Empleo Público del año 2016**, aprobada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 3 de noviembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 138, de 16 de noviembre de 2016, por el Servicio de Recursos Humanos se están elaborando en estos momentos las Bases para llevar a cabo la provisión de los siguientes empleos del Cuerpo de la Policía Local:

- 2 plazas de inspector
- 2 plazas de subinspector
- 5 plazas de oficiales

La referida oferta caducaría a 31 de diciembre de 2018, pese a lo cual el

objetivo es tener todo convocado con anterioridad, de modo que se vean cubiertas todas las escalas de mando y empleos posibles.

Por tanto, ha sido el actual grupo de gobierno precisamente el que ha procedido a cubrir las necesidades de efectivos que ya existían con anterioridad y se ha hecho con la máxima celeridad posible, precisamente para evitar que se produzca una pérdida de efectivos tan importante como la sufrida en el período 2011-2015, en que gobernara el Grupo Político PP”.

3.2.1.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “elaboración RPT” (R. E. S. Gral. núm. 1839):

“Veintisiete meses después de haberse iniciado el actual mandato corporativo, y veinte meses después de haberse comprometido a tener una RPT nueva que entraría en vigor en enero de 2016, la situación actual es que el Gobierno local sigue defendiendo judicialmente los recursos presentados contra la RPT de 2015, avalando la misma con sus acciones, y sigue sin presentar la nueva RPT comprometida. ¿Qué previsiones reales hay para ello?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): La previsión real es que el Proyecto de RPT resulte aprobado conjuntamente con el Presupuesto Municipal, permitiendo llevar a cabo asimismo una modificación de la Plantilla Orgánica, previéndose la entrada en vigor en fecha 1 de enero de 2018.

En cualquiera de los casos es necesario significar que lo que aporta garantías jurídicas a un instrumento de tal importancia como es la Relación de Puestos de Trabajo es precisamente el consenso que pueda alcanzarse en su elaboración y

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	217/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



aprobación, tratándose de una de las materias que han de ser objeto obligatorio de negociación, si bien desde luego llevando a cabo la negociación bajo el principio de la buena fe negocial.

La prueba de que esto ha de ser así es el resultado alcanzado con las dos relaciones de puestos de trabajo aprobadas por el Gobierno del PP en la anterior legislatura, ya que su actitud impositiva ha llevado a la anulación de las dos relaciones de puestos de trabajo, así como a la anulación de muchos otros acuerdos anudados a su vigencia, comportando para este ayuntamiento un gasto excesivo que se traduce en el desembolso a los empleados municipales de los siguientes importes:

El importe de ejecución de la Sentencia de anulación de la RPT 2014 asciende a dos millones doscientos cincuenta mil euros (2.258.223.50 €).

Partiendo de tales mínimos los importes previstos son:

a) Para el año 2015 el mismo importe que el correspondiente al año 2014.

b) Para el año 2016 el importe es de 1.625.000 €, al haberse aprobado por el actual grupo de gobierno, con fecha de efectos de 1 de enero de 2016, el complemento de garantía retributiva para el personal laboral indefinido no fijo de plantilla, que vio notablemente minoradas sus retribuciones con la entrada en vigor de la RPT.

c) Para el año 2017, el importe sería el mismo que para 2016.

Sumadas todas las cantidades anteriores, excluyendo el año 2014, hacen un total de cinco millones quinientos ocho mil doscientos veintitrés con cinco euros (5.508.223,5 €), que sumados a los del referido ejercicio harían un total de siete millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete euros (7.766.447 €).

Debe tenerse en cuenta, además, que en tales importes no se contabilizan ni la seguridad social (30 % aproximado sobre dicho importe) ni los importes correspondientes a pactos y acuerdos que vienen siendo estimados por las jurisdiccionales social y contenciosa, contemplando complementos tales como el de incompatibilidad o plus de conductores que afectan también a la RPT tanto de 2014, 2015, 2016 y 2017 y ayudas varias de carácter social que les fueron congeladas a los empleados públicos municipales por el anterior grupo de gobierno. A tales cantidades han de sumárseles, además, los intereses legales devengados desde la fecha en que tales cantidades debieron ser percibidas por los empleados públicos.

Ya le han sido contestadas al PP diversas preguntas al respecto, puesto que desde que esta corporación tomase posesión el PP ha pretendido que se cometan las mismos errores que se cometieron por el Gobierno del PP y que, como ellos, se obvien los trámites obligatorios e imprescindibles que permitan implantar un instrumento de ordenación que ofrezca garantías de continuidad. Alcanzar este objetivo exige escuchar a la parte social y cerrar acuerdos, en la medida de lo posible, documentando las distintas sesiones en que dicha materia sea tratada, como se está haciendo en estos momentos. En cualquiera de los casos, la mayor pérdida de tiempo que viene produciéndose por la Relación de Puestos de Trabajo es la derivada de la anulación de las dos RPT aprobadas por el anterior grupo de gobierno al hacerse necesario el cálculo de las cantidades que por los distintos conceptos se adeudan, a medida que se van notificando las diferentes sentencias.

Este grupo de gobierno intentará que sea una RPT consensuada, garantista y ajustada a derecho, con el fin de evitar que se produzcan todas las consecuencias ocasionadas por la falta de negociación de

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	218/242
				
N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



las dos anteriores, propuestas por el anterior grupo de gobierno, y, especialmente, este gobierno intentará que no vuelvan a generarse consecuencias económicas de la magnitud reseñada anteriormente, con incidencia directa no solo en el clima laboral, sino también en el bolsillo del ciudadano.

3.2.1.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ayudas material escolar” (R. E. S. Gral. núm. 1840):

“Un nuevo inicio de curso escolar acaba de acaecer y, de nuevo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no ha lanzado convocatoria alguna ni plan de trabajo alguno para otorgar ayudas a la adquisición de material escolar para familias con esas necesidades, más allá de los kits que entrega alguna fundación particular. ¿Cuál es la razón de ello y qué trabajo está realizando el Ayuntamiento para colaborar con las familias que lo necesiten en los gastos del inicio del curso escolar?”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate): No es competencia de la Concejalía Delegada de Educación. Debe dirigirse a la de Cohesión Social.

3.2.1.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “red de pluviales” (R. E. S. Gral. núm. 1842):

«Por resolución 28168, de fecha 26/8/2017, se aprobó el proyecto de “Obras de Mejora de la Red de Pluviales en Barrios”. ¿Cómo se ha garantizado que las obras que se incluyen en este proyecto no corresponden a actuaciones recogidas como obligación del actual concesionario del Servicio de Saneamiento de la ciudad? ¿Se utilizarán los fondos de reposición obligados por el contrato de la concesión

del ciclo integral del agua para ejecutar dichas obras?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “colector túnel de Osorio” (R. E. S. Gral. núm. 1843):

«En el proyecto de “Renovación de Colector en Túnel de Osorio” aprobado recientemente por el concejal de Aguas, redactado por Geursa, ¿cómo se ha garantizado que las obras que se incluyen en este proyecto no corresponden a actuaciones recogidas como obligación del actual concesionario del Servicio de Saneamiento de la ciudad? ¿Se utilizarán los fondos de reposición obligados por el contrato del ciclo integral del agua para ejecutar dichas obras?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “homenaje víctimas terrorismo” (R. E. S. Gral. núm. 1844):

“¿En qué situación se encuentra el acuerdo adoptado por unanimidad de la Corporación para disponer de un motivo de reconocimiento en favor de las víctimas del terrorismo en nuestra ciudad?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.18.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Ciudad relevante descubrimiento América” (R. E. S. Gral. núm. 1845):

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	219/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



“Ya el pasado año 2016 se realizó formalmente en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria una petición por medio de distintos colectivos de la sociedad civil para otorgar mayor importancia al carácter de ciudad relevante en el descubrimiento de América y el paso de Colón por nuestra tierra. La respuesta dada por el Ayuntamiento a esa petición, acompañada incluso de una propuesta concreta, fue el silencio. El Grupo Popular se hizo eco de esa iniciativa, convencidos de que la capital tiene aquí un nuevo punto de referencia cultural y turística del que obtener enorme rédito. Tampoco tuvo éxito nuestro interés. En el pasado mandato se realizó un enorme esfuerzo, sin recursos económicos apenas, en rehabilitar la réplica de La Niña, carabela del viaje de Colón, y en su traslado a una nueva ubicación en la que resaltar ante vecinos y visitantes la importancia que tuvo nuestra ciudad en ese trascendental viaje descubridor. Estamos firmemente convencidos de que esa línea debe continuar y de ahí que volvamos a interesarnos, próximos a la celebración del Día de la Hispanidad, por los planes del Grupo de Gobierno al respecto. ¿Se piensa organizar alguna actividad o evento conmemorativo para ello?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.19.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “cheques escolares” (R. E. S. Gral. núm. 1873):

“¿Cuántos cheques escolares para ayudar a la escolarización infantil hay actualmente en vigor por parte del Ayuntamiento aprobados para septiembre de este 2017?”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate): No es competencia de la Concejalía Delegada de Educación. Debe dirigirse a la de Cohesión Social.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.1.20.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “organización en el Servicio de Recogida” (R. E. S. Gral. núm. 1848):

“¿Existe dentro del Servicio de Recogida una sección de mantenimiento de instalaciones? ¿Dónde está recogida esta sección?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.21.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “certificaciones” (R. E. S. Gral. núm. 1849):

“¿Cuántas certificaciones del seguimiento del trabajo realizado por FCC se han hecho los dos últimos años?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.22.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “formación en el Servicio de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 1850):

“¿Cuántos recursos formativos ha realizado desde que es concejal y a cuánto asciende el importe? ¿Con cargo a qué área del Ayuntamiento se han pagado? ¿Qué repercusión ha tenido dicho gasto en el Servicio de Limpieza?”.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	220/242





Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.23.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "ayudas sociales" (R. E. S. Gral. núm. 1852):

"¿Por qué no se están pagando aún las ayudas sociales a los trabajadores del Ayuntamiento? ¿Por qué tras dos años se vuelven a encontrar en el mismo punto?"

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): La aprobación y entrada en vigor del Real Decreto Ley 20/2012, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y el Fomento de la Competitividad, crea incertidumbre sobre la legalidad del abono de las ayudas sociales a los empleados públicos de esta administración, produciéndose pronunciamientos judiciales contradictorios sobre la materia. A la vista de los cual el 30 de diciembre de 2015, por Resolución número 44498/2015, del concejal delegado de RR. HH. se denuncian los acuerdos que regulan las ayudas sociales, con la finalidad de negociar una salida que permitiese llevar a cabo el abono de las mismas.

En las sesiones de la Mesa General de Negociación celebradas los días 22 y 27 de enero y 1 de febrero de 2016 se adoptó acuerdo de aprobación de la "Instrucción por la cual se establece el procedimiento regulador para la concesión de las ayudas sociales", instrucción aprobada por la Dirección General de Administración Pública por Resolución 5713/2016, BOP número 138, de 16 de noviembre, que tenía como base la Recomendación número 5 de la Mesa Técnica constituida en el seno de la Viceconsejería de Administración Pública, que abría la puerta a que estas ayudas se pudieran conceder mediante subvenciones.

Mediante Acuerdo del Pleno de 25/11/2016 se incluyen tales ayudas como subvenciones en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta administración para 2016. Capítulo IV del presupuesto, aplicación presupuestaria 0602 A 92000 48900 "Otras transferencias a familias e Instituciones sin ánimo de lucro".

Por indicación de la Intervención se procede a elaborar un reglamento que regulase la gestión y reconocimiento de subvenciones de las características reseñadas, de modo que elaborado el mismo y aprobado en la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 14/03/2017, se remite por el Servicio de Recursos Humanos a Intervención para fiscalización en fecha 24/03/2017. Por su parte, la Intervención General el 26/07/2017 devuelve el expediente acompañado de dos sentencias que cambian el criterio antes expuesto y hace posible volver a la situación inicial y conceder las ayudas sociales con cargo al Capítulo I, sugiriendo se valorase en tal sentido su contenido

Ante esta situación se negocia nuevamente con los representantes de los empleados públicos de este ayuntamiento un acuerdo para llevar la consignación de estas ayudas del Capítulo IV al Capítulo I y posibilitar el abono de las ayudas sociales. Actualmente se está tramitando la modificación de créditos que permita el cambio de consignación y el acuerdo antes referido se llevará a la Mesa General de Negociación a celebrar a principios del mes de octubre. En caso de ser aprobado se iniciará la tramitación de las ayudas correspondientes para el ejercicio 2016, por importe de 997.000,00 €.

Evidentemente, encontrarnos en el mismo punto de partida es consecuencia de los cambios de criterio jurisprudenciales que proporcionan el soporte jurídico al reconocimiento de las ayudas sociales como

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 221/242





mejoras de acción social, respecto de las que si bien es cierto que Intervención no se ha pronunciado a pesar del tiempo transcurrido desde la remisión inicial de los distintos expedientes, así como respecto del acuerdo de la Mesa General de 14 de marzo de 2017, no menos cierto es que razones de prudencia aconsejan adaptar la situación a la jurisprudencia aplicable, con la esperanza de que definitivamente se produzca un pronunciamiento de la Intervención General sobre el modo de proceder para el abono de los importes reseñados a los empleados públicos.

3.2.1.24.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "viaje a Corea del Sur I" (R. E. S. Gral. núm. 1853):

"¿Cuál fue el objetivo del viaje a Corea del Sur? ¿Se cumplió con el objetivo? ¿Cuál es el detalle de las acciones allí realizadas?".

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.25.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "viaje a Corea del Sur II" (R. E. S. Gral. núm. 1854):

"¿Cuál es la justificación de la asistencia al viaje de Corea del Sur de todas las personas que lo realizaron con cargo al presupuesto municipal? Detalle de uno por uno".

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.26.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "Metroguagua" (R. E. S. Gral. núm. 1855):

"¿Con cargo a qué partidas se está comprando el merchandising para la Metroguagua? ¿A cuánto asciende el total de este gasto para merchandising? (Con independencia de si se realiza desde el presupuesto del área, de Guaguas Municipales o cualquier otro órgano)".

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): Prácticamente la totalidad del merchandising de la Metroguagua se realiza con cargo a Guaguas Municipales SAU, y dentro del presupuesto destinado a difusión pública y publicidad y promoción de dicho proyecto, financiado por el BEI.

El gasto total destinado a tal fin lo podremos proporcionar cuando hayamos finalizado de realizarlo (el proyecto acaba de comenzar y tiene una duración de 4 años), ya que existe una partida genérica destinada a la promoción y difusión de las evidentes bondades del mismo (al menos desde el punto de vista del BEI, ya que lo han considerado un proyecto modélico).

3.2.1.27.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "obras en zona del Hospital Negrín" (R. E. S. Gral. núm. 1856):

"Se ha iniciado la obra para sustituir el vallado provisional que rodea el Hospital Universitario de Gran Canaria a lo largo de la calle Doctor Alfonso Chiscano Díaz, ¿se ha solicitado el acondicionamiento de la zona ajardinada del Hospital Universitario de Gran Canaria para su uso y disfrute como parque tal y como se pidió en la junta de Ciudad Alta de noviembre de 2016? En caso afirmativo, ¿cuál ha sido la decisión al respecto en este sentido?".

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	222/242





3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 28.4.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación vial trasera C. C. El Muelle” (R. E. S. Gral. núm. 876):

“¿Cuál es la situación actual del nuevo vial construido hace ya varios meses por detrás del C. C. El Muelle y en el que estaba prevista la instalación de la nueva parada de taxis para los cruceros? ¿Por qué razón sigue sin uso ese vial?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C’s

3.2.3.2.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “Movilidad” (R. E. S. Gral. núm. 950):

“¿Qué ordenanza municipal regula los tuk tuk?”

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “autorizaciones administraciones competentes GC-1” (R. E. S. Gral. núm. 1106):

“La solución prevista para la implantación del BRT en la zona de Vegueta recoge un paso subterráneo desde Eufemiano Jurado hasta la GC-1 y la ampliación de la fachada marítima desde aproximadamente Lady Harimaguada hasta la entrada al túnel que va al Teatro, ampliación de aproximadamente 11 metros, con objeto de ganar espacio para el transporte guiado-BRT, ¿es correcto? ¿Qué acciones se han hecho para conseguir las autorizaciones de las administraciones implicadas tanto en la titularidad como en la gestión y explotación de la GC-1?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): El Ayuntamiento ha implicado a todas las administraciones en la financiación de la Metroguagua y, en consecuencia, le ha explicado el proyecto completo en el estadio de definición que tiene en la actualidad.

La ampliación de la plataforma en el frente marítimo de Vegueta requiere, en primer lugar, que la administración competente en materia de costas autorice la ocupación del dominio público marítimo-terrestre y, para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Costas, es imprescindible disponer del proyecto básico.

Conforme a la programación de las actuaciones ese nivel de definición se alcanzará a finales del año en curso.

3.2.3.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “bono compartido” (R. E. S. Gral. núm. 1131):

Código Seguro de verificación:N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	223/242



N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==



“¿Cuántos bonos compartidos Guaguas-Global están a fecha de hoy vigentes? ¿Cuántos usuarios hay actualmente de ese bono? ¿De ellos cuántos se han acogido a la modalidad del bono Guaguas-Global estudiante, jubilado, familia numerosa y desempleado?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “pago obra generación carril Juan Carlos I” (R. E. S. Gral. núm. 1133):

“¿Por qué razón el Ayuntamiento va a acometer una obra de generación de un carril de acceso directo desde la avenida Juan Carlos I hasta la Circunvalación para evitar que esos coches entren en la rotonda del Doctor Negrín, cuando esa actuación es propia de quien tiene la competencia de explotación tanto de esa rotonda como de la Circunvalación?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Lomo la Viuda” (R. E. S. Gral. núm. 1135):

“El pasado 8 de abril, y por enésima vez, se comprometió con los vecinos a abrir la carretera de Lomo La Viuda “a final de mes”, lo que no ha ocurrido. ¿Qué ha motivado este nuevo incumplimiento?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): La carretera está abierta provisionalmente desde el 11 de septiembre.

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “liquidación operación Tamaraceite Sur” (R. E. S. Gral. núm. 1399):

“¿Por qué razón no se contempla realizar la liquidación pendiente por toda la operación de Tamaraceite Sur entre el Ayuntamiento y Geursa en este ejercicio y qué previsión existe para que sea realizada?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Plan Seguridad Cabalgata 2017” (R. E. S. Gral. núm. 1413):

“¿Para la Gran Cabalgata del pasado Carnaval 2017 se elaboró algún plan de seguridad? ¿Por parte de quién y cuáles son los informes del Área de Seguridad que existen al respecto del desarrollo del mismo durante este evento?”.

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Sí, se elaboró un Plan de Seguridad, que contó con los informes preceptivos a la resolución que autorizó el evento. No existen informes del área de seguridad del desarrollo del evento.

3.2.3.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “aportaciones AUT” (R. E. S. Gral. núm. 1416):

“¿Ha transferido ya a Guaguas Municipales el millón de euros que quedaba pendiente de transferir

Código Seguro de verificación:N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	224/242





correspondiente a las aportaciones de la Autoridad Única del Transporte de la anualidad 2016 —para lo que, según declaraciones del concejal, existía un compromiso—?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): No, aún no.

3.2.3.10.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “intensidad media de tráfico” (R. E. S. Gral. núm. 1434):

“Ya hemos preguntado por los datos de tráfico de que dispone el Ayuntamiento de los tramos del trazado de la Metroguagua que van a ser objeto de obras en breve plazo, así como el plan de movilidad dispuesto para cada uno de ellos, sin que se nos haya respondido nada aún. Estando a punto de empezar las obras y observando una insuficiente y deficiente información y alternativas de movilidad en el primero de los tramos sobre los que se actuará, ¿se tienen datos actualizados de las intensidades medias de tráfico (IMD) de cada uno de los tramos por los que se va a actuar y cuáles son?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): En el tramo 6 del Proyecto de la Metroguagua que comprende el corredor de Pío XII entre las calles Emilio Ley y la avda. Mesa y López, se ha realizado el correspondiente estudio de tráfico. En este tramo, teniendo en cuenta las actuaciones que se van a llevar a cabo en este corredor, el estudio garantiza que los niveles de tráfico y las demoras del corredor son aceptables.

Queda a su disposición, en Guaguas Municipales, el Estudio de Tráfico del Tramo VI.

3.2.3.11.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “servicio de taxi en relación Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1435):

“Ya hemos preguntado por los datos de tráfico de que dispone el Ayuntamiento de los tramos del trazado de la Metroguagua que van a ser objeto de obras en breve plazo, así como el plan de movilidad dispuesto para cada uno de ellos, sin que se nos haya respondido nada aún. Estando a punto de empezar las obras y observando una insuficiente y deficiente información y alternativas de movilidad en el primero de los tramos sobre los que se actuará, ¿cuáles son todas las previsiones que se tienen con respecto al servicio de taxi en relación con las obras de la Metroguagua y el fomento de la intermodalidad?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.12.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “alternativas tráfico obras Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1436):

“Ya hemos preguntado por los datos de tráfico de que dispone el Ayuntamiento de los tramos del trazado de la Metroguagua que van a ser objeto de obras en breve plazo, así como el plan de movilidad dispuesto para cada uno de ellos, sin que se nos haya respondido nada aún. Estando a punto de empezar las obras y observando una insuficiente y deficiente información y alternativas de movilidad en el primero de los tramos sobre los que se actuará, ¿cuáles son las alternativas de tráfico provisionales, durante la fase de obra, así como definitivas ante los movimientos de circulación actuales que

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	225/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



con la Metroguagua se restringirán para siempre?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Se adjunta el folleto informativo del tramo 6- Pío XII de la Metroguagua en donde se informa de cómo se podrá circular durante la ejecución de las obras, así como del resultado final una vez culminen las obras de este tramo.

“Le recordamos:

Si puede elija otro recorrido

Ayudemos entre todos. Si su destino no está ni en Ciudad Jardín ni en Alcaravaneras, intente facilitar el acceso solo a los vecinos o a quienes realmente deben ir a un punto en esa zona.

Se recomienda que adopte de forma habitual otro recorrido. Así evitará esperas innecesarias y su colaboración es fundamental para descongestionar el tráfico en el área donde se desarrollan los trabajos. En ese caso, las rutas propuestas más eficientes son:

- Paseo de Chil
- Avenida Marítima

Si es vecino, puede acceder por estas vías

La Metroguagua es un proyecto complejo que nos va afectar a todos, vecinos y visitantes. Va a revolucionar la movilidad en un futuro próximo, pero durante el proceso, habrá molestias inevitables debido a las obras. Para minimizar su impacto en nuestros hábitos cotidianos de movilidad, existen recorridos alternativos para facilitar el tráfico rodado. Si usted es vecino del área de las calles Pío XII y Galicia, trabaja en esa zona, el centro escolar de sus hijos entra en ese perímetro, o si es usuario de las instalaciones deportivas del barrio, podrá seguir utilizando esta ruta. Eso sí, el objetivo es que poco a poco deje de ser un corredor

pasante y que solo circulen aquellas personas que realmente necesiten acceder a Ciudad Jardín y a Alcaravaneras.

Las futuras paradas de la Metroguagua que cubrirán esta zona se ubicarán:

- Frente Colegio Las Teresianas
- Parque Doramas - Piscinas Julio Navarro
- Estadio Insular
- Mercado Central

Resultado final

Pío XII pasará a tener dos carriles bus, uno en cada sentido, que serán utilizados por las líneas actuales de Guaguas Municipales hasta que entre en funcionamiento la Metroguagua. Ocuparán la vía lateral y central. El lado mar se destinará a un solo carril para el vehículo particular en un único sentido hacia la avda. José Mesa y López.

Se ganará espacio público al modificar la actual glorieta en la confluencia con la calle Alejandro Hidalgo, desde donde se permitirá el acceso a las calles Beethoven y Pío XII.

La parada de la Metroguagua que dará servicio al Colegio Teresiano se ubicará en la salida de la calle Gabriel Miró, para lo que se cortará la salida desde esa vía hacia Pío XII.

El primer tramo de la calle Galicia, justo en su confluencia con Pío XII (punto donde justamente cambia su nombre esta última), pasará a ser de uso exclusivo para el transporte público y vecinos. Los vehículos privados deberán circular por la calle Menéndez Pelayo.

Los accesos y salidas del túnel de Julio Luengo se mantienen a excepción del que existe actualmente en contrasentido en la calle Pío XII (viniendo desde Mas de Gaminde - Manuel González Martín) en el lateral del parque del Estadio Insular. Se mantiene el giro para entrar al túnel desde la salida de Pío XII.

Código Seguro de verificación:N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 226/242





Para facilitar el acceso de los vecinos de la parte alta de Alcaravaneras (calle General Mas de Gaminde) al túnel de Julio Luengo, se cambia el sentido de la calle Manuel González Martín hasta la calle Alemania, para garantizar la entrada al túnel desde la calle Leopoldo Matos”.

3.2.3.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe inversión publicitaria Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1437):

“¿Cuál es el importe total en inversión en publicidad y concienciación para el proyecto de la Metroguagua del que Guaguas Municipales dispone?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Originariamente no se tenía asignado un presupuesto concreto, pero por indicaciones del BEI y considerando según nos comentaron la magnitud del proyecto y el impacto que va a tener en la ciudadanía durante su ejecución nos dijeron que explicitáramos dicho importe, en consonancia con proyectos de similar impacto, por lo que lo incorporamos al

presupuesto, siendo el importe total destinado a la comunicación asignado al proyecto de la Metroguagua de 3,5 millones de euros. Cantidad que fue avalada por el Banco Europeo de Inversiones, puesto que una de las premisas para la obtención del préstamo era comunicación del proyecto a la ciudadanía y la concienciación sobre modos sostenibles de transporte.

3.2.3.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “desglose inversión Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1438):

“¿Cuál es el coste invertido hasta el momento por Guaguas Municipales en publicidad, propaganda, concienciación y sensibilización acerca del proyecto de la Metroguagua hasta el día de hoy desglosado por medios de comunicación y empresas?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): A modo de resumen les detallo de forma agregada las principales partidas que se han destinado a los distintos medios de comunicación.

Concepto	Importe sin impuestos	Importe con impuestos
Plan de medios de televisión	53.000,00	56.710,00
Prensa escrita (<i>La Provincia, C7</i>)	36.000,00	38.520,00
Radio	21.202,00	22.686,25
Medios digitales	6.541,87	6.999,80
	116.743,97	124.916,05

Algunas consideraciones importantes:

- En estos momentos hay aprobados 12.000 euros para la campañas micro en prensa escrita (*La Provincia y Canarias 7*) pendientes de reajustar con las campañas previstas para septiembre.

- Adicionalmente hay firmados presupuestos para la realización de cóners o patrocinio de programas por importe de 8.235 euros.
- Hemos de tener en cuenta que estos importes corresponden a 3 campañas. Iniciamos la comunicación con

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 227/242





una primera campaña genérica dirigida a toda la ciudadanía en donde se ha destinado un 60 % del gasto total de inversión en publicidad al considerar prioritario el mensaje de que la Metroguagua es un proyecto transformador de ciudad y que va más allá de incorporar una nueva línea en la red de Guaguas Municipales. Esta campaña se ha centrado principalmente en televisión al ser el medio masivo de mayor alcance, así como en las dos principales editoriales de prensa escrita locales (*La Provincia y Canarias 7*).

- El resto del gasto en publicidad se reparte en distintos medios, con audiencias menores, pero que también se han considerado importantes a fin de cubrir los distintos perfiles de la sociedad capitalina.

- Teniendo en cuenta que el presupuesto total en comunicación del proyecto de la Metroguagua está valorado en 3,5 millones de euros (2017-2021), y que para el ejercicio 2017 estaba previsto un gasto de 400.000 euros, según la revisión realizada de las distintas partidas asignadas al presupuesto de comunicación aún se dispone de capacidad de inversión para asumir los proyectos de comunicación asociados a la Metroguagua dentro de la Semana Europea de la Movilidad, la dinamización de la zona de Hoya de La Plata y de una pequeña campaña de Navidad de acuerdo con la planificación de hitos informativos desarrollados y aprobados por el equipo de comunicación del proyecto.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.15.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "clase de entrenamiento específico" (R. E. S. Gral. núm. 1454):

"Los caballos de la Unidad de Caballería del Cuerpo Nacional de Policía, unidad de referencia en España, son cedidos por el Ejército y, tras superar unas pruebas específicas, son sometidos a un riguroso entrenamiento que tiene una duración de aproximadamente dos años y que está orientado a garantizar la seguridad del jinete y de los ciudadanos. En este sentido:

¿Qué clase de entrenamiento específico relacionado con la función policial se ha realizado con los caballos? ¿Por qué centro dedicado al entrenamiento de caballos para ejercer funciones policiales está avalado?"

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Procede informar que el entrenamiento de los caballos se ha realizado bajo la supervisión del responsable docente principal, D. Eduardo Cardo Díez, con la referencia principal de que fue profesor del inspector del Cuerpo Nacional de Policía de la Unidad Montada de toda la Provincia de Andalucía, así como de otros cuerpos policiales.

De todas formas, el entrenamiento tanto de los jinetes como de los caballos es continuo, como hacen todas las policías que tienen este tipo de unidades, ya que el policía y el caballo han de ser un binomio que trabaje al unísono, y eso se consigue con el trabajo diario.

3.2.3.16.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "clase de curso de doma de caballos" (R. E. S. Gral. núm. 1456):

"Los jinetes de la Unidad de Caballería del Cuerpo Nacional de Policía, unidad de referencia en España, son seleccionados de entre los agentes de dicho cuerpo, debiendo superar unas pruebas específicas tales como examen de conocimientos,

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 228/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



psicotécnicos, pruebas de aptitud física, una prueba de monta y una entrevista personal, y, los que las superan, deben aprobar un curso específico de cinco semanas de duración. En este sentido:

¿Qué clase de curso específico relacionado con la doma de caballos para la realización de funciones policiales han realizado los futuros jinetes de la Unidad Equina del Cuerpo de Policía Local? ¿Por qué centro dedicado a la formación específica de funcionarios para la realización de funciones policiales sobre caballo está avalado?”.

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Se ha impartido el Curso Técnico Especifico para Policías, por el único centro autorizado por el Ministerio de Educación para los estudios de Técnicos Deportivos en Equitación que existe en Canarias, Hipovet, cuyo responsable docente principal, D. Eduardo Cardo Díez, fue profesor del inspector del Cuerpo Nacional de Policial de la Unidad Montada de toda la Provincia de Andalucía, así como de otros cuerpos policiales.

3.2.3.17.- Pregunta formulada por don Javier Aarón Amador Alcázar, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “protocolo de actuación con el Servicio Municipal de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 1460):

“¿Se ha previsto un protocolo de actuación con el Servicio Municipal de Limpieza que posibilite la recogida inmediata de los excrementos dejados por los caballos en las vías públicas de la ciudad? ¿El Servicio Municipal de Limpieza está dotado de recursos específicos para la recogida y tratamiento de excrementos de caballo? ¿El coste de la recogida y tratamiento de los excrementos de caballo correrá a cargo del presupuesto de la Policía Local?”.

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Al ser un curso programado se coordina con el Servicio de Limpieza, que se activa en consecuencia, sin suponer gasto alguno.

3.2.3.18.- Pregunta formulada por don Javier Aarón Amador Alcázar, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “taxis San Juan” (R. E. S. Gral. núm. 1461):

“¿Por qué se les prohíbe a los taxis circular en las mismas vías que las guaguas en los eventos con restricciones de tráfico tales como la Noche de San Juan?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Se les ha restringido el tránsito en coordinación con la Dirección General de Seguridad estrictamente por motivos de seguridad.

Sesión 28.7.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.19.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “problemas de acceso a la ciudad” (R. E. S. Gral. núm. 1585):

“¿Quiénes forman parte del grupo de trabajo constituido con el Cabildo para tratar distintos problemas del acceso de la ciudad? ¿Qué problemas concretamente son los que se están abordando o se van a abordar? ¿Cuántas veces se ha reunido ese grupo de trabajo y qué previsiones de realizar acciones reales a pie de calle se tienen?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): A

Código Seguro de verificación:N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	229/242



N73vcbd9CwEwmamCT9g5eg==



iniciativa del Cabildo y en el ámbito del Observatorio del Paisaje de Gran Canaria, se han realizado hasta la fecha un total de nueve (9) reuniones de Coordinación y Seguimiento con el asunto **“Regeneración Paisajística de la GC-1 y la GC-2”**, con el fin de acometer distintas actuaciones coordinadas, del Cabildo con los ayuntamientos por cuyos términos municipales transcurren estas vías, tendentes a la mejora y recuperación del paisaje de su entorno.

En las nueve reuniones mantenidas hasta la fecha, la coordinación se ha centrado en la **recuperación paisajística de la GC-1**. Dirigidas por el presidente insular, han estado representados los ayuntamientos afectados: Las Palmas de Gran Canaria, Telde, Ingenio, Agüimes, Santa Lucía y San Bartolomé de Tirajana, y ADAPA (Asociación para la Defensa del Árbol y del Paisaje de Gran Canaria). En representación de este ayuntamiento asiste la directora general de Edificación y Actividades (competencias delegadas en materia de protección del paisaje).

Se ha creado, dentro del propio Cabildo, un grupo técnico de trabajo dirigido por el arquitecto-jefe de la Unidad de Planeamiento de Desarrollo Territorial y Urbanístico, de la Consejería de Política Territorial e integrado por personal de esta consejería y de las de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes y de Medio Ambiente y Emergencias.

En un primer recorrido por la GC-1, realizado por los técnicos del Cabildo desde el punto de vista del turista que llega por el Aeropuerto de Gando y se desplaza hacia el Sur o hacia la capital, se identifican los elementos perturbadores del paisaje más evidentes. Como primera medida se acordó que por cada ayuntamiento se procediera a la retirada de las vallas publicitarias ilegales existentes en su respectivo término municipal. En aquel momento, el

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ya había retirado la totalidad de las vallas publicitarias del entorno analizado de la GC-1.

Con cargo al Plan de Empleo insular, por el Cabildo se han acometido también algunas actuaciones de “choque”, como limpieza de terrenos (escombros, basuras, etc.) y pintado de muros. En el entorno del tramo correspondiente al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria se realizaron pequeñas intervenciones de limpieza y pintura de muros/vallados en los que existían “grafitis”.

Paralelamente, el grupo técnico del Cabildo, con seguimiento en estas reuniones del Observatorio del Paisaje, ha analizado y propuesto algunos puntos del entorno de la vía en los que sería necesario acometer intervenciones de mayor calado. En este término municipal se han localizado dos puntos, la entrada al barrio de San Cristóbal (margen naciente de la vía) y espacios libres anexos y fachada sur de Hoya de La Plata (margen poniente).

Para analizar en profundidad y concretar las actuaciones a realizar se ha tramitado por el Cabildo expediente de contratación externa para la redacción de **“Proyecto Director de Regeneración Paisajística de la GC-1 (Tramo I: LPGC-Aeropuerto)”**. En la última sesión del Observatorio del Paisaje, celebrada con fecha 21 de junio de 2017, se informó que el procedimiento estaba en fase de formalización del contrato.

En cuanto a la GC-2, si bien aún no se ha convocado a los ayuntamientos afectados (además de Las Palmas de Gran Canaria, Arucas, Moya, Santa María de Guía, Gáldar y Agaete), por el Cabildo también se va a proceder a la contratación externa de **“Proyecto Director de Regeneración Paisajística de la GC-2 (Tramo: LPGC-Agaete)”**. Según la información facilitada en la última sesión del Observatorio del

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	230/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



Paisaje, se había remitido el expediente para la publicación de la convocatoria del concurso el 20 de junio de 2017.

Una vez redactados y aprobados los proyectos directores, se procederá por el Cabildo a desarrollar y ejecutar los proyectos de las concretas actuaciones definidos por aquellos.

3.2.3.20.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “aportaciones Ayuntamiento FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 1586):

“En el convenio suscrito con el Cabildo de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria se recogen unas actuaciones con sus respectivos importes para las distintas anualidades, así como la aportación del 50 % de los importes totales anuales que debe realizar el Ayuntamiento. Para esta anualidad 2017, ¿qué importes y de qué partidas presupuestarias ha aportado el Ayuntamiento para el cumplimiento de dicho convenio? ¿Debe realizarse alguna modificación de ese convenio para adecuar la aportación municipal correspondiente al 2016?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):

Anualidad 2017

Aplicación presupuestaria 0201A 15101 60900

- Pasarela Puerto Ciudad: 750.000,00 €
- Parque Marítimo en el entorno de la plaza de Canarias y el muelle Santa Catalina: 1.500.000,00 €
- Mirador Punta de Diamante y Castillo de Mata, San Nicolás: 500.000,00 €
- Mirador de Altavista: 250.000,00 €

- Acondicionamiento GC 110. Aparcamientos disuasorios y equipamientos para el barrio de San Nicolás: 1.000.000,00 €

Aplicación presupuestaria 0201A 16000 60900

- Canalización aguas pluviales en urbanización Reina Mercedes, emisario submarino y galería de servicio de Ciudad de Mar: 1.000.000,00 €

Aplicación presupuestaria 0201A 15101 63200

- Rehabilitación del Conjunto Arquitectónico del Pueblo Canario y del Museo Néstor: 703.977,55 €

Con respecto al ejercicio 2016 no es preciso realizar modificación del convenio.

3.2.3.21.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Convenio IV Fase Circunvalación” (R. E. S. Gral. núm. 1587):

“¿Qué acciones e iniciativas ha realizado el Gobierno local para conseguir el cumplimiento del Convenio de Financiación de IV Fase de la Circunvalación de LPGC en lo que se refiere al compromiso de invertir los 10,8 millones de euros liberados para esa obra para la ciudad en las conexiones de la GC-1 con la GC-2?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.22.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación legal taxistas” (R. E. S. Gral. núm. 1588):

«Tras haber anunciado en prensa que se daba “un plazo indeterminado” para que los titulares de taxis regularizaran su situación, ¿qué acciones se han hecho al respecto? ¿Cuál ha sido ese plazo? ¿Qué motivó las declaraciones del director

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	231/242





general de Movilidad en medio de ese supuesto plazo informando que ya no estaba claro que los titulares de licencias tuviesen obligación legal de estar dados de alta en el RETA? ¿Qué acciones —y esto, sin duda, es lo más importante— de coordinación, clarificación e información ha realizado el Ayuntamiento durante los últimos meses con la administración pública con competencias en materia de regímenes diversos de alta en la Seguridad Social con relación a los titulares de taxis en nuestra ciudad?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Se solicitó una confirmación de criterios a la administración competente, la Seguridad Social, y se nos ha remitido una respuesta para aplicar con respecto a esta temática.

3.2.3.23.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “revisión oferta de servicios Guaguas” (R. E. S. Gral. núm. 1589):

“¿Cuál es la previsión de la revisión de la oferta de servicios de Guaguas Municipales una vez entre en funcionamiento la Metroguagua que se ha informado que se va a realizar en cuanto a plazos y objetivos? ¿Se sabe ya cuáles serán las frecuencias de paso medias de las líneas de la parte alta de la ciudad una vez entre en funcionamiento la Metroguagua?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): La revisión de oferta de servicios una vez entre en funcionamiento la Metroguagua, y sus frecuencias de paso medias en la parte alta de la ciudad, pero también en el conjunto de la red, se encuentran explicitadas en la

pág. 75 del documento "Sistema de Transporte Público rápido, *Bus Rapid Transit*, Las Palmas de Gran Canaria. Fase I. Anteproyecto 2015", documento de acceso público a través de la página web de Guaguas Municipales, en la pestaña "Metroguagua", epígrafe "Documentación Técnica".

No obstante, como en dicho documento se recoge, y considerándose el momento de la toma de los datos que condujeron a las conclusiones derivadas del estudio realizado, dichas mejoras han sido planteadas partiendo de la situación de la red en el momento del estudio, por lo que previa la puesta en marcha de la Metroguagua, se actualizará dicho estudio con objeto de optimizar y adaptar la nueva propuesta de oferta que se pondrá a disposición de nuestros clientes teniendo en consideración los datos de demanda actualizados en dicho momento, por lo que tenemos la certeza de que, según han evolucionado los mismos en los últimos años, dicha oferta mejorará en todo caso los datos reflejados en el estudio de referencia.

3.2.3.24.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “previsión de uso primeros tramos Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1590):

“¿Qué previsión de uso se tiene de los dos primeros tramos de la Metroguagua una vez terminen las obras ya adjudicadas y en tanto en cuanto no comiencen tramos nuevos?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Se convertirán en carriles bus/taxi al uso.

3.2.3.25.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	232/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



M. Popular, relativa a “disposiciones BEI” (R. E. S. Gral. núm. 1591):

“A fecha de hoy, ¿se ha solicitado formalmente alguna primera disposición por parte de Guaguas Municipales del crédito con el BEI? Si así fuera, ¿de qué importe y bajo qué condiciones (tipo de interés, etc.)? ¿Se han cumplido todos los requisitos puestos por el acuerdo plenario que autorizó a Guaguas Municipales a suscribir el crédito?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): A fecha de hoy aún no se ha solicitado formalmente disposición alguna al BEI del crédito concedido.

3.2.3.26.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe comprometido publicidad Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1592):

“¿Qué importe se ha comprometido en gasto de publicidad de la Metroguagua hasta el día de hoy?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Contestada en la pregunta con número de registro 1438, presentada en sesión plenaria de 30 de junio de 2017.

3.2.3.27.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “desglose publicidad Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1593):

“¿Cuál es el desglose por medios de comunicación de la cantidad total comprometida en publicidad de la Metroguagua hasta el día de hoy?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Contestada en la pregunta con número de registro 1438, presentada en sesión plenaria de 30 de junio de 2017.

3.2.3.28.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “pagos campaña Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1594):

“¿Por qué razón aún no se han realizado los pagos de la mayor parte de campañas y acciones de publicidad de la Metroguagua que se han llevado a cabo hasta el momento? ¿Cuál es la causa de esos retrasos en los pagos?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Los pagos de la campaña Metroguagua se están realizando conforme a los procesos normales de validación de factura y de periodos de pago implementados en Guaguas Municipales.

3.2.3.29.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Autoridad Única del Transporte” (R. E. S. Gral. núm. 1595):

“¿En qué punto se encuentra el compromiso adquirido por el concejal de Movilidad de que el millón de euros que Guaguas Municipales tenía comprometido de la AUT para inversiones que fue restado de las aportaciones finalmente realizadas en 2016 sería reintegrado a Guaguas en este 2017?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Actualmente y según la información proporcionada por la AUTGC, dicho millón de euros pendiente de percibir se encuentra consignado entre las

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	233/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



partidas pendientes de transferir de la AUTGC a Guaguas Municipales SAU durante el 2017, quedando pendiente para su desembolso efectivo la realización de los trámites que posibiliten el mismo, que por lo que conocemos no deberían ocasionar en su tramitación que imposibilite su percepción antes de la finalización del año en curso.

3.2.3.30.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “títulos de viaje compartidos con Global” (R. E. S. Gral. núm. 1596):

“¿Cuál es la previsión del Gobierno local para que el coste de todos los bonos y títulos de viaje compartidos entre Guaguas Municipales y Global sea sufragado con la colaboración y aportación económica de la AUT, tal y como informó el concejal responsable sobre las negociaciones que a tal efecto iba a emprender?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.31.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “informe Comité Asesor de Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 1597):

“¿Cuál es la relación pormenorizada de acciones y pasos dados por el Ayuntamiento una vez se ha tenido conocimiento del contenido del informe elaborado por el Comité Asesor creado por acuerdo de la Junta de Gobierno para que informara sobre el dossier de acuerdos entre el Ayuntamiento y Emalsa elaborado por KPMG?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): Las funciones del Comité Técnico Asesor acordadas por la Junta de

Gobierno de fecha 14 de enero de 2016 son: analizar y definir las propuestas (anexos) recogidas en el documento elaborado por la consultora KPMG Abogados S. L. “Dossier de acuerdos y documentos para la adecuación de la situación de EMALSA”; y elevar las propuestas de acuerdo mediante informe a los representantes municipales en el Consejo de Administración de EMALSA para su consideración en la toma de decisiones.

3.2.3.32.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe reclamado por Emalsa depuradora Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 1598):

“¿A cuánto asciende a fecha de hoy el importe exacto reclamado por Emalsa al Ayuntamiento en los distintos conceptos relacionados con las plantas depuradoras de Tamaraceite y Tinoca?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.33.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “abono cantidades reclamadas por Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 1601):

“¿Ha abonado el Ayuntamiento alguna de las cantidades reclamadas por Emalsa en concepto de arranque, subsanación de deficiencias y costes de explotación de las nuevas plantas depuradoras de Tinoca y Tamaraceite?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): Tal y como se respondió a la pregunta de formulación oral, del mismo grupo político, en la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de 11 de julio de 2017, las cantidades reclamadas por Emalsa

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	234/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==				



en concepto de arranque, subsanación de deficiencias y costes de explotación de las nuevas plantas depuradoras están siendo analizadas por la Unidad Técnica de Aguas.

3.2.3.34.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “estado cantidades FDCAN aprobadas” (R. E. S. Gral. núm. 1602):

“¿En qué situación se encuentran las cantidades del FDCAN aprobadas para nuestra ciudad correspondientes a la anualidad 2016 y qué previsión se tiene al respecto?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.35.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “celebración Womad” (R. E. S. Gral. núm. 1603):

“¿Tienen la intención de volver a celebrar el Womad en la ciudad? En caso afirmativo, ¿en qué espacio concreto se celebraría y cuál es la aportación prevista por la ciudad a este espectáculo?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Sí. En el parque de Santa Catalina. La aportación municipal prevista es de 125.000 euros.

3.2.3.36.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modificación de crédito IBI Social” (R. E. S. Gral. núm. 1605):

“¿Qué explicación tiene que antes incluso de que se abra la posibilidad de presentar la solicitud para las subvenciones al IBI se haya hecho una

modificación de crédito que deja los 1,7 millones recogidos en el Plan de Subvenciones de este 2017 previstos para ese concepto en menos de la mitad de su importe?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.37.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “dispositivo vela latina” (R. E. S. Gral. núm. 1606):

“¿Cómo se explica el ridículo espantoso y la tomadura de pelo a los aficionados de la vela latina que está suponiendo el constante cambio de criterios por parte de distintos órganos municipales (Movilidad, Policía Local, Deportes...) en relación con las medidas de seguridad para cada día de evento que ha supuesto la suspensión de varias regatas?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.3.38.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Proyecto Clara” (R. E. S. Gral. núm. 1627):

“¿Qué bancos de empresa le aportará el IMEF a la Concejalía de Igualdad en beneficio de los beneficiarios del Proyecto Clara?”

¿Qué tipo de coordinación existe entre la Concejalía de Igualdad y el resto de áreas municipales como aparece en la nota de prensa publicada en la Intranet en ese proyecto?”

¿Qué criterios se han seguido para elaborar el listado de participantes para la elección de las mismas al proyecto?”.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	235/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.39.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "estado y ocupación del interior del Estadio Insular" (R. E. S. Gral. núm. 1649):

"Adjuntamos unas fotos del interior del edificio del Estadio Insular, desde la entrada de la calle Pío XII. ¿Tienen conocimiento del estado en el que se encuentra el interior de este edificio? ¿Tienen prevista la limpieza del interior del Estadio Insular?"

A tenor de las imágenes que se adjuntan, es posible que las instalaciones del Estadio Insular estén siendo ocupadas por personas sin hogar. ¿Se ha investigado esta situación? ¿En qué fecha? En caso contrario, ¿se va a investigar la existencia o no de ocupación en el interior del Estadio Insular? Si hubiese ocupación ilegal de las instalaciones del Estadio Insular, ¿tienen intención de arreglar esta situación que, además de ser ilegal, podría dar lugar a accidentes con peligro para transeúntes y usuarios del parque adyacente?"



Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

3.2.4.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): La pregunta va dirigida a doña Inmaculada Medina y queríamos saber si se ha realizado algún informe técnico por un ingeniero agrónomo en los árboles de la antigua carretera 111, actual Doctores Agustín Bosch y Navarro Marco, tal como se acordó en anterior comisión de pleno. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Siguiendo pregunta? Señora Correas.

3.2.4.2.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, muchas gracias. Mis preguntas van dirigidas al señor Ramírez, pero parece ser que se ha ausentado del pleno. Espero que se las hagan llegar. La primera pregunta... Quiero saber con qué asociaciones de vecinos de Mesa y López se han reunido, cuándo y cómo se han convocado estas reuniones para el tema de la Metroguagua, porque según declaraciones del señor Ramírez se ha reunido con asociaciones de vecinos. Simplemente, nos gustaría saber qué asociaciones son y cómo se han convocado.

3.2.4.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Y la

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	236/242
N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



segunda pregunta, —tenemos dos preguntas ahora—...

El señor PRESIDENTE: Sí.

La señora CORREAS SUÁREZ: ... también para el señor Ramírez, esta vez por el tema de los taxis, y es que nos gustaría que nos confirmara o nos dijera si se han paralizado los días libres en el sector del taxi. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Más preguntas? Señora Guerra.

3.2.4.4.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Sí, mi pregunta va dirigida a la responsable del Área de Parques y Jardines, teniendo en cuenta la tala indiscriminada que se llevó a cabo en el barrio de La Galera durante el verano y las diferentes actuaciones, dejando al final árboles en la zona —los pocos que quedaron, han desaparecido más de cien árboles en el barrio de La Galera—. Habiendo un compromiso por parte del Ayuntamiento de sacar esos alcorques fuera de la acera y mostrándose los vecinos en contra, y tomando una decisión, parece ser, en una reunión que mantuvieron tanto el Área de Parques y Jardines como el Área de Urbanismo de que ya no se ponen fuera, que ahora se van a poner dentro, pero se van a plantar especies, pues, simplemente, preguntamos a la responsable del Área cuáles son los informes actuales y cuál va a ser la situación o la actuación que van a llevar a cabo en dicho barrio.

El señor PRESIDENTE: ¿Siguiente pregunta? Señor Sabroso.

3.2.4.5.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Sí, las dos últimas preguntas, relacionadas con Guaguas Municipales. En el pasado ejercicio 2016 se dejó de transferir por parte de la Autoridad Única del Transporte a Guaguas Municipales un millón de euros

que estaban recogidos en el presupuesto de ambas instituciones, tanto de Guaguas Municipales como de la Autoridad Única. Cuando esta situación surgió, el concejal responsable, presidente de Guaguas Municipales, concejal de Movilidad, informó que antes de que terminara el año, antes del 31 de diciembre de 2016, se iban a recibir quinientos mil euros de ese millón y en 2017 los quinientos mil restantes. Finalmente, el 31 de diciembre de 2016 no se recibió nada de esos quinientos mil euros. Y la pregunta es, estando a finales de septiembre de 2017, ese millón de euros que todavía se le debe —o a lo mejor no—, la pregunta es la situación en la que se encuentra ese millón de euros pendiente de la Autoridad Única del Transporte a Guaguas Municipales.

La última pregunta...

El señor PRESIDENTE: La siguiente pregunta, sí.

3.2.4.6.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): También relacionada con el transporte público. En cuanto a la extensión del bono unificado Guaguas-Global a distintos perfiles de usuarios después de la creación del Bono 10 en el mandato anterior, para esos barrios donde solamente se opera por parte de Global, se dijo que se estaba en negociaciones con el Cabildo de Gran Canaria para que el coste del mismo fuese afrontado al 50 % entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo. Se dijo en esta misma sesión plenaria, después de una moción que presentó el Grupo Popular al respecto. El competente en prestar el servicio de transporte público en esas zonas es exclusivamente el Cabildo de Gran Canaria, por eso es transporte interurbano, y, sin embargo, las compensaciones económicas para que esos vecinos de la capital tengan exactamente las mismas tarifas y los mismos beneficios tarifarios que el resto de vecinos que viven

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 237/242





en otras zonas de la capital los está afrontando en exclusiva el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. ¿En qué punto se encuentran esas negociaciones con el Cabildo de Gran Canaria para que afronte parte de ese dinero? Gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien. Muchas gracias.

3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.1.- Pregunta formulada por don Ignacio Guerra de la Torre, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Cuándo se les ha comunicado desde el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los vecinos y empresarios de Siete Palmas que se ponía en uso el carril exclusivo bus y taxi de bajada en la avenida Pintor Felo Monzón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.2.- Pregunta formulada por doña M.ª del Carmen Guerra Guerra, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“Con relación a la apertura de la carretera del Lomo de la Viuda, en Tenoya, ¿se abrirá entre quince y treinta días como

informó en la última junta de distrito o va a ser una tomadura de pelo más a los vecinos de Tenoya, a los que usted comentó y les dijo en su momento que la abriría en diciembre de 2015?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Está abierta provisionalmente desde el 11 de septiembre.

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.3.- Pregunta formulada por doña M.ª Beatriz Correas Suárez, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero):

“¿Por qué cree que no es necesaria una consulta popular sobre la Metroguagua?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.4.- Pregunta formulada por doña M.ª del Pino Marrero Domínguez, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Cuáles fueron los criterios técnicos y medioambientales que justificaron la instalación sobre la arena de la playa de Las Canteras de un gran escenario para concierto, concluyendo así con la pauta alcanzada hace años, tras distintos gobiernos de diferentes colores políticos, de proteger al máximo posible el ecosistema de la playa y potenciar otras

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	238/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



zonas del paseo y plazas aledañas para las actividades, y que pasó por el Consejo Participativo de las microáreas marinas de Las Canteras?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.5.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“¿Cómo va a ayudar usted a los vecinos de la zona (Parque Central) para resolver el problema del aparcamiento y que puedan seguir aparcando?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Remitimos al diario de sesiones del Pleno de mayo, y a 200 metros al este de los actuales aparcamientos existe una parcela municipal calificada como espacio libre y que el Ayuntamiento la habilitó en su día como aparcamiento.

Sesión 28.7.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.6.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero):

“¿Se puede tener algún criterio uniforme sobre el procedimiento que se lleva y el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.7.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida a la señora concejala delegada de Igualdad (Mujica Velázquez):

“¿Cuál es el criterio que se adopta para la promoción del empleo en el caso de mujeres con una situación vulnerable?”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD (Mujica Velázquez): En el caso de mujeres en situación vulnerable se establecen itinerarios individualizados que posibilitan la información y acceso a recursos formativos / laborales gratuitos a fin de que adquieran capacidades y competencias adaptadas al mercado laboral actual, paralelamente a la realización de intermediación empresarial como medida de apoyo a la inserción laboral de estas mujeres.

En la ejecución de acciones de este tipo se implementa actualmente el Programa Clara, en colaboración con el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO).

Los objetivos de dicho programa son:

- Incrementar la empleabilidad de las mujeres a través de su cualificación para el empleo o refuerzo de la misma.
- Promover una mayor participación social.
- Fomentar su autonomía personal y económica.

Y sus fases de implementación las siguientes:

- 1.ª Fase de motivación.
- 2.ª Fase de información y orientación para la definición del perfil profesional.
- 3.ª Fase de formación para el empleo.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	239/242





- 4.ª Fase de búsqueda de empleo, promoviendo y articulando la suscripción de los correspondientes convenios de prácticas no laborales con las empresas de la zona vinculadas al ámbito de la formación ocupacional impartida para las participantes en el programa.

Por otro lado, los criterios de selección de las mujeres participantes atienden a la descripción del grado de vulnerabilidad social y económica de colectivos en riesgo de exclusión, valorándose en líneas generales criterios tales como el desempleo de larga duración, ser responsables de núcleos familiares y grado de motivación personal hacia el empleo.

En este caso, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su Unidad Técnica de Igualdad, propone a las mujeres participantes, siendo la dinamizadora del programa la que las entrevista y selecciona.

La dinamizadora es la responsable de la ejecución del programa, siendo su referencia laboral Tragsatec, erigiéndose como asistencia técnica del IMIO en la implementación, seguimiento y evaluación del citado programa.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.8.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González):

“¿Qué valoración hace sobre las afirmaciones que realiza uno de los responsables sindicales de los bomberos sobre la falta de formación y medios materiales para rescates en el mar?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González):

Con respecto a la formación, tienen la genérica de todo agente. Aun así, se está organizando con la UME, Unidad Militar de Emergencias, una formación específica sobre rescate acuático para el primer trimestre del 2018.

En cuanto a los materiales, tienen los necesarios para realizar la actividad de rescate acuático de acuerdo con sus competencias.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.9.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“¿Cuál es la última hora de la carretera del Lomo de la Viuda, en Tenoya? ¿Para cuándo la apertura de la carretera?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Está abierta provisionalmente desde el 11 de septiembre.

3.2.5.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“En relación a una moción relativa al sector del taxi, aprobada en Pleno, por unanimidad, ¿qué se ha hecho desde la aprobación de esa moción hasta ahora con lo que se aprobó y con el contenido de esa moción?”.

Código Seguro de verificación:N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA	240/242





Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

“¿Cuál es el criterio para responder unas preguntas sí y otras no, o unas en tiempo y forma y otras meses más tarde, en relación con las preguntas que realizamos al Pleno?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Se intenta responder a todas las preguntas conforme a lo establecido reglamentariamente. En ocasiones, como la que cita expresamente, la respuesta requiere un trabajo previo por parte del personal técnico administrativo, pues precisa elaboración de informes. En esos casos, en cuanto los mismos son elaborados, se tramita la correspondiente respuesta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las quince horas y dieciocho minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.



EL PRESIDENTE DEL PLENO,

Augusto Hidalgo Macario



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 241 de 242

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 241/242



N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: "Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 15 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, ha quedado extendida en doscientas cuarenta y dos páginas".

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de noviembre dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 13 (O), de fecha 29.9.2017
Página 242 de 242

Código Seguro de verificación: N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==	PÁGINA 242/242
 N73vcbD9CwEwmamCT9g5eg==			